



SE REAFIRMA EL RESPALDO A LA GESTIÓN DE LUIS ARCE Y A LAS MEDIDAS QUE ANUNCIÓ

Gabinete Social plantea **control de divisas** de las exportaciones

- También se propuso apoyar la industria nacional, combatir el agio y la especulación, y encaminar los créditos en la Asamblea Legislativa para dar respuesta a los problemas que afligen a la población boliviana.

P.3



PERMITIRÁ ALIVIAR LAS FINANZAS DE LAS REGIONES

Se canaliza la reprogramación de deudas de gobernaciones con el FNDR

P.2

Determinan la conformación de un **gabinete agropecuario** entre el Gobierno y Confeagro

P.2

La llegada de Evo a Caranavi **genera rechazo** y reabre heridas por las muertes en 2010

P.5

RECLAME CON LA EDICIÓN DE HOY



Bolivia ya cuenta con una guía de **detección oportuna** de cáncer en la niñez y adolescencia

P.22

Economía

EL EJECUTIVO SE REUNIÓ CON SEIS AUTORIDADES DEPARTAMENTALES

Se aprueba la resolución que canaliza la reprogramación de deudas con el FNDR

En la reunión participaron los gobernadores de La Paz, Beni, Tarija, Chuquisaca, Santa Cruz y Cochabamba. No llegaron las autoridades de Pando, Potosí y Oruro.

• **Angélica Villca**

En una reunión de seis gobernadores del país con el ministro de Economía, Marcelo Montenegro, se acordó ayer trabajar en una reprogramación de deudas con el Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR).

El ministro de Economía, Marcelo Montenegro, junto a los gobernadores.



// FOTO: MEYFP

En la cita participaron los gobernadores de Santa Cruz, Mario Aguilera; de La Paz, Santos Quispe; de Beni, Alejandro Unzueta; de Tarija, Óscar Montes; de Chuquisaca, Damián Condori; y de Cochabamba, Humberto Sánchez. No llegaron las máximas autoridades de Pando, Potosí y Oruro.

Por parte del Gobierno, además del Ministro de Econo-

mía, participó el viceministro de Autonomías, Álvaro Ruiz.

El encuentro se celebró en el marco de un plan para enfrentar la crisis fi-

nanciera que atraviesan las gobernaciones.

Luego de la reunión, Montenegro señaló que entre los acuerdos está trabajar

en conjunto en un fondo de reactivación para las gobernaciones y analizar la reprogramación de créditos con el Fondo Nacional de Desarrollo

Regional (FNDR), “a fin de paliar la crisis que enfrentan las regiones”.

Agregó que existe una resolución biministerial de los ministerios de Planificación y de Economía para aplicar la reprogramación a las gobernaciones y municipios, y que los gobernadores pueden hacer la solicitud.

EVALUACIÓN

Según los datos, también hay el compromiso del Gobierno de evaluar los gastos que tienen los gobiernos subnacionales por concepto de ítems, mejorar los ingresos regionales de las gobernaciones “a través de un control más efectivo en el pago de las regalías”, entre otras propuestas.

El gobernador de Santa Cruz, Mario Aguilera, indicó que se agendó una reunión de análisis para el lunes, en la ciudad de La Paz, con el fin de incorporar posibles modificaciones en los presupuestos para 2025 que beneficien a las Entidades Territoriales Autónomas (ETA).

El 25 de junio, el presidente Luis Arce y los gobernadores se reunieron en La Paz, donde se estableció la reprogramación de créditos.

• **Ahora El Pueblo**

El Gobierno y la Confederación Agropecuaria Nacional (Confeagro) acordaron ayer conformar un gabinete agropecuario liderado por el presidente Luis Arce, que tendrá el objetivo de garantizar la seguridad alimentaria en el país y también las exportaciones del sector productivo.

La determinación se tomó luego de una reunión ayer entre los sectores mencionados, en la ciudad de Santa Cruz.

La ministra de la Presidencia, María Nela Prada, explicó que este encuentro se desarrolló ante la convocatoria que hizo inicialmente la Cámara Agropecuaria del Oriente (CAO) al presidente Luis Arce luego de su congreso extraordinario del jueves.

“En esta reunión se ha tomado la decisión de establecer una especie de gabinete agropecuario extraordinario por la importancia que tiene el tema de la

LA DETERMINACIÓN SE MATERIALIZARÁ EL SÁBADO

El Gobierno nacional y la Confeagro acuerdan la conformación de un gabinete agropecuario



// FOTO: PRESIDENCIA

La ministra de la Presidencia, María Nela Prada, junto a representantes de Confeagro y la CAO.

producción agropecuaria para nuestro país”, informó Prada luego de la cita, que concluyó pasadas las 17.00.

GABINETE

Según los datos, este espacio será conformado el sábado 17 de agosto, en la ciudad

de Santa Cruz, y contará con la presencia de sectores productivos y representantes de ministerios e instituciones relacionadas con el área, liderados por el presidente Luis Arce.

Prada precisó que en este gabinete se tomarán decisiones en varios de los aspectos planteados

por los sectores productivos, entre ellos garantizar los alimentos para las familias bolivianas, mejorar la producción y productividad de la tierra y ampliar las exportaciones.

En tanto, el presidente de Confeagro, y también de la CAO, José Luis Farah, confirmó su participación en el Diálogo Na-

cional por la Economía y la Producción convocado por el presidente Arce, fijado para hoy, que contará con la participación del sector del empresariado privado.

BIOTECNOLOGÍA

En la reunión de ayer se conversó sobre la implementación de la biotecnología en el agro, no obstante, el debate continuará en el encuentro de hoy, y el sábado, en el gabinete agropecuario.

“Sobre la biotecnología, se han analizado bastantes puntos, no hemos llegado a una conclusión, la ministra Prada también llevará los planteamientos al presidente Arce, pero la reunión continúa mañana (por hoy) y, obviamente, la continuación con el sector productivo (el sábado) para llegar a una conclusión”, indicó Farah.

Economía

EN LA REUNIÓN DEL GABINETE SOCIAL EXTRAORDINARIO

Organizaciones sociales plantean mayor control de las divisas de las exportaciones

Se sugirió apoyo a la industria nacional; incentivos en cuanto al ITF; se condenó el agio y la especulación; y se respaldó a Luis Arce y David Choquehuanca.

Se planteó además en el caso del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) “algunos incentivos para que algunos hermanos que ahorran en dólares puedan tener algunos beneficios”.

El Gabinete Social se inició aproximadamente a las 16.00 y se extendió hasta las 23.10.

“Se ha dado un respaldo contundente a nuestro hermano Presidente en la gestión, a nuestro hermano Presidente Lucho (Luis Arce) y David (Choquehuanca)”, dijo Huarachi, quien dijo además que se analizó el anuncio del Presidente, del 6 de agosto, sobre un referéndum para la reelección, la eliminación del subsidio a los carburantes y la distribución de escaños.

“Eso queda ya en manos de las organizaciones sociales y sindicales y del pueblo boliviano”, dijo.

Los sectores condenaron el agio y la especulación, y pidieron nuevamente la unidad granítica de las organizaciones y que la Asamblea Legislativa trate los proyectos de ley de créditos por más de \$us 1.000 millones.



Organizaciones sociales en la Casa Grande del Pueblo, en conferencia de prensa.

• Paulo Cuiza

Las organizaciones sociales que asistieron al Gabinete Social de la Revolución Democrática y Cultural Extraordinario plantearon al Gobierno nacional un mayor control de las divisas de las exportaciones.

“Una de las sugerencias que hemos planteado es el control de las divisas de las exportaciones, que es muy importante para que eso entre al Banco Central (de Bolivia), entre al Estado boliviano y a través de ellos se pueda garantizar la circulación del dólar en nuestro Estado Plurinacional de

Bolivia”, sostuvo el secretario ejecutivo de la Central Obrera Boliviana (COB), Juan Carlos Huarachi, a la conclusión del Gabinete Social.

Desde las escalinatas de la Casa Grande del Pueblo y acompañado de dirigentes de distintas organizaciones sociales del Pacto de Unidad, Huarachi sostuvo que también se planteó mayor apoyo a la industria nacional, “que es lo más importante para garantizar evitar el despido de trabajadores a nivel nacional”.



// FOTO: GUSTAVO TICONA

// FOTO: SEPREC

A TRAVÉS DEL SERVICIO PLURINACIONAL DE REGISTRO

Más de 76.000 empresas renuevan su matrícula de comercio hasta julio

• Ahora El Pueblo

El Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, a través del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio (Seprec), registró un total de 76.883 unidades económicas que renovaron su matrícula de comercio, a julio de 2024.

Las empresas bancarias, de seguros, comerciales y de servicios abarcan 58.689 renovaciones. Estas incluyen entidades financieras y de seguros que gestionan servicios como préstamos y coberturas, así como negocios dedicados a la compra-venta de bienes y servicios al por mayor o al por menor y aquellos que prestan servicios diversos a otras empresas o consumidores.

Las empresas mineras con 2.070 renovaciones están dedicadas a la extracción y procesamiento de minerales esenciales para diversas industrias.

Las empresas industriales, petroleras y de construcción suman 14.329 renovaciones y comprenden empresas dedicadas a la producción y transformación de bienes en fábricas o plantas industriales, entidades que operan en la extracción y procesamiento de petróleo y aquellas que se dedican a la construcción de edificaciones y obras de infraestructura.

Las empresas con actividad gomera, castañera, agrícola, ganadera y agroindustrial incluyen 895 renovaciones correspondientes a 2022 y cuatro a 2023. Este grupo engloba empresas dedicadas a la producción y

procesamiento de goma y castañas, así como a actividades agrícolas, ganaderas y agroindustriales.

Actualizar la matrícula de comercio es crucial para cumplir con las normativas legales, ofrecer seguridad jurídica y fortalecer la confianza en las empresas.

Además permite acceder a beneficios y servicios estatales, facilita el acceso a financiamiento y simplifica los trámites administrativos contribuyendo a una economía más organizada y transparente.

El Servicio Plurinacional de Registro de Comercio recordó que el plazo para la renovación de la matrícula de comercio para las empresas industriales, petroleras y de construcción, con cierre fiscal al 31 de marzo, vence el 31 de agosto.

31

DE AGOSTO vence el plazo para la renovación de la matrícula de comercio para empresas industriales, petroleras y de construcción.



Entrega de una matrícula de comercio de parte del personal del Seprec.

Economía

EN EL PERIODO DE ENERO A JULIO

La actividad del comercio elevó 15% el pago del IVA

De acuerdo con los datos del SIN, las actividades económicas del país tienen importantes repuntes.

• Angélica Villca

El Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) informó que la actividad económica del comercio elevó un 15% el pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a julio de 2024 respecto al mismo periodo de 2023, impulsada por la dinamización de las operaciones de compraventa de bienes y la prestación de servicios.

El presidente del SIN, Mario Cazón, destacó que el indicador del IVA es un reflejo de la reactivación económica del país.

“Sin duda, el sector del comercio es un eje importante de la economía. Estos datos reflejan que, a pesar de la coyuntura económica internacional, las actividades económicas que se desarrollan en nuestro país están teniendo un importante repunte”, sostuvo la autoridad.

MONTOS

Según los datos, en montos económicos, el pago del IVA se elevó de Bs 1.172,70 millones (en julio de 2023) a Bs 1.349 millones (en julio de 2024), con un crecimiento porcentual positivo del 15% (Bs 177 millones).

El IVA es un valor adicional que ha sido incorporado en cada una de las fases de la producción o comercialización de un bien o servicio.



El presidente del SIN, Mario Cazón, en conferencia de prensa.

OTRAS ACTIVIDADES

En cuanto a otras actividades, todas registran crecimientos positivos. Servicios financieros pagó por el IVA Bs 676,3 millones hasta julio de 2023, y Bs 871,2 millones hasta el mismo mes de 2024, con un incremento del 28,8% (Bs 194,9 millones).

Comunicaciones incrementó el pago del IVA de Bs 457,4 millones (julio 2023) a Bs 480,7 millones (julio 2024), con una variación porcentual positiva del 5,1% (Bs 23,3 millones).

La actividad económica de electricidad, gas y agua aportó a la recaudación del IVA Bs 318 millones (julio 2023) y Bs 387,8 millones (a julio 2024), con un incremento del 21,9% (Bs 69,8 millones).

Bebidas pagó Bs 271,6 millones (julio 2023) y Bs 325,8 millones (julio 2024), con un crecimiento del 20% (Bs 54,2 millones).

Productos alimenticios diversos reportó una recaudación

del IVA de Bs 87,8 millones (julio 2023) y Bs 126,1 millones (julio 2024), con un incremento del 43,6% (Bs 38,3 millones).

Productos de molinería y panadería recaudó Bs 85,8 millones (julio 2023) y Bs 99,3 millones (julio 2024), con una elevación de 15,7% (Bs 13,5 millones).

Silvicultura, Caza y Pesca incrementó el pago del IVA de Bs 28,3 millones (julio 2023) a Bs 69,7 millones (julio 2024), con un crecimiento del 146,3% (Bs 41,4 millones).

Productos lácteos incrementó el pago del IVA de Bs 30,3 millones (julio 2023) a Bs 40 millones (julio 2024), con un crecimiento de 32% (Bs 9,7 millones).

Minerales metálicos y no metálicos elevó su aporte a la recaudación del IVA de Bs 27,1 millones (julio 2023) a Bs 32,8 millones (julio 2024), con un incremento de 21% (Bs 5,7 millones).

// FOTO: ARCHIVO



Un patio de comidas en la ciudad de La Paz.

NAVEGACIÓN AÉREA Y AEROPUERTOS BOLIVIANOS

Naabol licita el mejoramiento de cuatro aeropuertos del país por Bs 9,2 millones

• Angélica Villca

La estatal Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos (Naabol) lanzó licitaciones para el mejoramiento de los aeropuertos de Viru Viru (Santa Cruz), El Alto (La Paz), Riberalta (Beni) y Trinidad (Beni), por Bs 9,2 millones.

“Como Naabol hemos sacado más de 9,2 millones en licitaciones para (obras en) cuatro aeropuertos, queremos invitar a las empresas que están legalmente constituidas en el país”, informó el director de la institución, Elmer Pozo, en conferencia de prensa.

En el aeropuerto Viru Viru, se trata de tres licitaciones que suman Bs 5,4 millones para servicios de mantenimiento de lozas deterioradas en la calle de rodaje, el servicio de mantenimiento al muro

perimetral lado sur, y el mantenimiento de vía y caseta de ingreso a la terminal aérea.

Para el aeropuerto de El Alto, la licitación es para el mantenimiento de la carpeta asfáltica del ingreso, por Bs 1,2 millones. En el aeropuerto de Riberalta se prevé el mantenimiento de la malla perimetral con la licitación por más de Bs 589.000. Y en la terminal aérea de Trinidad se mejorarán las vías de circulación en la zona de los hangares, con un monto de Bs 2 millones.



El ingreso del aeropuerto Viru Viru de Santa Cruz.

// FOTO: SIN

// FOTO: ARCHIVO

Política

• **Mónica Huancollo**

Las organizaciones sociales de varias regiones dan su rotundo respaldo al referendo propuesto por el presidente Luis Arce sobre tres temas cruciales para el país, como la subvención de los hidrocarburos, escaños parlamentarios y reelección presidencial continua o discontinua.

El ejecutivo de la Federación Departamental Cochabamba de Organizaciones Regantes (Fedecor), Ariel Linares, respaldó que se desarrolle el referéndum y que de manera soberana la población decida en especial sobre la subvención de los hidrocarburos, los escaños y la reelección indefinida de autoridades nacionales.

“Son consultas importantes y el pueblo va a decidir. Para nosotros la subvención es una pérdida de dinero, porque el combustible se va al contrabando cuando ese dinero podría ir a la producción”, dijo Linares en radio Illimani - Red Patria Nueva.

El presidente Luis Arce planteó, en los 199 años de independencia de Bolivia, la necesidad de un referendo consultivo al pueblo para abordar si se mantiene o no la subvención a los hidrocarburos, la reelección presidencial continua o discontinua y sobre los escaños parlamentarios.

Dirigentes del Pacto de Unidad en conferencia en La Paz.



// FOTO: ARCHIVO

LAMENTAN QUE LOS OPOSITORES TEMAN A LA VOLUNTAD DEL PUEBLO

Diversos sectores del país respaldan el referendo propuesto por Luis Arce

Estiman importante que la población boliviana sea tomada en cuenta para definir el futuro del país, dentro de la democracia participativa.

Opositores desde el evismo y otros se oponen a que el pueblo sea consultado sobre estos temas que son cruciales para el país.

Sin embargo, varias organizaciones del país, incluso el Pacto de Unidad, la mayor alianza política y social

del país, consideran que es acertado consultarle a la población sobre los temas planteados por el Jefe de Estado y en el marco de la democracia participativa.

El Ejecutivo Departamental de Juventudes Harold Torres de Tarija destacó la me-

didia democrática y cuestionó que los políticos y cívicos se opongan al referéndum solo “por temor a la respuesta de la población boliviana”.

VOLUNTAD DEL PUEBLO

La ministra de la Presidencia, María Nela Prada, lamentó que quienes dicen defender la democracia hoy se opongan al referendo propuesto por el presidente Arce.

Explicó que el referendo es la democracia más participativa que hay en el país y dijo que “no hay que tener miedo de consultarle al pueblo”.

La ministra de la Presidencia, María Nela Prada, lamentó que quienes dicen defender la democracia hoy se opongan al referendo propuesto por el presidente Arce.

DENUNCIAN UNA CAMPAÑA DE DESINFORMACIÓN

La Cancillería de Bolivia desmiente el préstamo de diésel de parte de Chile

• **Ahora El Pueblo**

La Cancillería de Bolivia desmintió las declaraciones del diputado Héctor Arce, ligado a Evo Morales, quien expresó, sin fundamento, que Chile “presta diésel a Bolivia. La ministra de la Presidencia, María Nela Prada, denunció que el evismo impulsa una campaña de desinformación.

ternacional que las declaraciones sobre un supuesto préstamo de diésel a Bolivia por parte de Chile son totalmente falsas”, enfatizó la canciller del país, Celinda Sosa.

El diputado Arce en las últimas horas hizo una serie de declaraciones, sin mostrar pruebas, sobre la renuncia de ministros y de que Bolivia se habría prestado combustible de Chile.

La canciller lamentó que el diputado haga política “con declaraciones infundadas”,

por lo que exhortó a concentrarse en acciones en beneficio del pueblo boliviano.

Sosa consideró que estas declaraciones buscan desestabilizar la gestión del presidente Luis Arce.

DENUNCIA

La ministra de la Presidencia, María Nela Prada, acusó al diputado Arce de propagar “mentira tras mentira” en un intento de desacreditar al gobierno del presidente Luis Arce.

“Quiero manifestar al pueblo boliviano y a la comunidad in-

// FOTO: ARCHIVO



La canciller del país, Celinda Sosa.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GP/GG/UALA/RA/73/2024

La Paz, 12 de julio de 2024

VISTOS:

El Informe GP/GNS/INF/33/2024 de 9 de julio de 2024; Informe Legal GP/GG/UALA/INF/187/2024 de 12 de julio de 2024 y la Nota APS-DP-CE-650-2023 de 23 de octubre de 2023; todo lo demás que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO I:

Que, el Parágrafo I del Artículo 45 de la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, establece que todas las bolivianas y los bolivianos tienen derecho a acceder a la seguridad social; asimismo, en el Parágrafo II del citado Artículo señala que la seguridad social se presta bajo los principios de universalidad, integralidad, equidad, solidaridad, unidad de gestión, economía, oportunidad, interculturalidad y eficacia y su dirección y administración corresponde al Estado, con control y participación social.

Que, el Artículo 232, del texto constitucional, estipula que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el Parágrafo I del Artículo 7 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo, establece que las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo. Asimismo, dicha disposición legal en su Parágrafo II establece que el delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentarias.

Que, el Parágrafo III del Artículo 7 de la citada Ley dispone que en ningún caso podrán ser objeto de delegación: a) Las facultades que la Constitución Política del Estado confiere a los poderes públicos; b) La potestad reglamentaria; c) La resolución de recursos jerárquicos, en el órgano administrativo que haya dictado el acto objeto del recurso; d) Las competencias que se ejercen por delegación; y, e) Las materias excluidas de delegación por la Constitución Política del Estado, o por una Ley. Asimismo, los Parágrafos V y VI del citado Artículo, establecen que la delegación es libremente revocable, en cualquier tiempo, por el órgano que la haya conferido sin que ello afecte ni pueda afectar los actos dictados antes de la revocación y que la delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional.

Que, el Artículo 147 de la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones, dispone que la administración del Sistema Integral de Pensiones, estará a cargo de la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, la cual se constituirá como una Empresa Pública Nacional Estratégica, de derecho público, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con jurisdicción competencia y estructura y alcance nacional, que se encuentra bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y su domicilio principal estará fijado en la ciudad de La Paz.

Que, el Artículo 153 de la citada Ley, modificado por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley N° 1267 de 20 de diciembre de 2019, determinó que la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo contará con un Gerente General quien ejercerá la representación institucional y legal siendo la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, el Parágrafo I del Artículo 72 de la Ley N° 164 de 8 de agosto de 2011, de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, establece que el Estado en todos sus niveles, fomentará el acceso, uso y apropiación social de las tecnologías de información y comunicación, el despliegue y uso de infraestructura, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la protección de las usuarias y usuarios, la seguridad informática y de redes, como mecanismos de democratización de oportunidades para todos los sectores de la sociedad y especialmente para aquellos con menores ingresos y con necesidades especiales.

Que, el inciso d) del Parágrafo II del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 1793 de 13 de noviembre de 2013 que aprobó el Reglamento a la Ley N° 164, de 8 de agosto de 2011, para el Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación, establece el principio de seguridad, por el cual, se debe implementar los controles técnicos y administrativos que se requieran para preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad, autenticidad, no repudio y confiabilidad de la información, brindando seguridad a los registros, evitando su falsificación, extravío, utilización y acceso no autorizado o fraudulento.

Que, el Artículo 4 del Anexo "A" de los Estatutos de la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo aprobado por el Decreto Supremo N° 2248 de 14 de enero de 2015, señala que la Gestora tiene competencia en el ámbito de la Seguridad Social de Largo Plazo en cuanto a la administración y representación de los Fondos del Sistema Integral de Pensiones, gestión de prestaciones, beneficios y otros pagos, establecidos en la Ley N° 065 y sus reglamentos.

Que, el inciso o) del Artículo 52 del Anexo "A" del citado Decreto Supremo, establece que es atribución del Gerente General, precautelar, cuidar y resguardar los bienes, derechos e intereses de la Gestora.

Que, el inciso f) del Artículo 7 del Decreto Supremo N° 2514 de 9 de septiembre de 2015, establece que la AGETIC tiene entre otras la función de establecer los lineamientos técnicos en seguridad de información para las entidades del sector público; Asimismo, el inciso c) del Parágrafo II del Artículo 8 del citado Decreto Supremo señala que, el Centro de Gestión de Incidentes Informáticos - CGII tiene entre otros la función de establecer los lineamientos para la elaboración de Planes de Seguridad de Información de las entidades del sector público.

Que, el Parágrafo III del Artículo 17 del citado Decreto Supremo, establece que las entidades sector público deberán desarrollar el Plan Institucional de Seguridad de la Información acorde a los lineamientos establecidos por el CGII.

Que, la Disposición Única de la Resolución Suprema N° 27523 de 17 de mayo de 2021, resuelve designar a Jaime Duran Chuquiama, como Gerente General de la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.

Que, el inciso d) del numeral 6.1.1 de los Lineamientos para la Elaboración e Implementación de los Planes Institucionales de Seguridad de la Información de las Entidades del Sector Público, aprobado mediante Resolución Administrativa AGETIC/RA/0051/2017 de 19 de septiembre de 2017, establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) deberá conformar el Comité de Seguridad de la Información (CSI);

asimismo, el numeral 6.1.3 de los citados lineamientos, señala que, mediante Resolución Administrativa, la Máxima Autoridad Ejecutiva designará al personal que conformará el Comité de Seguridad de la Información (CSI) de acuerdo al tamaño de la estructura organizativa de su entidad, volumen y complejidad, el CSI será conformado por la Máxima Autoridad Ejecutiva en calidad de presidente, con la posibilidad de delegar sus funciones.

Que, el numeral 6.1.3 de los citados Lineamientos, establece que CSI establecerá su organización interna y asumirá como mínimo las siguientes funciones: a) Revisar el Plan Institucional de Seguridad de la Información (PISI); b) Promover la aprobación del PISI a través de la MAE; c) Revisar los manuales de procesos y/o procedimientos de seguridad que se desprendan de la Política de Seguridad de la Información incorporada en el PISI; d) Proponer estrategias necesarias para la implementación y/o fortalecimiento de controles de seguridad en el marco de la mejora continua; e) Realizar el seguimiento y control de los indicadores y métricas establecidos y definir las acciones que correspondan al respecto; f) Promover la concientización y capacitación en seguridad de la información al interior de la entidad o institución pública; g) Proponer y promover las acciones necesarias en función a la gravedad de los incidentes de seguridad de la información, con el fin de prevenir incidentes futuros y h) Otras funciones que resulten necesarias para la seguridad de la información.

Que, la Resolución Administrativa N° 82/2021 de 3 de diciembre de 2021 que aprobó el Manual de Procesos para la Aplicación de la Gestión de Riesgos y Oportunidades en Seguridad de la Información de la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.

Que, la Resolución Administrativa GP/GG/LEGAL/RA/69/2022 de 26 de julio de 2022, que aprobó la Política de Seguridad de Información de la Gestora, elaborada en base a los lineamientos para la elaboración e implementación de los planes institucionales de Seguridad de la Información de las Entidades del sector Público, emitido por la AGETIC y buenas prácticas establecidas en las normas internacionales ISO/IEC 27001 e ISO/IEC 27002.

Que, el subnumeral 7.1 del numeral 7 [Desarrollo y Diagrama de Flujo] del Manual de Procesos y Procedimientos PD-UALA-01 Procesos de la Unidad de Análisis Legal Administrativo V2.0. aprobado mediante Resolución Administrativa GP/GG/UALA/RA/33/2023 de 27 de septiembre de 2023, establece el procedimiento para la emisión de Informe Legal y Proyección de Resolución Administrativa de Gerencia General.

Que, el inciso e) del subnumeral 1.4 del numeral 1 [Aspectos Generales] del Manual del "Plan Institucional de Seguridad de la Información" (Versión 1.0) aprobado mediante Resolución Administrativa GP/GG/UALA/RA/57/2023 de 31 de octubre de 2023, establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva tiene la responsabilidad de designar al personal que conformará el Comité de Seguridad de la Información (CSI), de acuerdo al tamaño de la estructura organizativa de su entidad, volumen y complejidad de operaciones.

Que, mediante Nota APS-DP-CE-650-2023 de 23 de octubre de 2023, la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros (APS), solicitó incluir al Comité de Seguridad de la Información (CSI) a las áreas sustantivas y administrativa.

CONSIDERANDO II:

Que, el Informe GP/GNS/INF/33/2024 de 9 de julio de 2024, analiza y justifica la necesidad de designar al Comité de Seguridad de la Información (CSI), mediante Resolución Administrativa expresa de conformidad al numeral 6.1.3 de los Lineamientos para la Elaboración e Implementación de los Planes Institucionales de Seguridad de la Información de las Entidades del Sector Público, aprobado mediante Resolución Administrativa AGETIC/RA/0051/2017 de 19 de septiembre de 2017 y el inciso e) del subnumeral 1.4 del numeral 1 [Aspectos Generales] del Manual del "Plan Institucional de Seguridad de la Información" (Versión 1.0) aprobado mediante Resolución Administrativa GP/GG/UALA/RA/57/2023 de 31 de octubre de 2023. Asimismo, señala que existe la necesidad de designar un miembro de la Gerencia Nacional de Gestión Financiera y Comercial en el Comité de Seguridad de la Información (CSI), en consideración a las recomendaciones de la APS, siendo necesario contar con un miembro del Área Administrativa.

Que, el Informe Legal GP/GG/UALA/INF/187/2024 de 12 de julio de 2024, concluye que, conforme al análisis del Informe GP/GNS/INF/33/2024 de 9 de julio de 2024 y la normativa analizada corresponde emitir la Resolución Administrativa de designación del personal que conformará el Comité de Seguridad de la Información (CSI) y delegación de funciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Gestora en su condición de presidente del CSI al Gerente Nacional de Control de Riesgos de la Gestora de conformidad a los Lineamientos para la Elaboración e Implementación de los Planes Institucionales de Seguridad de Información de las Entidades del Sector Público, aprobado mediante Resolución Administrativa AGETIC/RA/0051/2017 y el Manual del "Plan Institucional de Seguridad de la Información" (Versión 1.0) aprobado mediante Resolución Administrativa GP/GG/UALA/RA/57/2023.

Que, el numeral 6.1.3 de los Lineamientos para la Elaboración e Implementación de los Planes Institucionales de Seguridad de la Información de las Entidades del Sector Público, aprobado mediante Resolución Administrativa AGETIC/RA/0051/2017 de 19 de septiembre de 2017 y el inciso e) del subnumeral 1.4 del numeral 1 [Aspectos Generales] del Manual del "Plan Institucional de Seguridad de la Información" (Versión 1.0) aprobado mediante Resolución Administrativa GP/GG/UALA/RA/57/2023 de 31 de octubre de 2023, establecen que es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva designar al personal que conformará el Comité de Seguridad de la Información (CSI), para lo cual, la empresa cuenta con un Gerente General, legalmente designado por la Disposición Única de la Resolución Suprema N° 27523 de 17 de mayo de 2021, siendo que esta autoridad se constituye en la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Gestora, conforme establece el Artículo 153 de la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010 modificado por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley N° 1267 de 20 de diciembre de 2019. Asimismo, conforme dispone el inciso o) del Artículo 52 del Anexo "A" del Decreto Supremo N° 2248, es atribución del Gerente General la de precautelar, cuidar y resguardar los bienes, derechos e intereses de la Gestora.

Que, en el marco del Parágrafo I del Artículo 7 de la Ley N° 2341, concordante con el inciso a) del numeral 6.1.3 Lineamientos para la Elaboración e Implementación de los Planes Institucionales de Seguridad de Información de las Entidades del Sector Público, aprobado mediante Resolución Administrativa AGETIC/RA/0051/2017, el Gerente General de la Gestora en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, podrá delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos jurídicos, por causa justificada mediante resolución expresa.

Finalmente, es preciso señalar que el presente informe legal sólo se pronuncia sobre los aspectos legales para la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de designación del Comité de Seguridad de la Información (CSI) y delegación de funciones

de la Máxima Autoridad Ejecutiva en calidad de presidente del CSI, y no así sobre aspectos técnicos y operativos que son de responsabilidad del Área Organizacional requerente.

POR TANTO:

El Gerente General de la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, en ejercicio de sus atribuciones y facultades conferidas por la normativa vigente y aplicable,

RESUELVE:

PRIMERO.- DESIGNAR como miembros del Comité de Seguridad de la Información (CSI) de la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo (Gestora) a los siguientes Servidores Públicos, quienes deberán cumplir sus funciones en el marco de los Lineamientos para la Elaboración e Implementación de los Planes Institucionales de Seguridad de la Información de las Entidades del Sector Público, aprobado mediante Resolución Administrativa AGETIC/RA/0051/2017 de 19 de septiembre de 2017 y el Manual del "Plan Institucional de Seguridad de la Información" (Versión 1.0) aprobado mediante Resolución Administrativa GP/GG/UALA/RA/57/2023 de 31 de octubre de 2023 y disposiciones legales vigentes:

| N° | SERVIDOR PÚBLICO | CARGO | COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN (CSI) |
|----|----------------------------------|---|---|
| 1 | Rene Fernando Rocha Plata | Gerente Nacional de Control de Riesgos a.i. | Presidente CSI |
| 2 | Martín Emilio Nuñez Bellot | Jefe de Riesgos de Seguridad de la Información | Miembro del CSI |
| 3 | Franz Quintanilla Arancibia | Gerente Nacional de Sistemas a.i. | Miembro del CSI |
| 4 | Jose Luis Batuani Rivamontan | Subgerente Nacional de Sistemas de Información a.i. | Miembro del CSI |
| 5 | Edgar Erick Eguino Burgoa | Subgerente Nacional de Infraestructura Tecnológica a.i. | Miembro del CSI |
| 6 | Carlos Eduardo Huancollo Miranda | Subgerente de Nacional de Cobranza Administrativa a.i. | Miembro del CSI |
| 7 | Armando Erwin Mendoza Cuevas | Gerente Nacional de Aseguramiento, Recaudaciones y Control a.i. | Miembro del CSI |
| 8 | Carola Patricia Leon Zambrana | Jefe de Talento Humano a.i. | Miembro del CSI |
| 9 | Javier Iver Molina Quevedo | Gerente Nacional de Prestaciones a.i. | Miembro del CSI |
| 10 | Jose Antonio Peñaranda Sanabria | Jefe de Unidad de Operaciones y Control PNC. | Miembro del CSI |
| 11 | Tatiana Shirley Ticona Sandalio | Jefe de Control de Calidad y Seguridad de Sistemas | Responsable de Seguridad de la Información |

SEGUNDO.- DELEGAR al Servidor Público Rene Fernando Rocha Plata - Gerente Nacional de Control de Riesgos a.i., las funciones de presidente del Comité de Seguridad de la Información (CSI), conforme al Parágrafo I del Artículo 7 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002 y el inciso a) del numeral 6.1.3 de los Lineamientos para la Elaboración e Implementación de los Planes Institucionales de Seguridad de la Información de las Entidades del Sector Público, aprobado mediante Resolución Administrativa AGETIC/RA/0051/2017 de 19 de septiembre de 2017.

TERCERO.- El Comité de Seguridad de la Información (CSI) deberá cumplir como mínimo las siguientes funciones:

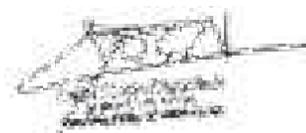
- Revisar el Plan Institucional de Seguridad de la Información (PISI).
- Promover la aprobación del PISI a través de la MAE.
- Revisar los manuales de procesos y/o procedimientos de seguridad que se desprendan de la Política de Seguridad de la Información incorporada en el PISI.
- Proponer estrategias necesarias para la implementación y/o fortalecimiento de controles de seguridad en el marco de la mejora continua.
- Realizar el seguimiento y control de los indicadores y métricas establecidos y definir las acciones que correspondan al respecto.
- Promover la concientización y capacitación en seguridad de la información al interior de la entidad o institución pública.
- Proponer y promover las acciones necesarias en función a la gravedad de los incidentes de seguridad de la información, con el fin de prevenir incidentes futuros.
- Otras funciones que resulten necesarias para la seguridad de la información.

CUARTO.- INSTRUIR, a la Gerencia Nacional de Gestión Financiera y Comercial, que por la Unidad de Talento Humano se emitan los memorándums de designación de los miembros del Comité de Seguridad de la Información (CSI), conforme al resuelve primero y segundo de la presente Resolución Administrativa, debiendo notificar los mismos conforme a procedimiento.

QUINTO.- Dejar sin efecto, los memorándums: GP/GNGFC/UTH/MEMO/885/2023; GP/GNGFC/UTH/MEMO/886/2023; GP/GNGFC/UTH/MEMO/887/2023; GP/GNGFC/UTH/MEMO/888/2023; GP/GNGFC/UTH/MEMO/889/2023; GP/GNGFC/UTH/MEMO/475/2023; GP/GNGFC/UTH/MEMO/476/2023; GP/GNGFC/UTH/MEMO/481/2023; GP/GNGFC/UTH/MEMO/482/2023; GP/GNGFC/UTH/MEMO/483/2023 y GP/GNGFC/UTH/MEMO/484/2023 de 6 de noviembre de 2023 y 4 de octubre de 2023, respectivamente.

SEXTO.- Instruir a la Gerencia Nacional de Sistemas (GNS) en coordinación con la Unidad de Comunicación e Imagen Empresarial (UCIE), la publicación de la presente Resolución en un órgano de prensa de circulación nacional en cumplimiento del Parágrafo VI del Artículo 7 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo.

Comuníquese, ejecútese, regístrese y archívese.



Este operador está bajo la fiscalización y control de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS.

Línea Gratuita
800 10 1610



www.gestora.bo

Política

• **Mónica Huancollo**

De forma unilateral, el presidente del Senado, Andrés Rodríguez, aplazó el tratamiento del proyecto de ley que suspende las primarias al decretar cuarto intermedio hasta hoy. El hecho causó críticas de Creemos y CC, que lo acusaron de sabotear la sesión y obedecer a Evo Morales.

Vanos fueron las solicitudes de legisladores de oposición y del MAS renovador de dispensar el trámite para tratar en la sesión del Senado el proyecto de ley que suspende las elecciones primarias, como se comprometió el 10 de julio en el Acuerdo por la Democracia.

Sin justificación y ante la solicitud de tratar de manera primordial el proyecto en el pleno sin que pase a la Comisión de Constitución, los evistas, acorralados, pidieron cuarto intermedio y aunque la medida fue rechazada, el titular de la Cámara Alta desobedeció la voluntad de la mayoría y pidió media hora de receso, que se prolongó por dos horas, para luego hacer una suspensión hasta hoy a las 11.00.

A pesar de las críticas y de que minutos antes del cuarto intermedio le recordaron su compromiso firmado por la democracia, Rodríguez abandonó la sesión.

“Lo que ha pasado ha sido triste en el Senado. Deberíamos aprobar la ley que suspen-

CRITICAN LA OBEDIENCIA A SU “JEFAZO”

Andrónico aplaza el debate de suspensión de las primarias y lo acusan de sabotear la sesión

Creemos y Comunidad Ciudadana esperan que hoy, en la reanudación de la sesión del Senado, el titular de esta instancia cumpla de una vez su palabra.



Senadores protestan en medio del hemiciclo de la Cámara Alta.



Andrónico Rodríguez, minutos antes de abandonar la sesión en el Senado.

11.00

DE HOY el Senado retomará la sesión para tratar la suspensión de las primarias.



de las primarias para garantizar las judiciales. Era solo un artículo y como saben Andrés Rodríguez ha firmado el Acuerdo

por la Democracia y ahora la sabotea”, lamentó indignada la senadora de Comunidad Ciudadana (CC) Cecilia Requena.

Para el senador Henry Montero, Rodríguez quebró la institucionalidad del Senado, y le exigió que respete el reglamento de la instancia legislativa y si no lo hace, no contará con el apoyo de la oposición para que vuelva a ser presidente del Senado.

La senadora de CC Andrea Barrientos denunció que el presidente del Senado actúa bajo las órdenes de Evo Morales “para obstruir” el avance para suspender las primarias.

“Está impidiendo el quórum necesario al hacer desaparecer a los secretarios, lo que limita el progreso en la discusión de este tema crítico. Es lamentablemente que Andrés Rodríguez esté obedeciendo a su

jefe Evo Morales”, cuestionó.

Los legisladores de Creemos y de Comunidad Ciudadana aseguraron que “presionarán” para que Rodríguez cumpla de una vez con su palabra.

“Aquí estaremos para que este compromiso se cumpla y demos viabilidad a las judiciales”, afirmó la senadora Requena ante los medios de comunicación.

VEN QUE ESTE PROCESO PUEDE CONTAMINAR LAS JUDICIALES

El TSE extiende el plazo para que el Senado apruebe suspender las elecciones primarias

• **Ahora El Pueblo**

El Tribunal Supremo Electoral (TSE) extendió por una semana más el plazo para que la Cámara de Senadores sancione la ley de suspensión de elecciones primarias. El plazo vencía el 17 de este mes, pero los evistas traban la aprobación de la propuesta surgida en un acuerdo por la democracia.

“Creo que podemos esperar hasta la próxima semana, no veo necesario darnos solo dos días de plazo”, dijo el presidente del TSE, Óscar Hassenteufel, en conferencia de prensa.

Reiteró que en lo técnico el TSE no tiene problemas para encarar dos procesos electorales, pero la “preocupación” surge porque en las primarias se eligen a candidatos para binomios presidenciales y en las judiciales a magistrados judi-

ciales. “Una elección primaria es política y una judicial no debe estar contaminada”, reiteró Hassenteufel.

CUMPLIR CON EL ACUERDO

El vocal del TSE Gustavo Ávila recordó, en La Razón Radio, que el presidente del Senado tiene un compromiso con la democracia y pidió que cumpla su palabra y encamine la aprobación de la ley que suspende las primarias este año.



Vocales del TSE en Tarija.



EDICTO

**TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
JUZGADO DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 4**

**PARA: LA EMPRESA "INVERSIONES Y NEGOCIOS ÁNGELES - INA S.R.L."
REPRESENTADA POR FABIOLA OLORIO ARRIETA
NUREJ.: 30387566**



EDICTO

Dr.: JUAN PABLO AMADOR RIVERA
JUEZ DE PARTIDO DE TRABAJO Y S.S. N° 4
COCHABAMBA-BOLIVIA

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a la EMPRESA "INVERSIONES Y NEGOCIOS ÁNGELES - INA S.R.L." Representado por la Sra. FABIOLA OLORIO ARRIETA, con C.I. 7567475 para que por sí o mediante apoderado asuma defensa dentro el proceso COACTIVO SOCIAL seguido por LA GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO contra la EMPRESA INVERSIONES Y NEGOCIOS ÁNGELES - INA S.R.L., a cuyo fin se transcriben los siguientes actuados pertinentes: MEMORIAL DE DEMANDA DE FECHA 21.07/2023.- EZEQUIEL BORIS HURTADO ALVAREZ en su calidad de representante legal de la GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO, interpone demanda COACTIVA SOCIAL contra del empleador INVERSIONES Y NEGOCIOS ÁNGELES - INA S.R.L. con NIT N° 462255021, conforme a derecho expongo y solicito: I.- PERSONERÍA.- El testimonio correspondiente a la escritura pública N° 789/2023 de 19.06/2023, que se adjunta al presente memorial, otorgada por ante la Notaría de fe pública N° 107, se acredita la personalidad Jurídica de la GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO, la cual se constituye como una Empresa Pública Nacional Estratégica, de Derecho Público, de duración Indefinida, Mediante Resolución Suprema 27523, Decreto reglamentario N° 882, D.S. 2248 y demás disposiciones legales, tengo a bien apersonarme en legal representación de la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.- II.- PARTE DEMANDADA.- En mérito a lo establecido por la Ley 065 de 10 de diciembre de 2010, Art. 111 y siguientes: Art. 110 inc. 4) C.P.C., Instauero la presente demanda Coactiva Social en contra del empleador INVERSIONES Y NEGOCIOS ÁNGELES - INA S.R.L. con NIT N° 2255021, con domicilio en la AV. SALAMANCA ENTRE ESQ. CALLE ANTEZANA EDIF. MILENIUM, LOCALIDAD COCHABAMBA, PROVINCIA CERCADO DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA, representada legalmente por ALVARO DANIEL ARIAS FERNÁNDEZ con C.I. 5826088, Hábil por Ley. III.- ANTECEDENTES.- 1. La C.P.E. Art. 45 par. I; Ley 065 "Ley de Pensiones" Art. 110, Art. 148, Art. 91, Art. 96, Art. 117 en concordancia con el Art. 48 num. IV., D.S. 2248 de 14 de enero de 2015, D.S. 4585, Art. 2 del D.S. 4585.- V. INSTAURA DEMANDA COACTIVA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO.- En mérito a los antecedentes descritos con anterioridad y habiendo la empresa INVERSIONES Y NEGOCIOS ÁNGELES - INA S.R.L. con NIT N° 462255021 incumplido las obligaciones dispuestas en el artículo 91 de la Ley N° 065, al haber incurrido en mora por la falta de pago de las contribuciones y aporte solidario al Sistema Integral de Pensiones de acuerdo al reglamento de la ley de pensiones, por periodos de: FEB - 2023 deuda que asciende a la suma de SEISCIENTOS VEINTE 76/100 BOLIVIANOS (Bs. 620.76) obligación líquida y exigible que a la fecha se encuentra con plazo vencido, extremo que se sustenta e indica la Nota de Débito N° 272223 de 15 de mayo de 2023. Con la facultad otorgada por el Art. 110 de la LEY DE PENSIONES, art. 20 y 22 del D.S. N° 0778. La Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo detecta la obligación de cobrar las Contribuciones y Aportes Nacionales Solidarios en mora y demás conceptos insertos en la Nota de Débito y liquidación intereses sin otorgar condonación alguna, por lo que interponga la presente DEMANDA COACTIVA DE LA SEGURIDAD SOCIAL contra del empleador INVERSIONES Y NEGOCIOS ÁNGELES - INA S.R.L. con NIT N° 462255021, con domicilio en la AV. SALAMANCA ENTRE ESQ. CALLE ANTEZANA EDIF. MILENIUM, LOCALIDAD COCHABAMBA, PROVINCIA CERCADO DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA, sobre la base de la Nota de Débito N° 272223 de 15 de mayo de 2023 por el monto de SEISCIENTOS VEINTE 76/100 BOLIVIANOS (Bs. 620.76) misma que constituye título coactivo al amparo del Art. 110 de la Ley N° 065 de pensiones del 10 de diciembre de 2010. VI. DOCUMENTO COACTIVO.- En mérito a lo expuesto y siendo las Notas de Débito: N° 272223 de 15 de mayo de 2023 por el monto de Bs. 620.76 (SEISCIENTOS VEINTE 76/100 BOLIVIANOS) que demuestra que la obligación del empleador es líquida y exigible que a la fecha se encuentre con el plazo vencido. VII. PETITORIO.- En virtud a los antecedentes y los fundamentos de hecho y derechos expuestos, al amparo de los Ar. 110, 111 y siguientes de la Ley 065, en representación de la GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO interpongo demanda Coactiva social en contra de la empresa INVERSIONES Y NEGOCIOS ÁNGELES - INA S.R.L. con NIT N° 462255021, con domicilio en la Av. SALAMANCA ENTRE ESQ. CALLE ANTEZANA EDIF. MILENIUM, LOCALIDAD COCHABAMBA, PROVINCIA CERCADO DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA, representada legalmente por ALVARO DANIEL ARIAS FERNÁNDEZ con C.I. 5826088, y solicito a su autoridad dicte sentencia declarando probada la demanda en todas sus partes y condene a la empresa el pago de la suma perseguida que asciende a Bs. 620.76 (SEISCIENTOS VEINTE 76/100 BOLIVIANOS), más intereses por mora, intereses incremental, gastos judiciales y administrativos, establecidas en el Art. 29 del D.S. 778, reglamento parcial a la Ley de Pensiones N° 065. Asimismo, solicito a su autoridad que en Ejecución de Sentencia se ordene el tranc y remate de los bienes de la empresa, para que se haga efectiva del pago total de la obligación en mora. OTROSI 1.- Nota de Débito N° 272223 de 15 de mayo de 2023 por el monto de SEISCIENTOS VEINTE 76/100 BOLIVIANOS (Bs. 620.76) y su respectiva liquidación.- OTROSI 2.- Se comine al empleador a presentar planillas de sueldos y salarios de todos los periodos demandados que se incluyen en la Nota de Débito N° 272223 de 15 de mayo de 2023. OTROSI 3.- Solicito Medidas Precautorias.- OTROSI 4, 5, 6, 7, 8.- FDO: Antonio Ortiz Triveño - Abogado, FDO: María Angélica Jaldín Ledezma - Abogada, FDO: Ezequiel Hurtado - Gerente Regional Valles Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.- SENTENCIA DE FECHA 25.07/2023.- POR TANTO: El suscrito Juez de Partido de Trabajo y Seguridad Social N° 4 de la Capital, administrando justicia en primera instancia a nombre del Estado Plurinacional de Bolivia y en virtud a la jurisdicción especial que por ella ejerce, conforme a lo previsto en el Art. 111. 1. párrafo cuarto de la Ley N° 065 (Ley de Pensiones) de 10.12/2010, declara PROBADA la demanda de 21.07/2023, con costas y costos de acuerdo a lo previsto por el Art. 223. II del Código Procesal Civil. En consecuencia, se ordena el embargo o anotación preventiva sobre los bienes propios de la empresa co-activada INVERSIONES Y NEGOCIOS ÁNGELES - INA S.R.L. representada legalmente por ALVARO DANIEL ARIAS FERNÁNDEZ y llévase adelante la ejecución coactiva social hasta hacerse efectiva la suma de Bs. 620.76 (SEISCIENTOS VEINTE 76/100 BOLIVIANOS), por los conceptos consignados en el título coactivo N° 272223, dentro el plazo de tres días, bajo apercibimiento de procederse al remate de los bienes embargados o por embargarse de la parte coactivada. AL OTROSI 1.- Se tiene como prueba pre constituida la documental. AL OTROSI 2.- Obsérvese adecuadamente lo dispuesto en el Art. 25 del D.S. N° 0778 de 26 de enero de 2011 y téngase presente la protesta efectuada. AL OTROSI 3.- Al inciso a) Notifíquese a las oficinas de Derechos Reales, a la Dirección Departamental de Tránsito Transporte y Seguridad Vial, a objeto de que certifiquen lo solicitado en el memorial que antecede. b) Obsérvese adecuadamente la norma señalada. c) Estese a la dispuesto. d) De momento a lo principal. AL OTROSI 4.- Por adjunto. AL OTROSI 5 y AL OTROSI 6.- Se tiene presente. AL OTROSI 7 y AL OTROSI 8.- Por señalado el domicilio procesal y los medios telemáticos para los fines consiguientes de ley. FDO: Dr. Juan Pablo Amador Rivera Juez de Partido de Trabajo y Seguridad Social N° 4 de la capital.- FDO: Dra. Soledad Rosita Torrico Aucachi Secretaria-Abogada.- MEMORIAL DE FECHA 11.03/2024.- SOLICITA CITACIÓN MEDIANTE EDICTOS. FDO: Pablo Adán Cornejo - Abogado Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, FDO: Juan José Tapia Alborta Supervisor - ATC Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.- DECRETO DE FECHA 13.03/2024. Por adjunto, Préstese en horarios de oficina el juramento correspondiente con su resultado por secretaria expídase el edicto de ley. AL OTROSI 1.- Notifique Sr. Oficial de Diligencia. FDO: Dr. Juan Pablo Amador Rivera Juez de Partido de Trabajo y Seguridad Social N° 4 de la capital.- FDO: Dra. Soledad Rosita Torrico Aucachi Secretaria-Abogada.- ACTA DE JURAMENTO DE DESCONOCIMIENTO DE DOMICILIO DE 20.05/2024.- Se hizo presente Ezequiel Boris Hurtado Álvarez, en representación legal de Jaime Duran Chuquimia, en su calidad de Gerente General de la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, mayor de edad, hábil por derecho, con C.I. N° 4273042 Lp, Quien previo juramento dijo: "DESCONOZCO EL DOMICILIO Y PARADERO DE LA EMPRESA INVERSIONES Y NEGOCIOS ÁNGELES - INA S.R.L." con lo que terminó el acto leído que le fue, se ratifica en su juramento y suscribe junto a mi persona. Doy Fe.- FDO: Dra. Soledad Rosita Torrico Aucachi Secretaria- Abogada.- FDO: Ezequiel Boris Hurtado Álvarez - Gerente Regional Valles Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo. - ES LO QUE SE TRANSCRIBE PARA FINES CONSIGUIENTES DE LEYES Doy Fe-

Cochabamba, 9 de julio de 2024
D. S. O.



**SELLO TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
JUZGADO DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 4.**

**PARA: LA EMPRESA "FRANCORP S.R.L."
REPRESENTADA POR ALEXANDER MENDEZ FLORES
NUREJ.: 30388143**



EDICTO

Dr.: JUAN PABLO AMADOR RIVERA
JUEZ DE PARTIDO DE TRABAJO Y S.S. N O 4
COCHABAMBA-BOLIVIA

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a la EMPRESA "FRANCORP S.R.L." Representado por el Sr. ALEXANDER MENDEZ FLORES, con C.I. 5112280 para que por sí o mediante apoderado asuma defensa dentro el proceso COACTIVO SOCIAL seguido por LA GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO contra la EMPRESA FRANCORP S.R.L., a cuyo fin se transcriben los siguientes actuados pertinentes: MEMORIAL DE DEMANDA DE FECHA 21.07/2023.- EZEQUIEL BORIS HURTADO ALVAREZ en su calidad de representante legal de la GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO, interpone demanda COACTIVA SOCIAL contra del empleador FRANCORP S.R.L. con NIT N° 324522027, conforme a derecho expongo y solicito: I.- PERSONERÍA.- El testimonio correspondiente a la escritura pública N O 789/2023 DE 19.06/2023, que se adjunta al presente memorial, otorgada por ante la Notaría de fe pública N O 107, se acredita la personalidad Jurídica de la GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO, la cual se constituye como una Empresa Pública Nacional Estratégica, de Derecho Público, de duración Indefinida, Mediante Resolución Suprema 27523, Decreto reglamentario N O 882, D.S. 2248 y demás disposiciones legales, tengo a bien apersonarme en legal representación de la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.- II.- PARTE DEMANDADA.- En mérito a lo establecido por la Ley 065 de 10 de diciembre de 2010, Art. 111 y siguientes: Art. 110 inc. 4) C.P.C., instauero la presente demanda Coactiva Social en contra del empleador FRANCORP S.R.L. con NIT N O 324522027, con domicilio en la AV. MELCHOR URQUIDO No. 1274 LOCALIDAD COCHABAMBA, PROVINCIA CERCADO DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA, representada legalmente por ALEXANDER MENDEZ FLORES con C.I. 5112280, Hábil por Ley. III.ANTECEDENTES.- 1. La C.P.E. Art. 45 par. I; Ley 065 "Ley de Pensiones" Art. 110. Art. 148, Art. 91, Art. 96, Art. 117 en concordancia con el Art. 48 num. IV., D.S. 2248 de 14 de enero de 2015, D.S. 4585, Art. 2 del D.S. 4585.IV. INSTAURA DEMANDA COACTIVA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO.- En mérito a los antecedentes descritos con anterioridad y habiendo la empresa FRANCORP S.R.L. con NIT N O 324522027 ha incumplido las obligaciones dispuestas en el artículo 91 de la Ley N O 065, al haber incurrido en mora por la falta de pago de las contribuciones y aporte solidario al Sistema Integral de Pensiones de acuerdo al reglamento de la ley de pensiones, por periodos de: OCT-2019, NOV-2019, DIC-2019, ENE-2020, deuda que asciende a la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTI Y UNO 28/100 BOLIVIANOS (Bs. 2421.28) obligación líquida y exigible que a la fecha se encuentra con plazo vencido, extremo que se sustenta e indica la Nota de Débito N O G02687 de 18 de julio de 2023. Con la facultad otorgada por el Art. 110 de la LEY DE PENSIONES, art. 20 y 22 del D.S. N O 0778, la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo detecta la obligación de cobrar las Contribuciones y Aportes Nacionales Solidarios en mora y demás conceptos insertos en la Nota de Débito y liquidación intereses sin otorgar condonación alguna, por lo que interpongo la presente DEMANDA COACTIVA DE LA SEGURIDAD SOCIAL contra del empleador FRANCORP S.R.L. con NIT N O 324522027 con domicilio en la AV. MELCHOR URQUIDO No. 1274 LOCALIDAD COCHABAMBA, PROVINCIA CERCADO DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA, sobre la base de la Nota de Débito N O G02687 de 18 de julio de 2023 por el monto de DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTI Y UNO 28/100 BOLIVIANOS (Bs. 2421.28) misma que constituye título coactivo al amparo del Art. 110 de la Ley N O 065 de pensiones del 10 de diciembre de 2010. V. DOCUMENTO COACTIVO.- En mérito a lo expuesto y siendo las Notas de Débito: N O G02687 de 18 de julio de 2023 por el monto de Bs. 2421.28 (DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTI Y UNO 28/100 BOLIVIANOS) que demuestra que la obligación del empleador es líquida y exigible que a la fecha se encuentre con el plazo vencido. VI. PETITORIO.- En virtud a los antecedentes y los fundamentos de hecho y derechos expuestos, al amparo de los Ar. 110, 111 y siguientes de la Ley 065, en representación de la GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO interpongo demanda Coactiva social en contra de la empresa FRANCORP S.R.L. con NIT N O 324522027, con domicilio en la AV. MELCHOR URQUIDI N° 1247, LOCALIDAD COCHABAMBA, PROVINCIA CERCADO DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA, representada legalmente por ALEXANDER MENDEZ FLORES, con C.I. N O 5112280, y solicito a su autoridad dicte sentencia declarando probada la demanda en todas sus partes y condene a la empresa el pago de la suma perseguida que asciende a Bs. 2421.28 (DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTI Y UNO 28/100 BOLIVIANOS), más intereses por mora, intereses incremental, gastos judiciales y administrativos, establecidas en el Art. 29 del D.S. 778, reglamento parcial a la Ley de Pensiones N 0065. Asimismo, solicito a su autoridad que en Ejecución de Sentencia se ordene el tranc y remate de los bienes de la empresa, para que se haga efectiva del pago total de la obligación en mora. OTROSI 1.- Prueba Documental Nota de Débito N O G02687.- OTROSI 2.- Se comine al empleador a presentar planillas de sueldos y salarios de todos los periodos demandados que se incluyen en la nota de Débito N O G02687. OTROSI 3.- Solicito Medidas Precautorias.- OTROSI 4, FDO: Antonio Ortiz Triveño Abogado, FDO: María Angélica Jaldín Ledezma - Abogada, FDO: Ezequiel Hurtado - Gerente Regional Valles Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.- SENTENCIA DE FECHA 28.07/2023.- POR TANTO: El suscrito Juez de Partido de Trabajo y Seguridad Social N O 4 de la Capital, administrando justicia en primera instancia a nombre del Estado Plurinacional de Bolivia y en virtud a la jurisdicción especial que por ella ejerce, conforme a lo previsto en el Art. 111. I. párrafo cuarto de la Ley N O 065 (Ley de Pensiones) de 10.12/2010, declara PROBADA la demanda de 21.07/2023, con costas y costos de acuerdo a lo previsto por el Art. 223. I I del Código Procesal Civil. En consecuencia se ordena el embargo o anotación preventiva sobre los bienes propios de la empresa co-activada Empresa FRANCORP S.R.L. representada por Alexander Méndez Flores y llévase adelante la ejecución coactiva social hasta hacerse efectiva la suma de Bs. 2.421.28 (DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO 28/100 BOLIVIANOS), por los conceptos consignados en el título coactivo N O G02687, dentro el plazo de tres días, bajo apercibimiento de procederse al remate de los bienes embargados o por embargarse de la parte coactivada. AL OTROSI 1.- Se tiene como prueba pre-constituida la documental. AL OTROSI 2.- Obsérvese adecuadamente lo dispuesto en el Art. 25 del D.S. N O 0778 de 26 de enero de 2011 y téngase presente la protesta efectuada. AL OTROSI 3.- Al inciso a) Notifíquese a las oficinas de Derechos Reales, a la Dirección Departamental de Tránsito Transporte y Seguridad Vial, a objeto de que certifiquen lo solicitado en el memorial que antecede. b) Obsérvese adecuadamente la norma señalada. c) Estese a lo dispuesto. d) De momento a lo principal. AL OTROSI 4.- Por adjunto. AL OTROSI 5 y AL OTROSI 6.- Se tiene presente. AL OTROSI 7 y AL OTROSI 8.- Por señalado el domicilio procesal y los medios telemáticos para los fines consiguientes de ley. FDO: Dr. Juan Pablo Amador Rivera Juez de Partido de Trabajo y Seguridad Social NO 4 de la capital.- FDO: Dra. Soledad Rosita Torrico Aucachi Secretaria-Abogada.- MEMORIAL DE FECHA 17.06/2024.- SOLICITA CITACION MEDIANTE EDICTOS. FDO: Antonio Ortiz Triveño 0 - Abogado. FDO: Juan José Tapia Alborta Supervisor - ATC Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.- DECRETO DE FECHA 18.06/2024. Conforme las certificaciones y los informes de fs. 36, 46, 49, 54, 67 y 64, Préstese el juramento de desconocimiento de domicilio y con su resultado por secretaria expídase el edicto de ley. AL OTROSI 1.- Notifique Sr. Oficial de Diligencia. FDO: Dr. Juan Pablo Amador Rivera Juez de Partido de Trabajo y Seguridad Social N O 4 de la capital.- FDO: Dra. Soledad Rosita Torrico Aucachi Secretaria-Abogada.- ACTA DE JURAMENTO DE DESCONOCIMIENTO DE DOMICILIO DE 02.07/2024.- se hizo presente Ezequiel Boris Hurtado Álvarez, en representación legal de Jaime Duran Chuquimia, en su calidad de Gerente General de la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, mayor de edad, hábil por derecho, con C.VI. N O 4273042 LP, quien previo juramento dijo: "DESCONOZCO EL DOMICILIO Y PARADERO DE LA EMPRESA FRANCORP S.R.L." con lo que terminó el acto leído que le fue, se ratifica en su juramento y suscribe junto a mi persona. Doy fe.- FDO: Dra. Soledad Rosita Torrico Aucachi Secretaria-Abogada.- FDO: Ezequiel Boris Hurtado Álvarez - Gerente Regional Valles Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.- ES LO QUE SE TRANSCRIBE PARA FINES CONSIGUIENTES DE LEY.- Doy Fe.-

Cochabamba 9 de julio de 2024
D. S. O.





EDICTO

PARA: GRUPO EMPRESARIAL CONTRERAS & ALVAREZ S.R.L. Representado legalmente por DIEGO ALVAREZ SALAZAR.

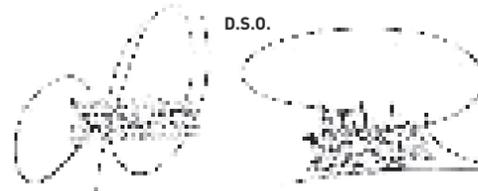
EL LIC. RICHARD ELVIS GOMEZ CLAROS.- JUEZ DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL No. 1. COCHABAMBA - BOLIVIA.



POR EL PRESENTE EDICTO, SE CITA A: GRUPO EMPRESARIAL CONTRERAS & ALVAREZ S.R.L. Representado legalmente por DIEGO ALVAREZ SALAZAR, CON LOS SIGUIENTES ACTUADOS: DEMANDA DE FECHA 24/08/2023, DECRETO DE FECHA 28/08/2023, MEMORIAL DE FECHA 12/09/2023, SENTENCIA DE FECHA 19/09/2023, INFORME DE FECHA 21/02/2024, MEMORIAL DE FECHA 17/06/2024, DECRETO DE FECHA 18/06/2024 Y ACTA DE JURAMENTO DE FECHA 17/07/2024. En el proceso Coactivo Social seguido por GESTORA PUBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO en contra de la Empresa GRUPO EMPRESARIAL CONTRERAS & ALVAREZ S.R.L., con Nota de Débito N° G03233, NUREJ 30392820. PARA CUYO FIN SE TRANSCRIBE LO PERTINENTE: DEMANDA DE FECHA 24/08/2023.- SEÑOR JUEZ DE PARTIDO DE TURNO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA CAPITAL. - APERSONÁNDOSE, FORMALIZA INTERPONE DEMANDA COACTIVA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO (...). - OTROSIES. - SU CONTENIDO. -EZEQUIEL BORIS HURTADO ALVAREZ (...) en su calidad de representante legal de la GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO, interpone demanda COACTIVA SOCIAL contra del empleador GRUPO EMPRESARIAL CONTRERAS & ALVAREZ S.R.L., con NIT N° 188002022, (...) la empresa (...) ha incumplido las obligaciones (...) por periodos de: MAR-2023, deuda que asciende a la suma de CUATROCIENTOS QUINCE 15/100 BOLIVIANOS (Bs. 414.15), (...).extremo que se sustenta e indica la Nota de Débito N° G03233 (...) por lo que interpongo la presente DEMANDA COACTIVA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (...) Cochabamba, 24 de Agosto de 2023.- FDO.- ILEGIBLE.- ANTONIO ORTIZ TRIVIÑO.- ABOGADO; FDO.- ILEGIBLE.- MARIA ANGELICA JALDIN LEDEZMA.- ABOGADA; FDO.- ILEGIBLE.- PABLO ADAN CORNEJO.- ABOGADO; FDO.- ILEGIBLE.-EZEQUIEL HURTADO ALVAREZ.- GERENTE REGIONAL VALLES a.i. GESTORA PUBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO.- DECRETO DE FECHA 28/08/2023.- (LLEVA SELLO DEL JUZGADO)(...) Cochabamba, 28 de agosto de 2023.- (...) con carácter previo (...) acredite (...) la GESTION ADMINISTRATIVA DE COBROL(...)Notifique funcionario. FDO. Lic. Richard Elvis Gómez Claros. -Juez de Partido de Trabajo y Seguridad Social N° 1 de la Capital. -FDO.-Malena D. Delgado Núñez. -Secretaria- Abogada. -Juzgado de Partido de Trabajo y Seguridad Social N° 1 de la Capital. - MEMORIAL DE FECHA 12/09/2023.- (LLEVA TIMBRE ELECTRONICO ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA) SEÑOR JUEZ DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL N°1.- SE APERSONA.- SE PRONUNCIA Y SOLICITA DICTE SENTENCIA.- NUREJ: 30392820.- JUAN JOSÉ TAPIA ALBORTA, (...) en representación de la GESTORA PUBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO, (...) expongo y solicito: (...) Señor Juez, (...) adjuntó una copia de la publicación del periódico de circulación nacional, donde (...) la gestión de cobro administrativo fue ejecutada.(...) OTROSÍ (...) Cochabamba, 12 de Septiembre de 2023.- FDO.- ILEGIBLE.- ANTONIO ORTIZ TRIVIÑO. - ABOGADO; FDO.- ILEGIBLE.- JUAN JOSE TAPIA ALBORTA.- Supervisor ATC.- Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.- SENTENCIA DE FECHA 19/09/2023.- (LLEVA SELLO DEL JUZGADO)Cochabamba, 19 de Septiembre de 2023.- RESULTANDO.- I. Por apersonados y por acreditada la personería con el instrumento de poder que acompaña en fotocopia legalizada, debiendo entenderse con ellos posteriores actuaciones, arrímese a sus antecedentes. A mérito de la Nota de Débito No. G03233, de fecha 22 de agosto de 2023, La persona jurídica de la GESTORA PUBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO demanda en vía de ejecución Coactiva Social, el pago de Bs.- 415.15 (CUATROCIENTOS QUINCE 15/100 BOLIVIANOS) por deudas a la Seguridad Social de Largo Plazo, interés por mora, interés incremental, Gastos Administrativos y Judiciales, conforme ordena el Art. 110 de la Ley No. 065 Ley de Pensiones, contra GRUPO EMPRESARIAL CONTRERAS & ALVAREZ S.R.L con NIT 188002022 representada por DIEGO ALVAREZ SALAZAR, impetrand que en ejecución de sentencia se ordene el trance y remate de los bienes de la empresa, para que se haga efectivo el pago total de la obligación en mora. CONSIDERANDO I: La Ley de Pensiones No.065, determina en el Art. 106 que, la Gestora Pública de la Seguridad Social a Largo Plazo deberá, efectuar el cobro de montos adeudados por concepto de Contribuciones, Aporte Nacional Solidario, el Interés por Mora, y otros a través de la Gestión Administrativa de Cobro, del Proceso Coactivo de la Seguridad Social y/o del Proceso Penal, por su parte el Art. 107 de la citada ley establece, que el empleador incurre en mora al día siguiente de vencido el plazo establecido para el pago de contribuciones y deberá pagar el interés por mora y el interés incremental por las contribuciones no pagadas, de acuerdo a reglamento. Asimismo, las contribuciones, el Interés por Mora, el Interés Incremental y Recargos no pagados por el Empleador en ningún caso podrán ser posteriormente cobrados a los Asegurados. El Art. 110 de la misma Ley, establece que procederá la ejecución Coactiva Social cuando se persiga el cobro de Aportes Nacionales Solidarios, Aportes, Primas y Comisión, el Interés por Mora, el Interés Incremental y Recargos, adeudados a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, y se considerará como Título Coactivo, la Nota de Débito emitida por la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo al Empleador o al Aportante Nacional Solidario, que contendrá las Contribuciones, Aportes Nacionales Solidarios, el Interés por Mora, el Interés Incremental y Recargos adeudados, constituyéndose en obligaciones de pago líquidas y exigibles. El DS. No. 778 de Reglamento de Desarrollo Parcial a la Ley No. 065 de Pensiones en Materia de Contribuciones y Gestión de "Cobro de Contribuciones en Mora. establece es responsabilidad de la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo - GPS en concordancia con las funciones y atribuciones establecidas en la Ley No. 065, iniciar y tramitar la Gestión Administrativa de Cobro y los procesos judiciales correspondientes para la recuperación de la mora, intereses y recargos ante el incumplimiento del Empleador en las contribuciones al SIP hasta el último día hábil del mes siguiente de devengado el salario a sus trabajadores, es decir a partir del día siguiente de vencido dicho plazo, el empleador incurre en mora. Asimismo, la GPS para la recuperación de las Contribuciones y Aportes Nacionales Solidarios por Mora del empleador, deberá iniciar el Proceso Coactivo de la Seguridad Social en un plazo máximo de ciento veinte días calendario, desde que éste se constituyó en mora y seguir con la tramitación del proceso hasta su conclusión, sin perjuicio de las sanciones que correspondan, que los honorarios profesionales de abogados externos deberán ser incluidos en el último pago que realice el empleador y los gastos judiciales y administrativos que demanden los procesos judiciales para la recuperación de la mora serán del tres por ciento (3%) calculados sobre el importe neto adeudado e incorporado a la nota de débito, CONSIDERANDO II: I. La entidad demandante GESTORA PUBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO, con la Nota de Débito No. G03233, de fecha 22 de agosto de 2023, girada contra GRUPO EMPRESARIAL CONTRERAS & ALVAREZ S.R.L con NIT 188002022 representada por DIEGO ALVAREZ SALAZAR, ha acreditado que el empleador mencionado anteriormente, ha caído en mora al no haber cancelado los Aportes de Seguridad Social de Largo Plazo, Aportes, Recargos, Intereses, y Gastos Judiciales y Administrativos al Sistema Integral de Pensión por el periodo de: MAR-2023. 2. Nota de Débito: No. G03233, constituye título coactivo con obligación de pagar una suma líquida y exigible, al vencimiento de los ciento veinte días, desde que el Empleador se constituyó en mora. 3. Existe mora por parte de la Empresa coactivado, lo que origina además el pago del Interés por Mora y el interés Incremental por las contribuciones no pagadas; existiendo suma líquida exigible y/o plazo vencido, corresponde emitir resolución sin más trámite. 4. E ente coactivante, ha cumplido con lo previsto en los Arts. 106, 107, 108, 109 y 110 de la Ley de Pensiones No. 065, es decir ha probado los hechos en que funda su pretensión, apreciación efectuada con la facultad conferida por el Art. 1286 del Código Civil y Art. 397-1 del Código de Procedimiento Civil, POR TANTO: Se declara PROBADA la demanda coactiva social, interpuesta GESTORA PUBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO representada por Ezequiel Boris Hurtado Alvarez contra GRUPO EMPRESARIAL CONTRERAS & ALVAREZ S.R.L. con NIT 188002022 representada por DIEGO ALVAREZ SALAZAR, con C.I. N°5228949 y se dispone: 1. Citar a GRUPO EMPRESARIAL CONTRERAS & ALVAREZ S.R.L. con NIT 188002022 representada por DIEGO ALVAREZ SALAZAR, con C.I. N° 5228949 para que dentro de tercero día a partir de la citación con la demanda y sentencia, cancele la suma de Bs.- 415.15 (CUATROCIENTOS QUINCE 15/100 BOLIVIANOS) por concepto de los deudas a la Seguridad Social de Largo Plazo, interés por mora, interés incremental, Gastos Administrativos y Judiciales por las contribuciones no pagada por el periodo de: MAR-2023, a favor de GESTORA PUBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO representada por Ezequiel Boris Hurtado Alvarez, o en su caso en el plazo de cinco días oponga excepciones. AL OTROSÍ 1RO.- Por adjunta en esa calidad, arrímese a sus antecedentes. AL OTROSÍ 2DO.- Se conmina a la Empresa demandada a presentar las planillas impetradas dentro de tercero día de su legal citación, bajo apercibimiento.- AL OTROSÍ 3RO.- a) Notifíquese a DERECHOS REALES de Cochabamba, a la Dirección Departamental de Tránsito Transporte y Seguridad Vial, para que informen y/o certifiquen sobre la existencia de bienes, vehículos, registrados a nombre de GRUPO EMPRESARIAL CONTRERAS & ALVAREZ S.R.L. con NIT 188002022 representada por DIEGO ALVAREZ SALAZAR, con C.I. N° 5228949.- b) Ponderar en principio que una norma esta vigente cuando puede comenzar a desplegar los efectos jurídicos para los que fue creada y que se desenvuelve en un marco de espacio y tiempo determinado, la vigencia de una norma está vinculada a la publicidad de la misma, su entrada en vigor y su aplicación en un espacio y un tiempo determinado. El Art. 108 numeral 1) de la CPE reza: "Son deberes de las bolivianas y los bolivianos: 1. Conocer, cumplir hacer cumplir la Constitución y las Leyes...". El Art. 410. 1 de la CPE establece: "...La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales: 1. Constitución Política del Estado.-2. Tratados Internacionales.- 3. Las leyes nacionales..... 4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de dos órganos ejecutivos correspondientes." Con sujeción a las normas invocadas supra, la pretensión de que el Juzgador Indique si corresponde la notificación y posterior remate de una línea telefónica no condice con el deber Constitucional que todo ciudadano.- más aún si es entendido en Leyes, de, "Conocer la Constitución y las Leyes"; por lo explicitado, cumple prestar observancia a la Ley General de Cooperativas.- Ley N° 356 de 11 de abril de 2013.- c) El embargo de bienes de propiedad de GRUPO EMPRESARIAL CONTRERAS & ALVAREZ S.R.L. con NIT 188002022., hasta la suma de Bs.- 415.15 (CUATROCIENTOS QUINCE 15/100 BOLIVIANOS), sin perjuicio de proceder al remate de los mismos conforme determina el Art. 111 de la Ley de Pensiones No. 065. d) Previamente cite al coactivado.-ALOTROSÍ 4TO.- Por adjunto, arrímese a sus antecedentes.- AL OTROSÍ 5TO.- Se tiene presente.- AL OTROSÍ 6TO.- Por señalado el domicilio real de la empresa coactivada.- AL OTROSÍ 7MO.- Por señalado el domicilio procesal.- AL OTROSÍ 8VO.- Por señalado los medios electrónicos para fines de notificación. REGISTRESE Y NOTIFIQUESE.- FDO. Lic. Richard Elvis Gómez Claros. -Juez de Partido de Trabajo y Seguridad Social N° 1 de la Capital. -FDO.-Malena D. Delgado Núñez. -Secretaria- Abogada. -Juzgado de Partido de Trabajo y Seguridad Social N° 1 de la Capital. INFORME DE FECHA

21/02/2024.- (LLEVA SELLO DEL JUZGADO) SEÑOR JUEZ DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1.- (...) EL suscrito Oficial de Diligencias (...) INFORME: Que en lecha 21 de Febrero de 2024 (...) me constituí en el domicilio (...) Ubicado en la Calle Crisostomo Carrillo No. 844, Zona Central, (...) al tocar la puerta (...) salió la Sra. PAOLA HEREDIA, al preguntarle por (...) GRUPO EMPRESARIAL CONTRERAS & ALVAREZ S.R.L. (...) refirió que hace tiempo dejó de funcionar la empresa, (...), desconociendo el paradero (...), por lo cual no pude dar cumplimiento a la respectiva (...) Cochabamba, 21 de febrero de 2024.- FDO. Mario Ortuño Vargas -Oficial de Diligencias. -Juzgado de Partido de Trabajo y Seguridad Social N° 1 de la Capital.- MEMORIAL DE FECHA 17/06/2024.- (LLEVA TIMBRE ELECTRONICO ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA) SEÑOR JUEZ PRIMERO DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA CAPITAL.- SOLICITA CITACION POR EDICTO.- OTROSÍ.- NUREJ: 30392820.- JUAN JOSÉ TAPIA ALBORTA, (...) en representación de la GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO", (...) ante su Autoridad con respeto expongo y pido: Señor Juez, (...), solicito (...) ORDENE que la CITACION (...) se la efectúe mediante edictos de prensa (...) Cochabamba, 17 de junio de 2024.- FDO.- ILEGIBLE.- ROSARIO FIDELIA DELGADO LOZA. - ABOGADA; FDO.- ILEGIBLE.- JUAN JOSE TAPIA ALBORTA.- Supervisor ATC.- Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.- DECRETO DE FECHA 18/06/2024.- (LLEVA SELLO DEL JUZGADO) Cochabamba, 18 de Junio de 2024.- (...) Se dispone la citación por edictos de la empresa coactivada GRUPO EMPRESARIAL CONTRERAS & ALVAREZ S.R.L (...) AL OTROSÍ. Notifique Funcionario.- FDO. Lic. Richard Elvis Gómez Claros. -Juez de Partido de Trabajo y Seguridad Social N° 1 de la Capital. -FDO.-Malena D. Delgado Núñez. -Secretaria- Abogada. -Juzgado de Partido de Trabajo y Seguridad Social N° 1 de la Capital. ACTA DE JURAMENTO DE FECHA 17/07/2024.- (LLEVA SELLO DEL JUZGADO) En la ciudad de Cochabamba, a los 17 días del mes de Julio de 2024, (...) a objeto de recibir juramento de desconocimiento de domicilio, (...) se hizo presente el Sr. EZEQUIEL BORIS HURTADO ALVAREZ (...), quien prevenido a decir la verdad y previo juramento de ley dijo: "DESCONOZCO EL DOMICILIO DE GRUPO EMPRESARIAL CONTRERAS & ALVAREZ S.R.L. REPRESENTADA POR DIEGO ALVAREZ SALAZAR" (...) Doy fe. FDO. Lic. Richard Elvis Gómez Claros. -Juez de Partido de Trabajo y Seguridad Social N° 1 de la Capital. -FDO.-Malena D. Delgado Núñez. -Secretaria- Abogada. -Juzgado de Partido de Trabajo y Seguridad Social N° 1 de la Capital.- FDO.- ILEGIBLE.- EZEQUIEL HURTADO ALVAREZ.- GERENTE REGIONAL VALLES a.i. GESTORA PUBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO.- EL PRESENTE EDICTO ES LIBRADO EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2024.-

Cochabamba, 08 de agosto de 2024.



EDICTO

ROBERTO DANIEL VEDIA MARTINEZ, JUEZ DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL N5 DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA, POR EL PRESENTE EDICTO SE PROCEDE A CITAR AL EMPLEADOR MILLER ALIMENTOS Y BEBIDAS SA REPRESENTADO LEGALMENTE POR YAMILETH BELMAR ZAMBRANA, DENTRO EL PROCESO COACTIVO SOCIAL INICIADO POR LA GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO PARA CUYO FIN SE TRANSCRIBEN LOS SIGUIENTES ACTUADOS PERTINENTES MEMORIAL DE 26 DE MAYO DE 2023 SEÑOR JUEZ DE PARTIDO DE TURNO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA CAPITAL APERSONÁNDOSE FORMALIZA E INTERPONE DEMANDA COACTIVA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO PARA LA RECUPERACIÓN DE CONTRIBUCIONES EN MORA AL SISTEMA INTEGRAL DE PENSIONES(...) EZEQUIEL BORIS HURTADO ALVAREZ mayor de edad, hábil por derecho ley con CI N°4273042 LP en su calidad de representante legal de la GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO interpone demanda COACTIVA SOCIAL contra del empleador MILLER ALIMENTOS Y BEBIDAS S.A con NIT N°196304021 (...) solicito a su Autoridad dicte sentencia declarando probada la demanda en todas sus partes y conceda a la empresa el pago de la suma perseguida que asciende a la suma total de Bs. 5.210.74 (CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ 74/100 BOLIVIANOS), más interés por mora, interés incremental, gastos judiciales y administrativos (Fdo Antonio Ortiz Triviño (Abogado) Fdo Ma Angélica Jaldin Ledezma (Abogada) Fdo Ezequiel Boris Hurtado Alvarez PROVEIDO DE 31 DE MAYO DE 2023-(I) esta parte referirse en cuanto al título coactivo (.) Fdo Dr Roberto D Vedia Martinez Juez de Partido de Trabajo y Seguridad Social No 5- Tribunal Departamental de Justicia Cochabamba-Bolivia Fdo Lambert Peñaaloza Mendieta.- Secretario-Abogado - Juzgado de Partido de Trabajo y Seguridad Social No. 5- Tribunal Departamental de Justicia Cochabamba-Bolivia.- MEMORIAL DE 22 DE JUNIO DE 2023 SOLICITA DICTE SENTENCIA (...) EZEQUIEL BORIS HURTADO ALVAREZ en calidad de representante regional de la GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO, dentro del proceso COACTIVO SOCIAL contra del empleador MILLER ALIMENTOS Y BEBIDAS S.A con la nota de débito N° 270069 (...) Fdo. María Angélica Jaldin Ledezma (ABOGADA) - Fdo. Ezequiel Boris Hurtado Alvarez PROVEIDO DE 20 DE JUNIO DE 2023 Estese al proveído de fecha 31 de mayo de 2023 (Fdo.-Dr. Roberto D. Vedia Martinez - Juez de Partido de Trabajo y Seguridad Social No. 5 Tribunal Departamental de Justicia. Cochabamba-Bolivia Fdo. - Lambert Peñaaloza Mendieta- Secretario-Abogado - Juzgado de Partido de Trabajo y Seguridad Social No. 5- Tribunal Departamental de Justicia. Cochabamba-Bolivia MEMORIAL DE 06 DE JULIO DE 2023 SEÑOR JUEZ DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL N-5- CUMPLE LO ORDENADO Y SOLICITA SE DICTE SENTENCIA-(I) EZEQUIEL BORIS HURTADO ALVAREZ, en calidad de representante regional de la GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO, dentro del proceso COACTIVO SOCIAL contra del empleador MILLER ALIMENTOS Y BEBIDAS SA, con nota de débito (N° 270069), (I) Fdo María Angélica Jaldin Ledezma (Abogada) Fdo. Ezequiel Boris Hurtado Alvarez SENTENCIA N° 17/2023 DE 30 DE MAYO DE 2023.- En el presente proceso coactivo de la seguridad social seguido por la GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO representado legalmente por EZEQUIEL BORIS HURTADO ALVAREZ contra EMPRESA MILLER ALIMENTOS Y BEBIDAS SA representado legalmente por YAMILETH BELMAR ZAMBRANA por concepto de deudas al Sistema Integral de Pensiones (...) VISTOS CONSIDERANDO I.- CONSIDERANDO II- (...) POR TANTO: (...) declara PROBADA la demanda de fs. 32 a 35. En consecuencia se ordena el embargo preventivo o la anotación preventiva de los bienes propios de la empresa y se lleve adelante la ejecución coactiva social hasta hacerse efectiva la suma de Bs 5.210.74- (CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ 74/100 BOLIVIANOS) (...) REGISTRESE Y HAGASE SABER Fdo. MSc. Roberto Daniel Vedia Martinez Juez de partido de trabajo y S.S. N°5 Tribunal Departamental de Justicia Cochabamba-Bolivia Fdo.- Lambert Peñaaloza Mendieta Secretario-Abogado Juzgado de Partido de Trabajo y Seguridad Social No.5- Tribunal Departamental de Justicia Cochabamba-Bolivia.- MEMORIAL DE 29 MAYO DE 2024.- SEÑOR JUEZ DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL N°5-ADJUNTA CERTIFICACION DEL SEPREC Y SOLICITA CITACION POR EDICTO JUAN JOSE TAPIA ALBORTA, en representación de la GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO, dentro del proceso Coactivo Social contra de MILLER ALIMENTOS Y BEBIDAS SA TITULO COACTIVO N 270069 (...) solicito a su Autoridad se disponga se proceda a la CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS con la demanda, sentencia y demás actuaciones procesales pertinentes (...) Fdo.- Pablo Adan Cornejo (Abogado), Fdo.- Juan José Tapia Alborta (Supervisor ATC). PROVEIDO DE 11 DE JUNIO DE 2024.- (...) para tal efecto, por secretaria extiéndase el edicto correspondiente, sea previo juramento de ley(...) Fdo.- MSc.- Roberto Daniel Vedia Martinez - Juez de partido de trabajo y S.S. N°5 Tribunal Departamental de Justicia Cochabamba-Bolivia.- Fdo.- Carolina Vargas Diaz- Secretaria Abogada. Juzgado de Partido de Trabajo y Seguridad Social No.5 Tribunal Departamental de Justicia- Cochabamba-Bolivia.- ACTA DE JURAMENTO DE DESCONOCIMIENTO DE DOMICILIO DE 27 DE JUNIO DE 2024.- (...) Fdo.- Carolina Vargas Diaz- Secretaria- Abogada Juzgado de Partido de Trabajo y Seguridad Social No 5 Tribunal Departamental de Justicia Cochabamba-Bolivia.- Fdo.- Juan José Tapia Alborta -EL PRESENTE EDICTO ES LIBRADO EN CUMPLIMIENTO DEL PROVEÍDO DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2024, PARA SER PUBLICADO EN UN MEDIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL AUTORIZADO POR ESTE TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA ES LO QUE SE TRANSCRIBE PARA FINES CONSIGUIENTES DE LEY.

COCHABAMBA, 23 DE JULIO DE 2024



Este operador está bajo la fiscalización y control de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS.

Línea Gratuita 800 10 1610



www.gestora.bo



• JOCELYN CHIPANA LÓPEZ

El Centro de Investigaciones Sociocomunitarias (CIS), dependiente de la Vicepresidencia, en entrevista con **Ahora El Pueblo**, informó que se llevó cinco obras literarias de gran valor al mundo de los cómics.

EDICIONES DIRIGIDAS A LOS JÓVENES LECTORES DEL PAÍS

Gobierno lleva libros culturales de relevancia al mundo de los cómics

Es una colección valiosa de cinco ejemplares disponibles para el público en la Biblioteca del Bicentenario de Bolivia (BBB).

El director general del CIS, Julio Álvarez, informó a **Ahora El Pueblo** que en un afán de difundir la cultura y principalmente la literatura de relevancia nacional, ahora los jóvenes y niños pueden acceder a una colección de cómics.

“Son publicaciones que las adaptamos y graficamos para que puedan llegar con mayor facilidad a nuestro público lector más joven”, dijo Álvarez.

Esta colección de historietas empieza con *El katarismo*, del autor Javier Hurtado.

Según el CIS, *El katarismo* recoge las historias, lugares y personajes que fueron parte del desarrollo de una de las ideologías más importantes de la historia de Bolivia. Sin embargo, como en toda recreación, se inventaron algunos personajes (Uma y Basilia) y se reinterpretaron algunos hechos históricos con fines dramáticos. Uma es una estudiante de la Universidad Pública de El Alto y tiene dos enormes retos: leer un libro y ayudar a su familia en un mal momento económico.

A través de ella y de Basilia, una amiga suya, reviviremos los intensos años de lucha del movimiento político indígena conocido como katarismo.

Las gráficas juegan un papel preponderante en esta obra literaria de 50 páginas, expresan toda la esencia de la historia y generan una comprensión fluida.

El siguiente elemento de la colección es *Si me permiten hablar*, de Vieszer y Domitila Barrios de Chungara.

En esta reedición de la Biblioteca del Bicentenario de Bolivia (BBB), los principales sucesos de la vida de Domitila reflejan una época determinante de la historia de Bolivia: la era del estaño, la Revolución del 52, los sucesivos golpes de Estado perpetrados por militares, la huelga de hambre que derrocó a Banzer en el 77-78, el interludio de terror de García Meza y la promulgación en 1985 del Decreto 21060, que determinó la “relocalización” de miles de mineros y sus familias.

El testimonio de Domitila muestra la valentía de una mujer que se enfrentó a los agentes de los Gobiernos de facto y adquirió una lúcida conciencia política. La edición de la BBB añade una entrevista realizada por Moema Viezzer a la dirigente minera en 2002, e incluye un estudio introductorio escrito por Xavier Albó.

El tercer comic en la colección es *Tupak Katari, la rebelión*, de Eugenia

del Valle Siles. Este cómic está inspirado en los hechos que entre 1780 y 1781 constituyen la primera gran rebelión indígena contra el imperio español en tierras americanas. El histórico levantamiento se basa en los eventos ocurridos en la ciudad de La Paz y provincias aledañas de aquella época.

Se suma a esta valiosa opción *El gran fumar*, este cómic está inspirado en el tomo III de Yembosingaró Guasu. *El gran fumar*, obra de Jürgen Riester, forma parte del libro *Obra reunida* del autor.

En él se narra una leyenda del chaco boliviano en la que para los isoseño-guaraní la vida está fuertemente determinada por un esquema de bien y mal, proyectado a fuerzas trascendentales.

Y finalmente el quinto cómic es *El Gran Mariscal*, inspirado en la investigación para la tesis doctoral de Philip Parkerson sobre Andrés de Santa Cruz y la Confederación Perú-Boliviana (1835-1839).

Este cómic se centra en los antecedentes y las adversidades del proyecto

confederativo que unió temporalmente a las jóvenes repúblicas de Perú y de Bolivia entre 1835 y 1839, poderosa entidad geopolítica que atemorizó a los países vecinos, sobre todo a la Argentina y Chile, los cuales se opusieron al proyecto desde el inicio y enviaron fuerzas militares en su contra. Luego de lograr la rendición de un ejército chileno en Arequipa (noviembre de 1837) y derrotar a un ejército argentino en la Batalla de Montenegro (junio de 1838), las fuerzas de la Confederación libraron la batalla final en Yungay, el 20 de enero de 1839.

El gran Mariscal de Zepita, Andrés de Santa Cruz, real artífice de la Confederación Perú-Boliviana, fue nombrado su Supremo Protector, pero tuvo que enfrentar un ámbito político, tanto internacional como interno, extremadamente adverso. Sin embargo, su papel como auténtico padre de la patria quedó consagrado en la historia de Bolivia.

Esta valiosa colección se encuentra disponible en la Biblioteca del Bicentenario de Bolivia, en La Paz, muy accesible, ideal para el público meta.



EDICTO

EDICTO DE LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA EN EL SECTOR PÚBLICO...

El presente es el texto de la Ley 453 de 2024, Ley General de los Derechos de las Usuaris y los Usuarios y de las Consumidoras y los Consumidores...

El presente es el texto de la Ley 453 de 2024, Ley General de los Derechos de las Usuaris y los Usuarios y de las Consumidoras y los Consumidores...



Advertisement for Ley 453 (Law General of the Rights of Users and Users and of Consumers and Consumers). Includes text: 'LEY 453 LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE LAS USUARIAS Y LOS USUARIOS Y DE LAS CONSUMIDORAS Y LOS CONSUMIDORES' and an image of two scientists in a lab.

Tribuna

Las baterías de alta capacidad pueden hacer que la agroindustria sea más eficiente



Tulio Ribeiro

En la carrera por la competitividad con sostenibilidad, empresas tecnológicas ofrecen soluciones para que los productores rurales aprovechen los beneficios del Mercado Libre de Energía y la generación distribuida, incluido un innovador sistema de baterías para almacenamiento de energía. Reduzca sus costos energéticos y sea más sustentable desde el punto de vista ambiental de manera positiva. Hay algunos beneficios que la apertura del sector eléctrico proporciona a los productores rurales y a las empresas que operan en cadenas de producción de proteína animal, como la avicultura y la porcicultura. Con la implementación del mercado libre de energía y la generación distribuida, estas actividades estarán disponibles con alternativas más económicas, en comparación con los precios que cobran las distribuidoras en el mercado activo, y con una creciente oferta de energía limpia proveniente de fuentes renovables.

Por ello, para ofrecer beneficios que se pueden lograr con la ayuda de las empresas, se creó una plataforma integrada de soluciones energéticas completas, que ofrece un ecosistema de soluciones de energía limpia y renovable para hogares, propiedades rurales y empresas, buscando maximizar la eficiencia de las operaciones y minimizar costos. Es lo que sucedió entre los participantes de la Exposición Internacional de Proteína Animal (SIAVS) 2024, la mayor feria abierta a redes de esos segmentos del país, que recibió alrededor de 20 mil visitantes entre el 6 y el 8 de agosto, en el barrio de Anhembi en São Paulo. Además de presentar sus soluciones para el mercado energético, destacando la

importancia de sus productos y servicios de quema en el sector de la proteína animal, la compañía certificará todos los consumos de energía eléctrica del mundo con el Certificado Internacional de Energías Renovables, o Certificado I-REC.

La misión requiere baterías de mayor capacidad. Una solución que está optimizando las operaciones no relacionadas con la agroindustria es BESS (Battery Energy Storage System), el sistema de almacenamiento de energía en baterías más nuevo. Desarrollado en colaboración con la empresa china Huawei Digital Power, el sistema utiliza baterías para almacenar energía eléctrica directamente de la red de distribución, permitiendo una mayor flexibilidad en la gestión energética y mitigando riesgos de indisponibilidad con posibles interrupciones en el suministro de energía. BESS también promueve la posibilidad de utilizar menos generadores diésel, priorizando un sistema más limpio y eficiente, lo que refuerza el compromiso con la sostenibilidad y la reducción del impacto ambiental.

Esta solución es especialmente eficiente para sectores que suelen verse muy afectados por la escasez energética, como la avicultura, la ganadería y la ganadería. "Estamos entusiasmados de ofrecer BESS al mercado brasileño como una alternativa al sector de la proteína animal. Estamos atentos al segmento, que tiene altos costos energéticos en sus operaciones", afirma Alexandre Gomes, director comercial de Matrix, uno de los participantes.

"BESS es una solución asequible y de alta calidad que no solo mejora la eficiencia energética, sino que también aumenta la disponibilidad de energía para nuestros clientes y fortalece el compromiso de dos productores con la sostenibilidad".

Entre las empresas de la provincia de Espírito Santo que propusieron el proyecto, una unidad instaló en su operación dos contenedores BESS, con una capacidad total de 2MW de

potencia y 4MWh de armamento. La combinación de este sistema con Mercado Libre de Energía proporcionó una reducción significativa en la factura energética de la empresa y, a su vez, redujo el uso de generadores diésel, lo que resultó en un sistema más limpio y eficiente, alineado con sus objetivos de reducción de impacto ambiental y de sostenibilidad. También conocida como Energía de Suscripción, permite a los consumidores de energía de baja tensión generar su propia energía de forma remota, sin necesidad de instalar paneles solares ni realizar inversiones iniciales, asociándose con plantas solares cercanas a su región.

La instalación del Mercado Libre de Energía en Brasil existe desde 1995 y permite a los consumidores de media y alta tensión elegir libremente su proveedor de energía. El cliente permanece físicamente conectado al distribuidor local, que sigue siendo responsable de entregar la energía. Pero tienes la libertad de negociar precios y condiciones de suministro directamente con un proveedor de energía, lo que te permitirá obtener condiciones más favorables. La plataforma vende energía al consumidor final a precios inferiores a los del mercado cautivo, mientras que el concesionario local es responsable de la distribución de energía. En este modelo, el cliente ahorra hasta un 35% en su factura energética y puede elegir fuentes de energía más sostenibles. Dada la diversidad de soluciones de almacenamiento y eficiencia energética ofrecidas en el modelo EaaS (Energía como Servicio), la plataforma se está convirtiendo en una de las principales operaciones de *one-stop shop* del sector energético en Brasil. Todo este proceso es parte del desarrollo tecnológico para que un sector agro sea más competitivo en el mundo. Tanto a nivel de producción a mejores precios como de rentabilidad, sin olvidar el beneficio de cuidar la naturaleza.

73,3%: el verdadero número de la pobreza en Argentina



Mariana Dondo
Alfredo Serrano Mancilla

Página 12

Desgraciadamente, la pobreza en Argentina se puede observar por todas partes: en las calles, en los hogares, en los supermercados, en las fábricas, en las tiendas, en los hospitales, en las escuelas.

Hay muchas cifras que corroboran este 'mal vivir' en estos ocho meses de gobierno de Milei. Y todas coinciden en lo mismo: la clase media apenas existe y la clase pobre es la mayoritaria.

Si analizamos los datos de la Encuesta Permanente de Hogares del primer trimestre de 2024, casi que podríamos afirmar que el ingreso promedio es muy poco representativo de la realidad social. Con una distribución tan desigual resulta mucho más riguroso analizar el valor de la mediana que el de la media. ¿Por qué? Porque apenas hay hogares argentinos que tienen ingresos cercanos a la media, y porque la media no está en la mi-

dad de la distribución sino desplazada hacia la derecha. Existe un 68% por debajo de ese valor medio y un 32% por encima.

Lo más pertinente entonces sería prestarle atención al valor de la mediana: el 50% de los hogares argentinos tienen un ingreso mensual per cápita por debajo de 198.000 pesos.

Esta mitad del país es pobre. Esta mitad y un poco más: la pobreza en Argentina afecta al 55% de la sociedad.

Pero este número es insuficiente para dimensionar la pobreza real, debido a que este tipo de medidas ignoran a los hogares que cuentan con ingresos muy próximos al umbral. Es decir: si un hogar posee 100 pesos más que el valor de la canasta básica total (CBT), solo 100 pesos más, dejaría de ser considerado pobre según los cálculos habituales. Sin embargo, ¿sería correcto afirmar que un hogar con un ingreso per cápita de 222.332 pesos mensuales es pobre, pero un hogar con un ingreso per cápita de 222.352 pesos mensuales no lo es?

La respuesta debe exigir sentido común: no es correcto.

Por tanto, resulta fundamental en lo político saber cuán-

tos hogares están justo por encima de ese umbral; con unos pesos más, pero no demasiado más.

Porque esos hogares son 'casi pobres': están justo en el límite, son vulnerables, y de ninguna manera son clase media.

Existe un 18,3% de hogares 'casi pobres' que tienen ingresos en el rango de 1 a 1,5 CBT.

En definitiva, si realmente nos preocupa la pobreza en serio, deberíamos contemplar la suma de los unos y los otros, los pobres más los 'casi pobres'. O sea: un 73,3%.

Tres cuartos de la sociedad argentina 'malviven', pero aún seguimos hablando de un país de clase media.

Si no asumimos este diagnóstico, esto es, que la Argentina de hoy vive mayoritariamente en condiciones de pobreza, seguiremos insistiendo en el error de proponer un proyecto político, social y económico sin anclaje en la realidad.

Esto sería lo mismo que querer hablar con una cotidianidad que no existe. Y así es imposible ser eficaz a la hora de hacer política.

Editorial

Lucha contra el cáncer

Los datos proporcionados por el Ministerio de Salud y Deportes de Bolivia revelan una realidad alarmante: el 65% de los casos de cáncer diagnosticados en el país afectan a mujeres. Esta inquietante estadística no solo subraya la urgencia de abordar esta enfermedad, sino también la necesidad de un enfoque específico de género en las políticas de salud pública.

Ante este desafío, el gobierno del presidente Luis Arce, una persona que no solo dirige el país, sino que también ha librado su propia batalla contra esta enfermedad, ha demostrado un compromiso firme y proactivo en la lucha contra el cáncer.

Esta experiencia personal del mandatario se refleja en las políticas de salud pública que su gobierno está implementando, que demuestran una comprensión profunda y empática de los desafíos que enfrentan los pacientes con cáncer.

La implementación de la Ley 1152 del Sistema Único de Salud es un paso significativo hacia la equidad en el acceso a la atención médica. Esta medida, junto con la proyección de incorporar servicios de alto costo, como radioterapia, quimioterapia y cirugía oncológica de forma gratuita, representa un avance monumental en la democratización de la atención sanitaria.

Particularmente destacable es la puesta en funcionamiento de la Red de Centros de Medicina Nuclear y Radioterapia en El Alto, Santa Cruz y La Paz.

Estos centros, reconocidos como los más modernos de la región, no solo elevan el estándar de atención oncológica en Bolivia, sino que también posicionan al país como un referente en tecnología médica avanzada en América Latina.

La elaboración de documentos normativos para la atención clínica de los cánceres más prevalentes (cuello uterino, mama y próstata) demuestra un enfoque basado en evidencia y adaptado a las necesidades específicas de la población boliviana. Esto, combinado con los proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento, augura un futuro prometedor para la oncología en el país.

El gobierno de Arce está demostrando que la lucha contra el cáncer no es solo una prioridad en el papel, sino una realidad en acción. La inversión en nuevos hospitales con perfiles oncológicos es una muestra clara de una planificación a largo plazo, fundamental para abordar una enfermedad tan compleja y multifacética como el cáncer.

Sin embargo, el desafío persiste. Con más de 76.000 casos diagnosticados desde 2016, es evidente que la batalla contra el cáncer requiere un esfuerzo sostenido y multisectorial.

Es importante que estas iniciativas gubernamentales se complementen con campañas de concientización, prevención y detección temprana, especialmente dirigidas a la población femenina, dada su mayor vulnerabilidad estadística.

La combinación de políticas de salud equitativas, inversión en tecnología de punta y un enfoque integral del cuidado

oncológico posiciona a Bolivia a la vanguardia de la atención médica en la región. El reto ahora es mantener este impulso y asegurar que estas medidas se traduzcan en una mejora tangible en la calidad de vida y las tasas de supervivencia de los pacientes con cáncer en todo el país.

Ante este desafío, el gobierno del presidente Luis Arce, una persona que no solo dirige el país, sino que también ha librado su propia batalla contra esta enfermedad, ha demostrado un compromiso firme y proactivo en la lucha contra el cáncer.

A PULSO





EDICTO

EDICCIÓN DE DECLARACIÓN DE VIGENCIA DE UN B.O. - 2024/08/14
LA SRA. MARIA CRISTINA ROSA ROSA, JUDE DE PARTIDO DE TAMARA Y GUAYAMA...

DECLARACIÓN DE VIGENCIA DE UN B.O. - 2024/08/14
DECLARACIÓN DE VIGENCIA DE UN B.O. - 2024/08/14
DECLARACIÓN DE VIGENCIA DE UN B.O. - 2024/08/14

DECLARACIÓN DE VIGENCIA DE UN B.O. - 2024/08/14
DECLARACIÓN DE VIGENCIA DE UN B.O. - 2024/08/14
DECLARACIÓN DE VIGENCIA DE UN B.O. - 2024/08/14

DECLARACIÓN DE VIGENCIA DE UN B.O. - 2024/08/14
DECLARACIÓN DE VIGENCIA DE UN B.O. - 2024/08/14
DECLARACIÓN DE VIGENCIA DE UN B.O. - 2024/08/14

APS Logo, phone number 800 10 1610, and website www.gestora.bo

Advertisement for 'Ahora EL PUEBLO' website, featuring a smartphone displaying news and the URL www.ahoraelpueblo.com.bo

Seguridad

POR \$US 10 MILLONES

Bolivia "agotará" todas las instancias para revertir el laudo arbitral en el caso Shell

• Ahora El Pueblo

La Procuraduría General del Estado (PGE) informó ayer, mediante un comunicado, que "agotará" los recursos jurídicos para revertir el laudo arbitral dictado a favor de la petrolera Shell Bolivia Corporation, que ordena el pago de \$us 10 millones.

"Se agotarán todos los recursos e instancias reconocidas en el ordenamiento jurídico vi-

gente hasta revertir este resultado parcial e inicial", asegura el comunicado difundido en redes sociales de la Procuraduría.

Anunció que "se presentará una demanda de anulación ante la autoridad jurisdiccional boliviana, como reza la cláusula arbitral respectiva".

La misma será presentada una vez que se tenga la resolución de "un escrito con varias solicitudes de enmienda, interpretación y aclaración".

Se explica que el proceso data de 2020 y se desarro-

lla ante la Corte de la Cámara de Comercio Internacional (CCI) desde 2021. "Fue respondida activándose la consiguiente estrategia procesal de defensa, durante el gobierno de facto de Jeanine Añez", indica el comunicado.

Shell Bolivia Corporation pedía a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) \$us 26 millones por deudas de producción e incentivos a la producción que se arrastran desde hace varios años.

Droga incautada por la Policía Boliviana.



// FOTO: ABI

EN LAS CIUDADES CAPITALES DEL PAÍS

Un estudio de seguridad ciudadana señala al robo como el mayor delito

La encuesta fue dirigida a personas de entre 12 y 65 años, en las nueve capitales de departamento, incluido El Alto.

• Ahora El Pueblo

El Estudio nacional de victimización y percepción en seguridad ciudadana identificó que el robo es el delito con mayor incidencia en las ciudades capitales del país, de acuerdo con el Observatorio Boliviano de Seguridad Ciudadana y Lucha Contra las Drogas (OBSCD).

"La incidencia de delitos contra el hogar por cada 100 hogares, el robo de autopartes (5,0) y robo a vivienda (4,3) tienen las tasas más elevadas. En cuanto a delitos contra las personas, las tasas por cada 100 habitantes más altas fueron por robo sin violencia (5,1), estafa o fraude (4,1), ciberdelitos (4,0) y robo con violencia (3,4)", informó el OBSCD.

Se obtuvieron datos en hogares particulares de las

nueve ciudades capitales de departamento y de la ciudad de El Alto. La encuesta fue dirigida a personas de entre 12 y 65 años, generando resultados que permiten entender un panorama en detalle de la seguridad a escala nacional.

DELITOS

El documento revela también la denominada "cifra oculta" de delitos que fueron denunciados ante las instancias competentes, frente a los que no lo fueron. Entre las víctimas del total de delitos contra el hogar y contra las personas el 14,1% hizo la denuncia y el 85,9% no la hizo.

El Estudio nacional de victimización 2023 identifica patrones y tendencias sobre la criminalidad

y puede ser analizado para el diseño de políticas "más efectivas" orientadas a mejorar la calidad de vida de la población.

El Observatorio Boliviano de Seguridad Ciudadana y Lucha Contra las Drogas brinda información estadística para la implementación de políticas públicas. Luego de la realización de esta encuesta nacional, se pudo reconocer la dimensión de los delitos contra la propiedad en el país.

Esta institución cumple la función de recopilar, generar, procesar, analizar, interpretar y difundir información sobre seguridad ciudadana, criminalidad transnacional y delitos en el territorio nacional.



EN EL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ

Incautan más de 400 paquetes que afectan al narcotráfico

Por otra parte, los efectivos antidroga en un operativo, en el municipio de Sacaba de Cochabamba.

• Ahora El Pueblo

La Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico (FELCN) se incautó de 392,9 kilos de marihuana y 10,3 kilos de clorhidrato de cocaína que eran trasladados en un motorizado en la carretera Challapata-Uyuni, en el departamento de Potosí. Se afectó al narcotráfico en más de \$us 714.800.

"El conductor ignoró la señalización y evadiendo el punto de control se dio a la fuga, los efectivos, de manera inmediata, emprendieron la persecución logrando encontrar el vehículo a 10 kilómetros abandonado y con las puertas abiertas", informó el viceministro de Defensa Social y Sustancias Controladas, Jaime Mamani, en conferencia de prensa.

Detalló que en el interior de la cabina estaban siete yutes con paquetes ovoides forrados con masquin.

En la parte trasera del motorizado se encontraron otros paquetes con sustancias controladas.

"Fruto de este exitoso operativo se ha procedido con el secuestro de la sustancia, además del vehículo tipo camioneta (...) Con este exitoso operativo se ha afectado al patrimonio del narcotráfico en más de 714.800 dólares", detalló Mamani.

Se presume que la droga tenía como destino final la República de Chile. Mamani explicó que las organizaciones criminales utilizan motorizados de alta gama para actividades ilícitas.

EN SACABA

Por otra parte, la FELCN incautó más de 163 kilos de marihuana, en el municipio de Sacaba, del departamento de Cochabamba, en un operativo de interdicción, la tarde del lunes.

"Luego del procesamiento de información, se identificó un domicilio ubicado en el Barrio Militar (en el municipio de Sacaba), donde se

Seguridad



POTOSÍ

100 kilos de droga y furtivo en \$us 714.000

En un operativo de interdicción, el lunes en la pampa, incautaron 163 kilos de marihuana.



FELCN se incauta de 163 kilos de marihuana en un operativo de interdicción.

acopiaban sustancias controladas”, informó la fuerza del orden.

Los efectivos contactaron a Marie L. V., quien permitió el ingreso voluntario del personal al domicilio y explicó que subalquilaba dos ambientes en la planta baja a César G. P., que se encontraba en el interior de uno de ellos.

Durante la requisa, se descubrieron nueve bolsas que contenían sustancias controladas, realizado el pesaje y la prueba de campo se incautó un total de 163 kilos con 92 gramos de marihuana.

Se aprehendió además al hombre y se arrestó a la mujer con fines investigativos.

DURANTE EL PRIMER SEMESTRE

Operativos afectan al patrimonio del contrabando en más de Bs 27 millones

• Ahora El Pueblo

El Comando Estratégico Operacional de Lucha Contra el Contrabando (CEO-LCC) afectó en el primer semestre de este año en más de Bs 27 millones al patrimonio de quienes se dedican a este ilícito, informó ayer el viceministro de Lucha Contra el Contrabando, Luis Velásquez.



// FOTO: ARCHIVO

“El Comando Estratégico Operacional de la Lucha Contra el Contrabando está doblegando esfuerzos para neutralizar y destruir lo que viene a ser el ilícito que tanto daño está haciendo a nuestra economía”, dijo la autoridad en conferencia de prensa.

Según esta cartera de Estado, durante el primer semestre de 2024 se afectó al contrabando en Bs 27.047.577,29.

Más de 500 efectivos fueron desplazados en toda la línea de

Efectivos del Comando Estratégico Operacional de Lucha Contra el Contrabando.

frontera, incrementando personal militar que reforzó las operaciones de interdicción.

“Referente a los combustibles, se ha realizado el comiso de 68.110 litros de gasolina, 129.780 litros de diésel y 1.265 garrafas de GLP (gas licuado de petróleo)”, detalló Velásquez.

Dijo además que se comisaron 207 vehículos indocumentados, de los cua-

les se incineraron 40, como resultado de 5.311 operativos en fronteras.

El CEO-LCC es una fuerza de tarea conjunta y que entre sus propósitos está salvaguardar los derechos humanos de las personas y conciudadanos en operativos anticontrabando; frenar la guerra económica que produce el contrabando que está “desangrando económicamente” al país.

UNA AVIONETA VERIFICA LOS LUGARES AFECTADOS

Bomberos forestales luchan contra los incendios en el municipio de San Matías

• Ahora El Pueblo

El Comando Conjunto de Respuesta ante Eventos Adversos (CCREA) informó ayer que los bomberos militares aún continúan luchando contra el fuego en el municipio de San Matías, en las comunidades de Candelaria y Natividad, de Santa Cruz.

incendios, pero actualmente en el municipio de San Matías continúan los incendios, tanto en la comunidad de Candelaria y Natividad”, informó el comandante del CCREA, Edwin Sejas, en conferencia de prensa.

Detalló además que el lunes ingresó un helicóptero e hizo 231 descargas de agua, utilizando un total de 23.100 litros para mitigar el incendio.

“En el municipio de San Matías tenemos trabajando al Regimiento de Infantería 13 Florida, con 50 soldados y ocho instructores. Todos ellos bomberos forestales con especialidad, los mismos que continúan trabajando ya por más de

40 días intentando sofocar, pero lamentablemente la línea de fuego se ha extendido”, explicó.

Según el informe oficial, actualmente el frente del incendio forestal sobrepasa los 15 kilómetros (km) y por ello se reforzará el despliegue de personal.

Asimismo, informó que a alrededor de las 08.50 de ayer martes partió una avioneta de la Tercera Brigada

Aérea para un reconocimiento de las áreas afectadas por el fuego en Santa Cruz.

Al retorno de la aeronave se hará un “planeamiento” de nuevas operaciones para intensificar la lucha contra el fuego.



Bomberos

Sociedad

EL GOBIERNO PROMUEVE UNA CAMPAÑA MASIVA

Ministerio de Salud destaca cinco beneficios de la lactancia materna

Esta práctica es vital para prevenir enfermedades tanto para la madre como para el recién nacido.

• Jocelyn Chipana

El Ministerio de Salud y Deportes impulsa una campaña para promover la lactancia materna. Destaca al menos cinco principales beneficios de esta práctica. El objetivo es reducir el riesgo de diversas enfermedades tanto para la madre como para el niño.

“La lactancia materna beneficia a las madres al reducir el riesgo de diversas enfermedades y promueve el bienestar integral del binomio madre-hijo”, precisa el mensaje principal de esta cartera de Estado a través de las redes sociales.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), la mala nutrición durante las primeras etapas del ciclo de vida puede conducir a

daños extensos e irreversibles en el crecimiento físico y el desarrollo del cerebro.

“La buena nutrición tiene un efecto positivo. La lactancia materna es la forma óptima de alimentar a los bebés, les ofrece los nutrientes que necesitan en el equilibrio adecuado, así como ofreciendo protección contra las enfermedades”, afirma este organismo.



// FOTO: ARCHIVO

Amamantar al recién nacido es esencial para su nutrición.

El Ministerio de Salud y Deportes destacó los cinco beneficios principales que conlleva esta práctica.

La primera cualidad que remarca esta práctica es la reducción de riesgo de cáncer.

“La lactancia materna está asociada con una disminución de riesgo de desarrollar cáncer de mama y ovarios, especialmente si se amamanta durante un período prolongado”, señala esta cartera de Estado.

El segundo beneficio que advierte Salud es la recuperación del útero. La lactancia estimula la liberación de oxitocina, una hormona que ayuda al útero a contraerse y volver a su tamaño normal más rápidamente, se reduce también el sangrado posparto.

El tercer beneficio es la reducción del riesgo de depresión posparto.

“Esto se da también por la liberación de la oxitocina, que genera una sensación de bienestar y conexión emocional”, señala esta cartera de Estado.

La cuarta característica beneficiosa refiere que amamantar fortalece el lazo afectivo entre la madre y el bebé debido al contacto de piel con piel, además de generar tiempo compartido entre ambos.

Y el quinto beneficio es que contribuye también a la pérdida de peso posparto.

“Amamantar quema calorías adicionales, ello ayuda a la madre a perder el peso que ganó durante el embarazo de manera más rápida”, sostiene Salud.



// FOTO: ARCHIVO

La lactancia materna fortalece el vínculo con el bebé.

MAPEO TIC 2024 PRESENTA UNA RADIOGRAFÍA DE STARTUPS

Los emprendimientos tecnológicos bolivianos atraviesan las fronteras

• Ahora El Pueblo

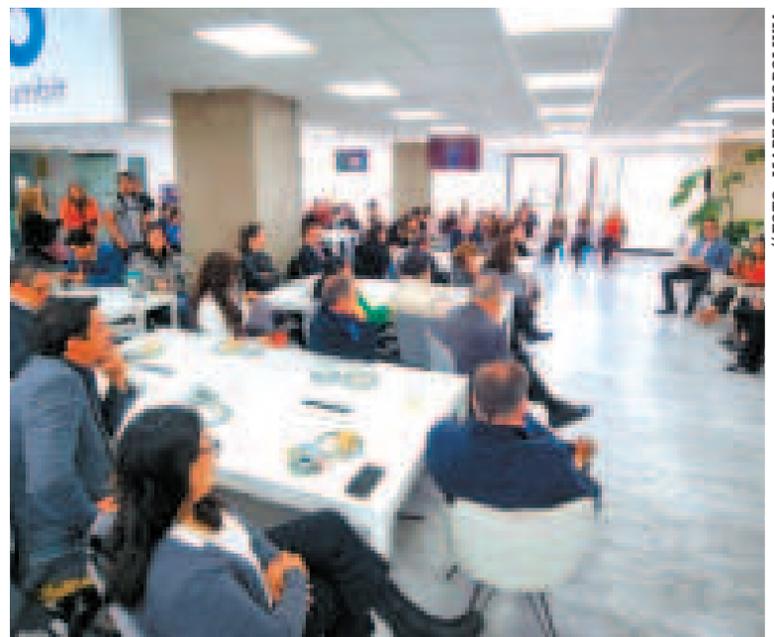
El Mapeo TIC 2024, impulsado por varias fundaciones, detectó que al menos ocho emprendimientos de base tecnológica (startups) de Bolivia no solo han crecido en el último año, sino que han dado pasos cruciales para internacionalizarse.

El Mapeo TIC 2024, que se presentó ayer en La Paz, fue elaborado por Funda-Pró, Fundación Solydes, Fundación Emprender Futuro, Bolivian Investment Management, ICCO y la Universidad Católica Boliviana de La Paz.

Es una radiografía del panorama tecnológico actual en el país y sirve como plataforma para analizar los avances, desafíos y oportunidades del ecosistema digital.

El informe encontró un dato muy relevante: las startups bolivianas han expandido sus operaciones a países como Paraguay, Perú, México y Chile.

Envíos Pet, MOBI, DeltaX, Quantum, Sommos, Vaka, Yaigo y TuGerente son algunos de los emprendimientos que decidieron dar el salto y apuestan por operar más allá del territorio nacional.



// FOTO: MAPEO TIC BOLIVIA

La presentación del Mapeo TIC 2024, en La Paz.

Sociedad

• Jocelyn Chipana

El Ministerio de Salud y Deportes presentó ayer la Guía de Diagnóstico Oportuno del Cáncer en la Niñez y Adolescencia. Se constituye en una importante herramienta para combatir de manera temprana esta enfermedad desde los hospitales de primer y segundo nivel.

La presentación oficial del documento en presencia de las autoridades del área de salud.



// FOTO: MIN. SALUD

“Como alguien que ha luchado y vencido al cáncer, sé de primera mano lo importante que es la detección temprana. Por ellos, esta es una iniciativa importante del Ministerio de Salud. Sigamos trabajando por la salud del pueblo boliviano”, destacó el Jefe de Estado en sus redes sociales.

La elaboración de este documento contó con la colaboración técnica de los expertos de la Organización Panamericana de la Salud (OPS).

“Es importante que a partir de ahora podamos contar con esta Guía de Diagnóstico Oportuno del Cáncer en la Niñez y Adolescencia. Nos va a servir como una herramienta que llegará al primer y segundo nivel de atención”, precisó la ministra del área, María Renée Castro.

Dijo que la implementación de esta guía será de carácter obligatorio en los 3.300 establecimientos de salud de todo el territorio nacional.

“Con esta guía, en estos niveles de atención, se podrán

POR INICIATIVA DEL PRESIDENTE LUIS ARCE

Bolivia ya cuenta con una guía de detección oportuna de cáncer en niñez y adolescencia

El objetivo de este documento es mejorar la tasa de supervivencia de los niños, niñas y adolescentes que enfrentan esta enfermedad.

identificar ciertos elementos que puedan otorgar una sospecha de esta enfermedad en los niños y adolescentes. Con esta guía podremos llegar a un diagnóstico oportuno para salvar vidas y evitar tratamientos tóxicos”, remarcó Castro.

Para la ministra, ese documento le dará una nueva oportunidad de vida a millones de niños y adolescentes del país, para así reducir las cifras de esta enfermedad.

Al respecto, Liliana Vásquez, experta en Oncología de

la Organización Panamericana de la Salud, destacó la importancia de este lanzamiento, ya que desde 2008 este organismo viene trabajando para combatir el cáncer infantil.

“Se trata de poder mejorar la tasa de supervivencia de

los niños, niñas y adolescentes”, dijo.

Resaltó además la colaboración técnica con Bolivia para impulsar la mejora de la calidad de vida de estos pacientes, que se consolida con la presentación de esta guía.

// FOTO: JORGE MAMANI



La protesta llegó hasta el Colegio Médico.

PROTESTAN A FAVOR DE NUEVOS ESPACIOS LABORALES

Jóvenes demandan la aprobación del proyecto de ley de jubilación

• Jocelyn Chipana

Jóvenes universitarios de las áreas de Salud y Derecho exigen a la Cámara de Diputados la aprobación del proyecto de Ley 035 de Modificación a la Ley de Pensiones, con el fin de generar espacios de trabajo para las nuevas generaciones de profesionales.

Los jóvenes concentraron la protesta afuera de la Asamblea Legislativa Plurinacional para exi-

gir el tratamiento del proyecto de Ley 035, que establece que los trabajadores de 65 años pueden realizarse un examen médico que determine si tienen plenas facultades para seguir desarrollando su actividad en su fuente laboral.

La representante del área de Salud de la Confederación Universitaria Boliviana (CUB), María José Ribero, manifestó estar conforme con esta norma.

“Estamos de acuerdo con esta propuesta de normativa porque abrirá espacios de trabajo para los jóvenes profesio-

nales y terminará con las rosca de viejos médicos”, señaló.

Para la dirigencia, esta medida es justa, ya que posibilitaría que se generen espacios laborales para los profesionales más jóvenes.

Por ello, le otorgaron un plazo de 48 horas al presidente de la Cámara de Diputados, Israel Huaytari, para iniciar con el tratamiento legislativo de este proyecto de ley. Anunciaron que radicalizarán sus medidas de presión si esta demanda no es tomada en cuenta.

Internacional

// FOTO: RRS



Fidel Castro, el líder de la Revolución Cubana, falleció el 25 de noviembre de 2016.

EN EL ANIVERSARIO NÚMERO 98

Evocan el ejemplo y el legado de Fidel Castro en su natalicio

El presidente Luis Arce destacó su "lucha inquebrantable" antiimperialista y por una sociedad con más justicia social.

• Telesur / Agencias

Cubanos de todas las edades y amigos de Cuba en otras partes del mundo evocaron el martes al líder histórico de la revolución Fidel Castro Ruz, en ocasión del aniversario 98 de su natalicio.

Desde las primeras horas de la mañana, una representación del pueblo de Santiago de Cuba asistió al cementerio Santa Ifigenia, donde reposan los restos de Fidel, para rendirle homenaje y patentizar la vigencia de su pensamiento, obra, vida y ejemplo.

El Gobierno de Venezuela celebró el natalicio de Fidel. A través de un mensaje evocó "su pensamiento rebelde, inspirado en las ideas martianas y bolivarianas, que le permitieron edificar una de las mayores gestas libertarias en nuestra América, dotando al mundo de una doctrina de justicia en favor de los pueblos oprimidos y manteniendo, durante toda su vida, una conducta ejemplar de lucha

contra el imperialismo y el colonialismo".

A la celebración se unió la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América - Tratado de Comercio de los Pueblos (ALBA-TCP), la cual valoró que Fidel marcó un sendero de resistencia, soberanía y solidaridad para los pueblos, quien priorizó siempre al ser humano y sus derechos sociales.

BOLIVIA

A los mensajes se sumó el presidente Luis Arce, quien a través de la red social Twitter escribió: "Como hoy hace 98 años, el 13 de agosto de 1926, nació el gigante de la Revolución Cubana, el comandante #FidelCastro, cuyos ideales antiimperialistas y lucha inquebrantable por una sociedad con más justicia social dejaron un profundo legado en el alma de nuestros pueblos. #FidelPorSiempre".

El Centro Fidel Castro Ruz, ubicado en la capital cubana, acogerá una exposición de dos publicaciones humorísticas cubanas, *Palante y Dedeté*. A lo largo de

varios días esta institución acogió diversas actividades en recordación de Fidel e iniciativas de extensión cultural dedicadas a niños y jóvenes, como talleres de museología, manualidades y ajedrez.

En paralelo, el personal diplomático cubano en Timor Leste, Belice, Eslovaquia, Francia y otras naciones recordó al líder histórico de la Revolución Cubana.

“*Como hoy hace 98 años (...) nació el gigante de la Revolución Cubana, el comandante #Fidel Castro, cuyos ideales dejaron un legado.*”

Luis Arce Catacora
Presidente de Bolivia

SEGÚN EL PRESIDENTE LÓPEZ OBRADOR

Descartan problemas en la gira de Milei en México

• RT

El presidente de México, Andrés Manuel López Obrador, aseguró ayer que su homólogo argentino, Javier Milei, no tendrá ningún problema en el viaje de carácter privado que tiene previsto hacer a este país.

pensar, ni con su forma de ser. "Sin embargo, él es libre y una cosa es el Gobierno de México y otra cosa es el pueblo de México, y nuestro pueblo siempre ha sido muy hospitalario, fraterno y respetuoso", agregó López Obrador.

También aclaró que, a pesar de que no se programó ningún encuentro presidencial, no tiene conflictos con Milei, tanto es así que las veces que el argentino ha solicitado permiso para transitar el espacio aéreo mexicano cuando va a EEUU siempre se le ha otorgado.

El presidente argentino viajará por primera vez a México para participar en la Conferencia de Acción Política Conservadora (CPAC) que se desarrollará el 24

de agosto, en Ciudad de México.

"(En México) hay libertades, puede venir cualquier persona, presidente, dirigente de oposición, representante de los bloques de derecha que hay en el mundo, este es un país libre, no hay censura ni persecución", dijo en conferencia de prensa.

También aclaró que no se va a reunir con Milei porque no coincide con su manera de



Javier Milei

ENCUESTA DE HOGARES 2024

Cifran en 73% el índice real de la pobreza en Argentina

• Telesur

Investigadores del Centro Estratégico Latinoamericano de Geopolítica (Celag) cifraron en 73,7% el número verdadero de los índices de pobreza en Argentina, al analizar los datos aportados por la Encuesta Permanente de Hogares del Primer Trimestre de 2024.

Justifican su decisión sobre la base de que "apenas hay hogares argentinos que tengan ingresos cercanos a la media, y porque la media no está en la mitad de la distribución (...) Existe un 68 por ciento por debajo de ese 'valor medio' y un 32 por ciento por encima".

De acuerdo con los investigadores, "lo más pertinente entonces sería prestarle atención al valor de la mediana: el 50 por ciento de los hogares argentinos tiene un ingreso mensual per cápita por debajo de 198.000 pesos".

La idea del estudio es concluyente: "Esta mitad del país es pobre. Esta mitad y un poco más: la pobreza en Argentina afecta al 55% de la sociedad".

La llegada al poder de Javier Milei ha supuesto el empeoramiento de las condiciones de vida de la población argentina.

De acuerdo con Mariana Dondo y Alfredo Serrano Mancilla, investigadores de Celag, "el ingreso promedio es muy poco representativo de la realidad social", por lo cual hacen un análisis: "Con una distribución tan desigual resulta mucho más riguroso analizar el valor de la mediana que el de la media".



El Tigre espera sacarle por lo menos un punto a Peñarol

• Reynaldo Gutiérrez

The Strongest tendrá la difícil misión de sacar puntos en su visita al equipo uruguayo de Peñarol, en el partido de ida de los octavos de final de la Copa Libertadores, que se disputará hoy en el estadio Campeón del Siglo de Montevideo desde las 18.00.

El Tigre se clasificó a esta instancia como primero del Grupo C, con diez puntos, por primera vez en la historia de su participación en el certamen copero, por lo que le llegó el turno de demostrar por qué está en la fase de los 16 mejores clubes del fútbol sudamericano.

El cuadro atigrado encarará el cotejo con todo su plantel a disposición, ya que, según informe del cuerpo médico, no existen jugadores lesionados, y los que sufrían dolencias musculares se recuperaron, entre ellos el arquero Guillermo Viscarra y el volante Rodrigo Ramallo, quienes están aptos para ser tomados en cuenta por el asistente técnico Juan Rescalvo, quien dirigirá al equipo porque hasta anoche todavía no se sumó a la delegación el entrenador titular, su hermano gemelo, Ismael Rescalvo, quien viajó a Miami, Estados Unidos, por temas familiares.

El elenco gualdinegro cumplió una etapa de preparación sin sobresaltos, porque el clásico contra Bolívar, que se debía jugar el domingo, se suspendió para dejar que los dos clubes lleguen descansados y con todo a los cotejos de ida.

Los jugadores están motivados por desarrollar un buen juego, con mucha concentración, cerrar todas las vías de acceso al arco de Viscarra y aprovechar cada ocasión delante del arco contrario.

Por su parte, el cuadro uruguayo tratará de aprovechar su localía y el apoyo de su público para ganar por una buena diferencia de goles que

“El equipo está con la ilusión y las ganas de hacer un buen partido para sacar un buen resultado que nos permita definir la clasificación en casa. Queremos hacer historia con el club avanzado a los cuartos de final”.

JUAN RESCALVO
Técnico de The Strongest

le permita encarar el cotejo de vuelta, dentro de una semana en el estadio Hernando Siles, con más tranquilidad, dosificando energías para atenuar los efectos de la altura y conseguir el pase a la próxima ronda.

Con cinco triunfos a su favor, contra dos del elenco atigrado y un empate, Peñarol es el favorito de la llave. En la fase de grupos, ganó sus tres partidos como dueño de casa y en su condición de visitante ante Caracas FC.

Arbitrará el compromiso el brasileño Raphael Claus, asistido desde las bandas por sus compatriotas Danilo Manis y Nailton de Souza.





EDICTO

PARA CITAR A LA EMPRESA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JERUSALEM LTDA. Representado por GUILLERMO SALAZAR SILVA; EL DOCTOR REMBERTO BASOALTO BECERRA JUEZ CUARTO DE PARTIDO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA CAPITAL, Hace saber que en este Juzgado Radica la demanda COACTIVA SOCIAL por pago de Aportes Devengados seguido por LA GESTORA PUBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL A LARGO PLAZO, CONTRA LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JERUSALEM LTDA. Representado por GUILLERMO SALAZAR SILVA; donde se han producido los siguientes actuados SE LE HACE SABER QUE dentro del presente proceso la demanda saliente de fecha 26 de Abril del 2023 de fs. 24 a 26 vta. De obrados y sentencia de fecha 04 de Mayo del 2023 a fs. 28, **RESUELVE DECLARAR PROBADA LA DEMANDA COACTIVA SOCIAL**, de fs. 25 a fs 26 vta, de obrados con mas intereses, por la suma de Bs. 2.377.75.- (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 75/100 BOLIVIANOS).- Se han producido los siguientes actuados; Que mediante informe de la oficial de Diligencias de fs. 78 de fecha 12 de julio de 2024, cuando me constituia a ir al lugar señalado, no pude dar con la empresa señalada ya que no aparece en google maps y la dirección no es exacta y/o especifica. Que mediante memorial de fecha 08 de abril de 2024 a fs. 73 SOLICITA ADJUNTA CERTIFICACIÓN DEL SIN, SEPREC Y SOLICITA CITACION POR EDICTO, Y MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA 09 DE ABRIL DE FS. 74, ORDENA LA CITACION POR EDICTO Fdo. y Sellado.- Dr. Remberto Basoalto Becerra JUEZ JUZGADO 4TO. DE PARTIDO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- SANTA CRUZ BOLIVIA.- Fdo. y Sellado Dra. Daniela Gutiérrez Montenegro.- SECRETARIA – ABOGADA JUZGADO 4TO. DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- SANTA CRUZ – BOLIVIA – ES TODO EN CUANTO SE TRANSCRIBE PARA EL PRESENTE EDICTO DE PRENSA A LOS FINES DE LEY.-

Santa Cruz de la Sierra, 17 Julio del 2024.



[Handwritten signature and stamp]



DECLARACIONES VOLUNTARIAS

NUMERO: CIENTO CUARENTA Y OCHO/DOS MIL VENTICUATRO – 148/2024-----
 En el municipio de Nuestra Señora de La Paz del departamento de La Paz del Estado Plurinacional de Bolivia, a horas: 20:39 (veinte y treinta y nueve), del día, martes cuatro del mes de junio del año dos mil veinticuatro, ANTE MI: **ABOG. MSc. JOSE LUIS GARCIA ESTEVEZ, Notario de Fe Publica N° 101**, se hizo presente la Sra. ZORAIDA CASTELO FLORES con cedula de identidad N° 4371378 LP (cuatro, tres, siete, uno, tres, siete, ocho), nacida el 27 de julio de 1978, Oruro – Cercado Oruro, **Boliviana, Soltera**, con profesión y/o ocupación Arquitecta, con domicilio en la Avenida Mario Mercado N° 379 Zona Llojeta Central, quien se apersona en representación legal del BANCO CENTRAL DE BOLIVIA en virtud al Poder Especial N° 383/2023 de fecha 17 de agosto de 2023 en calidad de SOLICITANTE.-----

A quien, de identificar por su presencia, por los datos contenidos en su cedula de identidad, DOY FE

DE SU LIBRE VOLUNTAD EXPRESA LO SIGUIENTE:

YO: ZORAIDA CASTELO FLORES con C.I. N° 4371378 LP mayor de edad, hábil por ley, por si y en representación de BANCO CENTRAL DE BOLIVIA con NIT N°: 1016739022 mediante poder legal N° 383/2023 sin que medie ningún vicio del consentimiento, en calidad de apoderada legal de las unidades funcionales: Departamento Pent House 2401, ubicado en el Edificio Torre de las Américas, zona San Jorge, a objeto de dar cumplimiento a los requisitos establecidos PARA LA APROBACION DE PLANOS AS-BUILT Y DE FRACCIONAMIENTO DE UNIDADES FUNCIONALES EN PROPIEDAD HORIZONTAL aprobados mediante Resolución Administrativa N° 149/2022 de fecha 02 de agosto de 2022, manifiesto que desconoce el domicilio de los copropietarios que cuentan con unidades funcionales en el edificio Torre de Las Américas, por lo que mediante la presente declaración Voluntaria Notarial y para una correcta comprensión de las unidades funcionales las cuales se abrevian de la siguiente manera: DEPARTAMENTO (D) – PARQUEO (P) – BAULERA (B) – OFICINA (O) – CONSULTORIO (C) - TIENDA (T), notifica a: Jesus Sillerico TA-PB; David Gutierrez C11-M1; Arturo Salcedo C12-M1, P59-S2; Asociacion de Copropietarios ETA O16-M2; P50-5, BA, BB, BC (PB); P50-2, BD, BE (S1); P50-4, 50-6, BF, BG (S2); Fundacion Machaga Amawta O21-M2; Alberto Liendo D101, B22, P39-(S1); Katia Rodriguez D102, P55-S2; Javier Vera D103, P68-S2; Simon Saman D104, P33-S1, P72-S2; Jesus Rios D201, P61-S2; Patricia Farfan D202, P43-S1; Maryanela Guillen D203, P35-S1; Lucy Calderon D204, Elma Pardo Vda. De Montañó D301; Carla Cupari D302; Nancy Joffre D303; Dulfredo Rojas D304, P74-S2; Paola Kahan R. D401, B13-S1, P6-PB; Luz Maria Neyrot D402; Prieto Andrade D403, P2-PB; Adrian Miranda D404, P64-S2; Mauricio Rojas D501, P45-S2; Walter Puña V. D502, B21, P26 (S1); Monica Carrasco D503, B7, P32 (S1); Andres Zaballos D504, P7-PB; Antonio Tovar D601, P17-PB; Jorge Paz S. D602, P3-PB; Jose A. Fernandez D603; Guillermo Caceres D604, B24, P34 (S1); Jeantte Kattan D701, B4-S1, P46-S2; Edgar Montañó P. D704, B27-S2, P19, P26A (PB); Rosa Flores D801, P75-S2; Nahirmeny Gonzales D802, P70-S2; Jaime Rossell D803, B30-M1, P54-S2; Nancy Vazquez D804, P37-S1; Maruja Nava Vda. De Monroy D901; Froilan Castillo D902; Antonio Sempertegui D903; Carlos H. Gutierrez D904, P22-PB; Patricia P. Velasco D1001; Clementina Acchini D1002, P71-S2; Gloria Molina D1003, P58-S2; Clarissa Lanza B. D1004, B5-S1, P14-PB; Guelly de Howe D1101, P10-PB; Ramiro Lizondo D1102, B12-S1; Lidia Barrios D1103; Javier Cornejo D1104, P20-PB; Lili Peredo D1201, P42-S1; Rosario Inchauste D1202; Maria I. Pasquier D1203; D1204 P41-S1; Ninoska Llanos D1302; Godofredo Sandoval D1303, P66-S2; Ernesto Garcia L. D1304, B26, P65(S2); Flavia Auad D1401, P15-PB; Gonzalo Galatoire D1402; Marcelo Pinedo D1403, B16, P25(S1); Ana P. Obleas D1404, P62-S2; Miriam Rada D1501, P76-S2; Silvia Rada D1502, P12-PB; Silvia Mendoza R. D1503, D1504, B10, B15, P30(S1), P21-PB; Tatiana Palsa de Howson D1601, B29, P47 (S2); Marina Bilbao La Vieja D1602; Marcelo de Urioste-Labordes D1603; Realty Corporation D1604, B18-S1, P11-PB; Teresa Paz L. D1701, B28-S1, P51-S2; Marlene Alarcón D1702, P23-PB; Silvia Mendoza R. D1703; Mario Catacora D1704, B6-S1, P57,P73,P78 (S2); Maria T. de Siles D1801, B20, P29(S1); Mauricio Mercado D1802; Milton Balderrama D1803, P60-S2; Jacinto Bolívar D1804, B8, P38 (S1); Juan P. Auza D1901, P1-PB; D1902; Hugo Carcamo D1903, P9-PB; Jessica Vargas D1904; Hugo Soliz D1911, P25A-PB; D1912; Miguel Suarez D1913, P52-S2; Patricia Vargas D1914; Brian Zizold D2001-02 B9, P27(S1); Daniel Paz P. D2003, B3, B17 (S1), P67-S2; Froilan Castillo D2004; Sandra Almanza 2101, P31-S1; Roberto Barja D2102, P53A-S2; Miriam Kavlin D2103, P8-PB; Ronald Monroy D2104, B19, P24 (S1); Alcira Campos D2201, P16-PB; Marcelo Morales D2202; Guillermo Tomez D2203, P56-S2; Hermogenes Irahola D2204; Mauricio Mercado D2301, B2-S1, P5-PB; Martha Gutierrez D2302, P4-PB; Rosa I. Posso D2303; Oscar G. Escalier D2304; Armados Construcciones y Servicios D2402 PH, B25, P36 (S1); Marcelo Quisberth P18-PB; Hermanos Zalles P28-S1; Olga Flores P44-S1; Nestor Carlos Garcia V. P53-S2; Isabel Crespo P63-S2; Silvano Omonte P69-S2; Remy Obleas B11-S1; Juan C. Veizaga B23-S1; Omar Humbold C. B14-S1, P13-PB. Sobre las modificaciones internas realizadas, y la ocupación de la losa exterior perimetral "balcon" lo cual no modifica la superficie privada original del inmueble ubicado en la avenida Arce N° 2433 mediante la aprobación de planos AS-Built del departamento 2401 y su posterior aprobación a prorrata de los planos de fraccionamiento, comunicando lo descrito mediante Edicto de prensa de circulación nacional, el que será publicado por 3 días consecutivos.-----

Con lo que terminó el presente acto, firmando la presente en constancia:-----

CONCLUSION.- Con lo que terminó la presente Declaración Voluntaria, leída que le fue, se ratificó en su tenor firmando ante el suscrito Notario, de todo lo que, DOY FE.

Firmado en documento original con código de contenido:

26408c76caccdc4d93b78be26d94ed418fe0ce58ca61890a47565e1500f19418e3-----

ZORAIDA CASTELO FLORES
 Cédula de identidad 4371378

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
 NOTARIA DE FE PÚBLICA
 N° 101

Suplemento Internacional

PUEBLOS DEL MUNDO

TODOS LOS SABADOS

Bolivia y Japon intercambiaron su historia por mas de...

www.aduana.gob.bo
 Línea gratuita: 800 10 5001



COMUNICADO

SE EXTRAVIÓ EL CERTIFICADO DE DEPÓSITO JUDICIAL N° 64502 DE 04/01/2022, DEPOSITADO POR EL SR. JOSÉ RAMIRO ODE CUÉLLAR A FAVOR DE LA ADUANA NACIONAL POR LA SUMA DE BS. 1000.- (UN MIL 00/100 BOLIVIANOS) EN EL JUZGADO DE PARTIDO ADMINISTRATIVO COACTIVO FISCAL Y TRIBUTARIO 1°.



Robatto define si 'Patito' Rodríguez juega o no frente a Flamengo

• Reynaldo Gutiérrez

En la última práctica que cumplirá hoy el equipo de Bolívar en la cancha del Fluminense FC Academy, el técnico Flavio Robatto definirá si el volante ofensivo Patricio Rodríguez jugará o no mañana frente a Flamengo, en el partido de ida de los octavos de final de la Copa Libertadores, en el estadio Maracanã de Rio de Janeiro desde las 20.30.

El mediocampista está en proceso de recuperación de una patada que recibió en el tobillo derecho del marcador Hallyson Fernandes, en el partido contra Royal Pari, que se jugó el 3 de agosto en el estadio 'Tahuichi' de Santa Cruz.

Según el reporte el cuerpo médico, el futbolista ya no siente mucho dolor en la parte afectada, pero tiene que estar en la plenitud de sus condiciones físicas para ser de la partida del duelo copero tomando en cuenta que será exigente y jugado con fuerza.

El 'Patito' cumple un trabajo diferenciado alejado del resto del plantel, que hizo ayer un trabajo más exigente en lo físico, técnico-táctico y futbolístico. La faena se desarrolló en la cancha del 'Flu', durante la mañana.

El elenco celeste hará fútbol y si Rodríguez responde, puede ser convocado para conformar el once titular que presentará Robatto ante el 'Fla'. Caso contrario, irá a la banca de suplentes, que es lo más probable.

HABILITADOS

En la sesión matutina de ayer, Ro-



// FOTOS: BOLÍVAR

Alfio Oviedo (9) y Alex Granell luchan por la posesión de la pelota en el entrenamiento de Bolívar, en la cancha de Fluminense.



Renzo Orihuela (de frente) en la práctica celeste.

batto observó el despliegue de los jugadores que estaban con dolencias físicas y mostró su satisfacción porque Bruno Sávio, Leonel Justiniano, Fernando Saucedo, Henry Vaca y Jesús Sagredo practicaron con normalidad, lo que le permite contar con ellos para armar el equipo titular.

"Flamengo es un rival difícil al que lo conocemos todos. Tiene un buen plantel, con muchos nombres de jugadores de selección, de Brasil y Uru-

guay, eso le da una jerarquía importante, pero nosotros también tenemos lo nuestro para buscar un resultado positivo a nuestros intereses", dijo el defensor Renzo Orihuela.

Recordó que en la fase de grupos ya lo enfrentaron y de local le ganaron sin complicaciones. "Lo que no tenemos que desaprovechar es que la llave se cierra en casa, donde nos vamos a hacer fuertes para lograr la clasificación a la próxima ronda", finalizó.

POSICIONES DEL TORNEO CLAUSURA

| | Club | PJ | PG | PE | PP | GF | GC | GD | PTS |
|----|-------------------|----|----|----|----|----|----|-----|-----------|
| 1 | Bolívar | 10 | 7 | 2 | 1 | 23 | 4 | +19 | 23 |
| 2 | The Strongest | 10 | 6 | 3 | 1 | 17 | 10 | +7 | 21 |
| 3 | Always Ready | 10 | 5 | 3 | 2 | 11 | 5 | +6 | 18 |
| 4 | Blooming | 11 | 6 | 1 | 4 | 13 | 12 | +1 | 18 |
| 5 | Real Tomayapo | 11 | 5 | 2 | 4 | 15 | 13 | +2 | 17 |
| 6 | Oriente Petrolero | 11 | 5 | 1 | 5 | 11 | 13 | -2 | 16 |
| 7 | Aurora | 11 | 3 | 6 | 2 | 16 | 14 | +2 | 15 |
| 8 | 'U' de Vinto | 11 | 4 | 3 | 4 | 14 | 15 | -1 | 15 |
| 9 | Wilstermann | 11 | 4 | 3 | 4 | 7 | 8 | -1 | 15 |
| 10 | GV San José | 11 | 4 | 2 | 5 | 16 | 17 | -1 | 14 |
| 11 | San Antonio | 10 | 4 | 1 | 5 | 12 | 17 | -5 | 13 |
| 12 | Nacional Potosí | 10 | 3 | 3 | 4 | 13 | 16 | -3 | 12 |
| 13 | Independiente | 10 | 2 | 5 | 3 | 15 | 21 | -6 | 10 |
| 14 | Guabirá | 11 | 2 | 3 | 6 | 13 | 18 | -5 | 9 |
| 15 | Royal Pari | 9 | 2 | 2 | 5 | 8 | 12 | -4 | 8 |
| 16 | Real Santa Cruz | 9 | 1 | 2 | 6 | 7 | 16 | -9 | 5 |

Real Santa Cruz logra su primer triunfo



Gabriel Mendoza grita su gol, el del triunfo.

Real Santa Cruz celebró su primera victoria del torneo Clausura de la División Profesional luego de vencer por 1 a 0 a Guabirá, en el cierre de la fecha 11, en partido que se jugó ayer en el estadio Gilberto Parada de Montero.

El equipo realista tuvo la virtud de defenderse con orden y tener al golero Diego Zamora como la figura porque atajó pelotas con destino de gol, en un compromiso que dominó el equipo local.

En la primera parte, Guabirá tuvo por lo menos

tres oportunidades para abrir el marcador pero no pudo liberar el candado que puso a su arco Zamora. En el complemento se repitió la fórmula a la presión; en cambio Real se soltó un poco y generó llegadas de contragolpe a través de Efmamjjasond González.

Cuando se jugaba el minuto 85, Mendoza recibió la asistencia de un compañero, dominó el balón, se sacó la marca de un defensor, encontró un vacío y disparó para convertir el 1 a 0 de la gran victoria realista.



EDICTO

EDICTO
TARIFA GENERAL EMPLEADOR/RENTISTA DELA PROVINCIA DE PATATEMBA, DEL DEPARTAMENTO DE PATATEMBA, DEL MUNICIPIO DE PATATEMBA...

EDICTO
TARIFA GENERAL EMPLEADOR/RENTISTA DELA PROVINCIA DE PATATEMBA, DEL DEPARTAMENTO DE PATATEMBA, DEL MUNICIPIO DE PATATEMBA...

EDICTO
TARIFA GENERAL EMPLEADOR/RENTISTA DELA PROVINCIA DE PATATEMBA, DEL DEPARTAMENTO DE PATATEMBA, DEL MUNICIPIO DE PATATEMBA...



Información y atención al cliente en el número 800 10 1610

800 10 1610



www.gestora.bo

Advertisement for Delapaz featuring 'Generación Distribuida' and 'RETRIBUCIÓN DE LOS EXCEDENTES DE ENERGÍA CON MEDICIÓN META'. Includes the text 'CONOZCAMOS EL NUEVO Decreto Supremo N° 5167'.

Advertisement for Delapaz with the heading 'AVISO DE CORTES PROGRAMADOS'. Lists scheduled power outages for systems like 'SISTEMA AROMA', 'SISTEMA NUEVO', and 'SISTEMA NORTE' with specific dates and times.

// FOTO: CONMEBOL

El colombiano Wilmar Roldán pitará el duelo entre las selecciones de Bolivia y Chile.



Roldán arbitrará Bolivia con Venezuela

• Reynaldo Gutiérrez

El árbitro colombiano Wilmar Roldán, de 44 años, dirigirá las acciones del partido que jugarán las selecciones de Bolivia y Venezuela, el jueves 5 de septiembre desde las 16.00, en el estadio Municipal de Villa Ingenio de El Alto, por la séptima fecha de las Eliminatorias Sudamericanas a la Copa del Mundo 2026.

El equipo nacional jugará por primera vez una clasificatoria mundialista en el escenario alteño, donde espera hacerse fuerte en lo anímico y psicológico por la ventaja que implica hacerlo en la altura, al que le tienen miedo los rivales.

La Comisión de Árbitros de la Conmebol dio a conocer la

nómina de los colegiados que dirigirán los partidos en la reanudación de las eliminatorias.

En el caso del encuentro entre Bolivia y Venezuela, Roldán será el juez central, que recibirá la asistencia desde las bandas por sus compatriotas Jhon León y Richard Cortez. El cuarto árbitro será Jhon Hinesstroza (Colombia). El también colombiano Jhon Ospina estará a cargo del VAR y Mauricio Pérez (Colombia), del AVAR.

Roldán cuenta con una amplia trayectoria como árbitro en su país y en el extranjero, es juez internacional desde 2008, dirigió cotejos de la Copa Libertadores, Copa Sudamericana, campeonatos sudamericanos y Copa América; sin embargo, su mejor momento fue cuando arbitró dos cotejos en la Copa

Mundial Brasil 2014 y dos en la Copa Mundial Rusia 2018.

CONTRA CHILE

Quedó definida la nómina de los árbitros para los compromisos de la octava fecha de las eliminatorias. En la jornada, la Selección boliviana visitará a su par de Chile, el martes 10 de septiembre, en el estadio Julio Martínez Prádanos desde las 18.00.

El cotejo será arbitrado por el paraguayo Juan Benítez (41 años), a quien cooperarán desde los costados sus compatriotas Eduardo Cardozo y Milciades Saldivar.

Juan López (Paraguay) será el cuarto árbitro. Mientras, Derlis López (Paraguay) será el juez VAR y Eduardo Britos (Paraguay), el AVAR.

Liga Femenina tiene a sus ocho clasificados

Always Ready, Astor, Bustillos Presto y Deportivo Ita ganaron sus grupos en calidad de invictos en la primera edición de la Liga Femenina de fútbol boliviano y con ese favoritismo irán al sorteo para definir los cruces con The Strongest, Aurora, Nacional Potosí y Oriente Petrolero, que avanzaron como segundos a los cuartos de final.

El campeón defensor, Always Ready, sigue su marcha en la defensa del título luego de ganar su grupo con amplitud, con 26 puntos, producto de ocho victorias y dos empates. Mientras, el subcampeón del año pasado, Astor (Cochabamba), fue el mejor en su grupo con siete triunfos y un empate.

El club sucrense de Bustillos Presto dio la sorpresa al quedar como primero con 22 puntos, siete triunfos y un empate. Deportivo Ita (Santa Cruz), un club con tradición en el fútbol femenino, hizo el mejor puntaje al ganar su 10 duelos.

Los elencos ingresaron a los cuartos de final, junto a los segundos, que tuvieron una dura pelea por clasificarse. The Strongest logró el objetivo con 22 puntos, Aurora avanzó de ronda con 15, Nacional Potosí accedió con 13 y Oriente ganó su serie con 24 unidades.

De los ocho equipos, Bustillos Presto, Astor y Deportivo Ita representan al fútbol de Asociación; mientras, Always Ready, The Strongest, Aurora, Nacional Potosí y Oriente Petrolero sacaron cara por la División Profesional.

De acuerdo al reglamento del torneo, los primeros de cada serie estarán en un bolillero y sus rivales saldrán del bolillero que tiene a los segundos. En los próximos días se llevará a cabo el sorteo a cargo de la Comisión de Competencias de la Federación Boliviana de Fútbol (FBF). Estos equipos jugarán partidos de ida y vuelta, los ganadores avanzarán a la semifinal.



Una escena de un partido de la Liga Femenina entre Real Tomayapo y Nacional Potosí.

// FOTO: APG

// FOTO: FBF



Una escena del partido amistoso que jugaron las selecciones Sub-16 de Bolivia y Chile.

Selección Sub-16 gana a Chile

La Selección boliviana Sub-16 venció por 1-0 a su par de Chile, en el primer partido amistoso que se disputó ayer en el estadio 'Tahuichi' Aguilera de Santa Cruz.

Santos García anotó la única conquista del compromiso, a los 50 minutos del cotejo, con un disparo de zurda.

Las dos selecciones se alistan para competir en el Campeonato Sudamericano de la categoría, que debía arrancar el 29 de agosto en la capital oriental, pero quedó suspendido sin fecha por la Conmebol.

El equipo juvenil nacional dominó el juego con buena posesión del balón, rápidas y efectivas transiciones de defensa a ataque y generó opciones de gol que no terminaron en gol por falta de definición. El rival intentó practicar un buen juego pero la presión y la buena marca

del rival no le dejó desarrollar y buscó de contragolpe y tiros de media distancias llegar hasta el arco de Bolivia.

En el complemento no varió el panorama, la Selección mantuvo el ritmo y la intensidad y a los 50 minutos García marcó el gol de la victoria, después de recoger un despeje del adversario, controló la pelota y definió con un zurdazo.

El rival intentó reaccionar pero no encontró la forma de superar la férrea defensa de la selección nacional.

El once inicial de Bolivia fue con Carlos Borda; Kenyhiro Estrada, Julio Lazarte, Juan Pablo Marigua, Fernando Mena; Santos García, Thiago Castro, Jesús Maraude, Denis Quichu; Alejandro Camacho y Diego Pérez.

La verde fue dirigida por el entrenador Óscar Villegas.



Gestora **BOCIVITA**

EDICTO

RESOLUCIÓN PARA INTERVENIR EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO - AJ, HACER SABER: En aplicación del numeral VI del Artículo 33 de la Ley N° 2341 de 5 de noviembre de 2014, dentro del proceso administrativo seguido por la Autoridad de Fiscalización del Juego - AJ contra **Selena Flores Vaca**, se dispone la notificación con la Resolución Sancionatoria N° 10-00048-24 de fecha 8 de agosto de 2024 que en su parte resolutoria establece: PRIMERO.- Establecer la existencia de infracción grave en la conducta de **Selena Flores Vaca** con **Cédula de Identidad N° 11394539 SC**, prevista en los incisos a) La instalación de máquinas o de cualquier otro medio de juego que no sean autorizadas por la Autoridad de Fiscalización del Juego, b) Utilización de maquinaria u otros medios de juego que se activen u operen con dinero de curso legal nacional, c) Desarrollar actividades de juego de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego, como dispone el numeral 2, parágrafo I del Artículo 28 de la Ley N° 060 concordantes con los Artículos 9, 10 y 11 de la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, por instalar, utilizar y desarrollar actividades de juego de azar sin la autorización y sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego con **siete (7) máquinas de juego**, en el lugar de juego legal ubicado en la Avenida Internacional, Barrio 26 de Septiembre S/N, al frente de pollos Wajjas, Zona el Batón, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra; asimismo, de conformidad con el Artículo 38, parágrafo II, inciso e) del Decreto Supremo N° 2174 de fecha 5 de noviembre de 2014, se declara el **decomiso definitivo de siete (7) máquinas de juego**, decomisadas en fecha 17 de abril de 2024 según el Acta de Control Decomiso y Decomiso Preventivo - IAS N° 0001916 y el Formulario de Inventario N° 0002274 ambos de fecha 17 de abril de 2024. Finalmente, se dispone mantener firmes y subsistentes las demás medidas preventivas dispuestas dentro del presente proceso administrativo sancionador, las cuales fueron determinadas en el Auto de Apertura de Proceso Administrativo N° 09-00034-24 de fecha 24 de abril de 2024. **SEGUNDO.-** Sancionar a **Selena Flores Vaca** con **Cédula de Identidad N° 11394539 SC**, con la imposición de la multa de UFV\$35.000,00.- (Treinta y Cinco Mil Cien Unidades de Fomento a la Vivienda), por siete (7) máquinas de juego, conforme lo determinado en el Artículo 28, Parágrafo I, Numeral 2, incisos a), b) y c) de la Ley N° 060 concordante con los Artículos 9, 10 y 11 de la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15. **TERCERO.-** La administrada **Selena Flores Vaca** con **Cédula de Identidad N° 11394539 SC**, tiene el plazo improrrogable de tres (3) días hábiles para el pago de la citada multa computable desde el día siguiente de la notificación con la presente resolución, en la Cuenta de la Autoridad de Fiscalización del Juego N° 1000019494305 del Banco Unión S.A., caso contrario se aplicará el recargo sobre el importe de la multa hasta el día del pago, en aplicación del Artículo 30 de la Ley N° 060 concordante con el Artículo 51 del Decreto Supremo N° 2174 de fecha 5 de noviembre de 2014. **CUARTO.-** La presente resolución es impugnabile en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de su notificación, pudiendo la administrada **Selena Flores Vaca** con **Cédula de Identidad N° 11394539 SC**, hacer uso del recurso previsto por el Artículo 64 de la Ley N° 2341 de fecha 23 de abril de 2002, concordante con el Artículo 32 de la Ley N° 060, y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 41 del Decreto Supremo N° 2174 de fecha 5 de noviembre de 2014. **QUINTO.-** La presente Resolución Sancionatoria se constituye en Título Ejecutivo, a ser efectiva en la vía administrativa, en estricta aplicación del Parágrafo I del Artículo 55 de la Ley N° 2341 y el Parágrafo I del Artículo 47 del Decreto Supremo N° 2174, en este sentido, ante la falta de pago de la multa establecida se procederá a ejecutar las medidas previstas en el parágrafo II del Artículo 3 de la Ley N° 717 que incorpora el inciso I) al Artículo 26 de la Ley N° 060. **SEXTO.-** La presente Resolución Sancionatoria, al contener montos

Santa Cruz de la Sierra, 13 de julio del 2024.

BOCIVITA

Gestora **BOCIVITA**

EDICTO

PARA: SELENA FLORES VACA con C.I. N° 11394539 SC. líquidos y exigibles, una vez que adquiera firmeza administrativa, constituirá título coactivo suficiente y se hará efectiva mediante la vía jurisdiccional legal y competente, en estricta aplicación del Numeral I del Artículo 55 de la Ley N° 2341. **SEPTIMO.-** En el caso de efectuar el pago de la sanción impuesta en la presente Resolución Sancionatoria, la administrada tiene la obligación de presentar la Boleta de Depósito o Transferencia en fotocopia legible ante la Autoridad de Fiscalización del Juego - AJ. **OCTAVO.-** De conformidad con el Parágrafo III del Artículo 33 de la Ley N° 2341 y Artículo 29 del Decreto Supremo N° 2174, se dispone que la administrada debe señalar domicilio para su respectiva notificación dentro de la jurisdicción municipal de la sede de funciones de la Dirección Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego (La Paz), o dentro de la jurisdicción municipal de las Direcciones Regionales (Cochabamba o Santa Cruz); alternativamente conforme señala el Artículo 30 del Decreto Supremo N° 2174, la administrada podrá comunicar para la notificación del acto administrativo un número Fax o Correo Electrónico, caso contrario se tendrá como domicilio para actos de mero trámite la Secretaría de la Dirección Nacional Jurídica de la Autoridad de Fiscalización del Juego. **NOVENO.-** Una vez que la presente Resolución Sancionatoria adquiere calidad de firmeza administrativa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2, Parágrafo II de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 que modifica el segundo párrafo del Numeral 2, Parágrafo I del Artículo 28 de la Ley N° 060, se procederá a la subasta o inhabilitación, desmantelamiento y/o destrucción de **siete (7) máquinas de juego**, y su consiguiente exportación de acuerdo a reglamento. **DÉCIMO.-** Se dispone la publicación mediante edicto de la presente resolución en sus partes pertinentes por una sola vez en un medio de comunicación escrito de circulación nacional, para la Sra. **Selena Flores Vaca** con **Cédula de Identidad N° 11394539 SC**, debiendo además procederse a la publicación del texto íntegro de la presente resolución en la página web oficial de la Autoridad de Fiscalización del Juego - AJ, www.afj.gov.bo -> "Servicios" -> "Edictos Publicados". **Regístrese, notifíquese y archívese.** **FIRMA Y SELLO: MARCO ANTONIO SANCHEZ VACA, DIRECTOR EJECUTIVO, AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO - AJ.**

BOCIVITA

La Paz, 12 de agosto de 2024

Gestora **BOCIVITA**

EDICTO

PARA: LA EMPRESA GAMMAGRAFIA INSPECCION Y SUMINISTROS IMPEROL S.R.L., REPRESENTADA POR LUIS ANTONIO AYAL BARBA. LA DRA. PATRICIA E. MENDEZ DURAN, JUEZ TERCERO DE PARTIDO DEL TRABAJO Y S.S., HACE CONOCER QUE DENTRO DEL PROCESO COACTIVO SOCIAL CON NUREJ: 70453718, seguido por la GESTORA PUBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO REPRESENTADA LEGALMENTE POR PAUELA DAYANA TARIPIA ZEBALLOS, SE HAN REALIZADO LAS SIGUIENTES ACTUACIONES PROCESALES: SE LE HACE SABER que dentro del presente proceso la demanda planteada de fecha 23 de agosto del 2023 de fs. 24 a fs. 27 y vta de órdenes y SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO TERCERO DE PARTIDO DEL TRABAJO Y S.S. DENTRO DEL PROCESO COACTIVO SOCIAL, QUE SIENE LA GESTORA PUBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO REPRESENTADA LEGALMENTE POR PAUELA DAYANA TARIPIA ZEBALLOS CONTRA GAMMAGRAFIA INSPECCION Y SUMINISTROS IMPEROL S.R.L. REPRESENTADA POR LUIS ANTONIO AYAL BARBA, de fecha 04 de septiembre del 2023 a fs.- 29 a fs.- 30, en la cual RESUELVE TITULARAR PROBADA LA DEMANDA COACTIVA SOCIAL, de fs. 34 a fs. 37 y vta de órdenes por la suma de Bs.- 415.15 (CUATROCIENTOS CINCE IS/100 BOLIVIANOS), dentro del proceso se han probado los siguientes autos: Memorial de fecha 21 de septiembre del 2023, constante a fs. 34 a fs.- 35 y vta, en la cual se actualiza nuevos periodos, Auto constante a fs.- 37 de fecha 26 de septiembre del 2023 en la cual actualiza en monto demandado por 2,872.59 Bs. (Dos Mil Ochocientos Setenta y Dos IS/100), Informe y Decreto de fecha 17 de enero del 2024 constante en órdenes a fs.- 41, Memorial de fecha 07 de febrero del 2024 en la cual se solicita oficio al SEPREC constante en órdenes a fs.- 43 y vta., Decreto de fecha 07 de febrero del 2024 constante a fs.- 46, Memorial de fecha 26 de marzo del 2024, constante a fs. 50 a fs.-57 y vta en la cual se actualiza nuevos periodos, Auto constante a fs.- 58 de fecha 27 de marzo del 2024 en la cual actualiza en monto demandado por 6,082.86 Bs. (Seis Mil Ochenta y Dos IS/100), Memorial de fecha 16 de mayo del 2024 constante a fs.- 70 y vta, en la cual se solicita CITACION POR EDICTO, Decreto de fecha 17 de mayo del 2024 constante a fs.- 71, Acta de Desconocimiento de Domicilio de fecha 13 de junio del 2024 constante a fs.- 72 en la cual la parte demandada dijo desconocer domicilio de la demandada GAMMAGRAFIA INSPECCION Y SUMINISTROS IMPEROL S.R.L. representada por LUIS ANTONIO AYAL BARBA - FIRMA Y SELLO POR LA JUEZ DRA. PATRICIA MENDEZ DURAN JUEZ DEL JUZGADO DE PARTIDO Y TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, FIRMA Y SELLO POR EL AUIOR DR. EDWIN R. MACUCHAPI CH., SECRETARIO DEL JUZGADO DE PARTIDO Y SEGURIDAD SOCIAL TERCERO. ES TODO CUANTO SE TRANSCRIBE EN EL PRESENTE EDICTO DE PREENSA A LOS FINES DE LEY. SANTA CRUZ, 15 DE JULIO DEL 2024.

BOCIVITA

Gestora **BOCIVITA**

EDICTO

La Autoridad de Fiscalización de Empresas - AEMP, en ejercicio de sus funciones y atribuciones establecidas en el artículo 25 de la Ley N°2427, el artículo 44 del Decreto Supremo N°0071, el artículo 6 de la Ley N°685 y demás normativa, conforme a las disposiciones del Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo para el SIREFI aprobado mediante Decreto Supremo N°21715, en el marco de la Ley N°2341 de Procedimiento Administrativo, cita y emplaza a los Sujetos Regulados:

| N° | SOCIEDAD COMERCIAL O EMPRESA UNIPERSONAL | MATRÍCULA DE COMERCIO (SEPREC) N° | REPRESENTANTE LEGAL | RESOLUCION ADMINISTRATIVA RA/ AEMP/DTFVCCO/N° | INFORME DE NOTIFICACION |
|----|--|-----------------------------------|--------------------------|---|---|
| 1 | IRECON S.R.L. | 298192027 | MARÍA SUSANA LIMA COLQUE | 77/2024 de 12/08/2024 | INF/AEMP/DTFVCCO N° 0111/2024 - AEMP/2024-01520 |

> A efectos de apersonarse y notificarse con la Resolución Administrativa señalada en el cuadro precedente, a través del cual se le sanciona por la infracción administrativa en la que habría incurrido.

| N° | SOCIEDAD COMERCIAL | MATRÍCULA DE COMERCIO (SEPREC) N° | REPRESENTANTE LEGAL | RESOLUCION ADMINISTRATIVA RA/ AEMP/DTFVCCO/PC/N° | INFORME DE NOTIFICACION |
|----|--|-----------------------------------|---|--|--|
| 1 | SILONIS-IT S.R.L. | 367159025 | GUERY GARCIA JALDIN | 286/2024 de 12/08/2024 | INF/AEMP/DTFVCCO N° 0826/2024 - AEMP/2024-01572 - AEMP/DTFVCCO/ N°298/2024 |
| 2 | "SMARTINVESTMENTS. CORP. S.R.L." con su sigla "SMARTINVEST S.R.L." | 369179027 | JOSE RENAN JUSTINIANO ARCE | 288/2024 de 12/08/2024 | INF/AEMP/DTFVCCO N° 0827/2024 - AEMP/2024-01573 - AEMP/DTFVCCO/ N°297/2024 |
| 3 | REDPACK LOGISTIC S.R.L. | 374983025 | SERGIO ALBERTO NIÑO DE GUZMAN FERNANDEZ | 283/2024 de 09/08/24 | INF/AEMP/DTFVCCO N°0825/2024 - AEMP/2024-01571 - AEMP/DTFVCCO/ N°297/2024 |
| 4 | WIMACORP S.R.L. | 382310023 | KAREN GIOVANNA SABORGA POZO | 284/2024 de 09/08/24 | INF/AEMP/DTFVCCO N°0824/2024 - AEMP/2024-01570 - AEMP/DTFVCCO/ N°296/2024 |

> A efectos de apersonarse y notificarse con la Resolución Administrativa señalada en el cuadro precedente, misma que resuelve sancionar a los Sujetos Regulados por infracciones comerciales.

En tal sentido, los Sujetos Regulados referidos en los cuadros anteriores, deberán en el término de cinco (5) días hábiles administrativos, computables a partir de la publicación del presente edicto y en el marco de lo dispuesto en el parágrafo II del artículo 27 del Decreto Supremo N°21715, hacerse presentes ante las oficinas de la AEMP, ubicadas en la Calle Batallón Colorados N°24 Edificio El Cóndor, Piso 11, Zona Central de la ciudad de La Paz, para ser notificados con la Resolución Administrativa correspondiente.

Toda vez que se desconoce los domicilios comerciales actuales de los Sujetos Regulados y si éstos se encuentran o no en sede municipal de la Autoridad de Fiscalización de Empresas, conforme así lo establecen los Informes respectivos, también señalados en los cuadros que anteceden, a los efectos de garantizar su Derecho a la Defensa, consagrado en el parágrafo II del artículo 119 de la Constitución Política del Estado y conforme dispone el parágrafo III del artículo 21 de la Ley N°2341 del Procedimiento Administrativo, se les reconoce a los mismos, un plazo adicional de cinco (5) días hábiles administrativos.

Vencido el plazo otorgado, sin que los Sujetos Regulados se hagan presentes, en el marco del parágrafo III del artículo 27 del Reglamento a la Ley del Procedimiento Administrativo para el SIREFI aprobado por el Decreto Supremo 21715, la notificación se tendrá por practicada.

BOCIVITA



EDICTO

EDICTO PARA: ABO BOLIVIA SRL, representada legalmente por JOSE LUIS MORALES SÁENZ; LA DOCTORA MARCELA SEGURA GUTIERREZ VAQUERO, JUEZ SECTOR DE PARTIDO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA CAPITAL, HACE SABER QUE DENTRO DE LA DEMANDA COACTIVA SOCIAL por Pago de Aportes Devengados seguida por DEFENSORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO, representada legalmente por PAMELA DAYANA TARIFA ZEBALLOS contra el registrador ABO BOLIVIA SRL, representada legalmente por JOSE LUIS MORALES SÁENZ solicitada en subsidio la demanda COACTIVA SOCIAL de fs. 22 a 24 y vta., por la suma de Bs.- 1.228.28 con exp. PREVENCIÓN TERCERA Y CUARTA CON SALVO BOLIVIANOS contra ABO BOLIVIA SRL, representada legalmente por JOSE LUIS MORALES SÁENZ con costas, de dicha SENTENCIA en fs. 28 a 31 y vta., como consecuencia de incumplir el pago de la obligación a la segunda convocatoria en el plazo de tres días, y cinco días para interponer excepciones bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento se lleva hasta el tranco del cobro de los intereses embargados al vencido... Informe de desvirtuamiento de la oficial de diligencia de Fs. 61, Memorial de Fs. 67 y su Decreto de Fs. 68, Acta de Juicio de desvirtuamiento de Asistencia de Fs. 64, EXCEPCIONES Y DEFENSA, FS. 7 y vta., - SENTENCIA SEÑORA GUTIERREZ VAQUERO, JUEZ SECTOR DE PARTIDO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA CAPITAL - ASESORA PLANA ASESORA EJECUTIVA DEL JUZGADO SECTOR DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA CAPITAL Santa Cruz - Bolivia, en todo lo que se hace saber con sello del presente EDICTO DE FORMA A LOS FINES CONSTITUCIONALES DE LEY.

Santa Cruz de la Sierra, 19 de Julio del 2024.

[Handwritten signatures and stamps]



EDICTO

PARA LA EMPRESA FARMACIA SHIMOKI DE SHIMOKI SHIROMA SATSUM representada por SHIMOKI SHIROMA SATSUM LA DRA. PATRICIA S. MÉNDEZ DURAN, JUEZ TERCERO DE PARTIDO DE TRABAJO Y S.S., HACE CONOCER QUE DENTRO DEL PROCESO COACTIVO SOCIAL CON NÚMERO: 70454940, seguida por la GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO representada legalmente por PAMELA DAYANA TARIFA ZEBALLOS, SE HAN REALIZADO LAS SIGUIENTES ACTUACIONES PROCESALES: SE LE HACE SABER que dentro del presente proceso la demanda sufre de fecha 24 de agosto del 2023 de fs. 24 a fs. 27 y vta de autos y SENTENCIA DICTADA POR EL JUEGO TERCERO DE PARTIDO DE TRABAJO Y S.S. DENTRO DEL PROCESO COACTIVO SOCIAL QUE SIGUE A GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO REPRESENTADA LEGALMENTE POR PAMELA DAYANA TARIFA ZEBALLOS CONTRA FARMACIA SHIMOKI DE SHIMOKI SHIROMA SATSUM REPRESENTADA POR SHIMOKI SHIROMA SATSUM, de fecha 04 de septiembre del 2023 a fs.- 29 a fs.- 30, en la que RESUELVE DECLARAR PROBADA LA DEMANDA COACTIVA SOCIAL, de fs. 24 a f. 27 y vta, de cobrados por la suma de Bs.- 1.790.26 (UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO) BOLIVIANOS, dentro del proceso se han producido los siguientes autos: Memorial de fecha 21 de septiembre del 2023, cursante a fs. 34 a fs.- 36 y vta. a la cual se actualiza nuevos períodos, Auto cursante a fs.- 37 de fecha 21 de septiembre del 2023 en la cual actualiza en monto demandado por 1.784,37 Bs. (1 Mil Setecientos Ochenta y Seis) (37/100), Memorial de fecha 20 de Octubre del 2023 cursante a fs. 43 a fs.- 45 y vta en la cual se actualiza nuevos períodos, Auto cursante a fs.- 46 de fecha 23 de octubre del 2023 en la cual actualiza en monto demandado por 1.200,58 Bs. (Tres mil Cienquientos Cincuenta y Nueve) (58/100), Cor del Banco de Crédito cursante a fs.- 50 de fecha 26 de enero del 2024, Informe Decreto cursante a fs.- 56 de fecha 07 de febrero del 2024, Memorial de fecha 1 de marzo del 2024 cursante a fs.- 57, Decreto de fecha 13 de marzo del 2024 cursante a fs.- 58, Memorial de fecha 31 de mayo del 2024 cursante a fs.- 70 y vta en la cual se solicita CITACION POR EDICTO, Decreto de fecha 31 de mayo del 2024 cursante a fs.- 71, Acta de Desvirtuamiento de Denuncia de fecha 12 de junio del 2024 cursante a fs.- 72 en la cual la parte demandante dijo desconocer domicilio a la demandada EMPRESA FARMACIA SHIMOKI DE SHIMOKI SHIROMA SATSUM representada por SHIMOKI SHIROMA SATSUM - FIRMA Y SELLO POR LA DRA. PATRICIA MÉNDEZ DURÁN JUEZ DEL JUZGADO DE PARTIDO TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, FIRMA Y SELLO POR EL AUTOR DR EDWIN R. MACUCHAPE CH, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PARTIDO SEGURIDAD SOCIAL TERCERO. ES TODO CUANTO SE TRANSCRIBE EN EL PRESENTE EDICTO DE PRENSA A LOS FINES DE LEY.- SANTA CRUZ, 15 DE JULIO DEL 2024.

[Handwritten signatures and stamps]

LEY N° 263
LEY DEL 31 DE JULIO DE 2012

Ley Integral Contra la Trata y Tráfico de Personas

**Que no te quiten la sonrisa
ilas falsas promesas existen!**

El Estado garantiza la protección de todas las víctimas de Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos, y el goce de sus derechos fundamentales sin distinción de edad, sexo, nacionalidad, cultura, identidad, situación migratoria, orientación sexual, estado de salud y cualquier otra condición.

Ahora **EL PUEBLO**

www.ahoraelpueblo.bo

// FOTO: APG

Héctor Garibay a su arribo al aeropuerto de El Alto, donde recibió el reconocimiento.



Objetivo de Garibay: lograr marca para competir en el Mundial

• Reynaldo Gutiérrez

El atleta boliviano Héctor Garibay retornó al país después de su participación en los Juegos Olímpicos París 2024, con el objetivo de buscar la marca para clasificarse al Campeonato Mundial de Atletismo, que se celebrará en Tokio, Japón, el próximo año.

Además anunció que luego de un breve descanso que se tomará en los siguientes días, iniciará el ciclo olímpico para conseguir la marca que lo lleve a competir en los Juegos Olímpicos Los Ángeles 2028.

Con muestras de cansancio por la exigente prueba de los 42.195 kilómetros que afrontó el fin de semana y por el viaje de retorno, Garibay tuvo un paso por La Paz, donde dedicará unas semanas a un reposo reparador para iniciar la etapa de preparación para alcanzar las metas que se ha trazado después de los JJOO.

“Al año se viene el Mundial de Atletismo en Tokio, voy a tratar de buscar la marca mínima a fin de año en una competencia en Europa o a principios de año, cuando se abre el calendario de carreras en Europa”, dijo Garibay.

A su arribo al aeropuerto de El Alto, el deportista, junto a su equipo de trabajo, recibió un reconocimiento de ma-

nos de la viceministra de Deportes, Verónica Palenque, por la actuación que tuvo en la maratón de París, donde finalizó en el puesto 60 con un tiempo de 2.15:54, que está lejos de su marca personal, que es de 2.07:44.

Pidió que el Gobierno continúe con el apoyo que le dio para cumplir su preparación y participación en competencias internacionales.

“Esta vez es momento de salir afuera, tratamos de conversar con entrenadores allá. De aquí a uno y dos meses, vamos a tratar de prepararnos en el ex-



Garibay aseguró que persistirá en mejorar.

terior. Vamos a ver dónde nos conviene, México o Colombia”, mencionó.

Su debut en los Juegos Olímpicos París 2024 dejó un aprendizaje para Garibay: “Sabemos en qué fallamos y hay que corregir esos errores. Si vamos a salir al exterior, es para ganar experiencia y tener más campamentos que puedan fortalecer nuestra intención de mejorar”, subrayó.

MARCAS

A finales de julio, World Athletics dio a conocer los estándares de clasificación para el Campeonato Mundial de Atletismo, que se llevará adelante del 13 al 21 de septiembre en Tokio, que muestra un endurecimiento en las marcas exigidas en todas las pruebas.

En el caso de la maratón, la entidad internacional indicó que el mínimo exigido para la rama masculina será 2.06:30 y para la femenina será 2.23:30. Solo los cien mejores varones y damas estarán en línea de partida.

Entretanto, en los 100 metros planos, se dispuso que el mínimo será de 10:00 segundos en varones y 11:07 segundos en damas.

Mientras que en marcha atlética 20K, la marca exigida será de 1.19:20 en varones y 1.20:00 en damas; en el caso de 35K, el tiempo requerido es de 2.28:00 varones y 2.48:00 en damas.

Camavinga recibe un duro golpe y es duda en Real Madrid

Real Madrid enfrentará al Atalanta hoy en el estadio Nacional de Varsovia por la Supercopa de Europa. Sin embargo, el equipo merengue ya enfrentó un contratiempo que puede ser determinante: Eduardo Camavinga, uno de los principales jugadores para Carlo Ancelotti, sufrió un golpe durante una práctica y se perderá el encuentro ante los italianos, según informaron medios españoles.

Durante un partido de fútbol reducido en el que participaban Kylian Mbappé y Jude Bellingham, la pelota llegó a los pies de Camavinga, quien era marcado por su compatriota Aurélien Tchouaméni. Fue entonces cuando el jugador fue golpeado, pisó mal, trabó su botín con el césped del estadio y terminó en el piso.

El desgarrador grito de dolor de Camavinga se escuchó en todo el estadio, que se encontraba sin público. La situación se tornó aún más dramática cuando varios compañeros, incluyendo a Luka Modrić, se llevaron las manos a la cabeza al ver una potencial grave lesión.

Inmediatamente, jugadores y cuerpo técnico se acercaron a Camavinga para evaluar su estado. Luego de ser atendido por los médicos por varios minutos, el volante de 21 años se levantó y salió del campo claramente adolorido, rengueando, y acompañado por parte del staff.

Camavinga es una pieza clave para Ancelotti en la mitad de la cancha, formando un rombo junto a Valverde, Modrić y Bellingham. Ahora, su participación en el cotejo ante el equipo italiano es incierta y depende de la evolución de su condición y los resultados médicos.

El técnico del Real Madrid, Carlo Ancelotti, y su equipo de asistentes fueron vistos discutiendo visiblemente preocupados por el incidente del jugador. Una vez que volvieron al hotel, en un video publicado por El Chiringuito, el entrenador italiano fue consultado sobre el estado de Camavinga y respondió que no sabía.



Camavinga grita de dolor cuando cae al piso lesionado.



EDICTO

EL DOCTOR ALEJANDRO SEIFERT DANSCHIN JUEZ DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL N 2 DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA POR EL PRESENTE EDICTO SE CITA CON LA DEMANDA DE 21.09/2023, SENTENCIA DE 06.10/2023, INFORME DE 24.11/2023, MEMORIAL DE 18.03/2024, DECRETO DE 05.04/2024, INFORME DE 18.04/2024, MEMORIAL DE 23.04/2024, DECRETO DE 15.05/2024, ACTA DE JURAMENTO DE 03.06/2024; A LA EMPRESA SICOMORUS S.R.L. REPRESENTADA POR ADRIAN VICTOR MONTESINOS SALINAS DENTRO DEL PROCESO COACTIVO SOCIAL INICIADO POR LA GESTORA PUBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO, PARA CUYO FIN SE TRANSCRIBE LOS SIGUIENTES ACTUADOS.

SEÑOR JUEZ DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA CAPITAL, APERSONANDOSE, FORMALIZANDO INTERPONEZ DEMANDA COACTIVA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO PARA LA RECUPERACION DE CONTRIBUCIONES EN MORA AL SISTEMA INTEGRAL DE PENSIONES. - OTROSIS, SU CONTENIDO. -EZEQUIEL BORIS HURTADO ALVAREZ (...) y/o JUAN JOSE TAPIA ALBORTA, (...) en representación legal de la GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO, interpone demanda COACTIVA SOCIAL contra del empleador SICOMORUS S.R.L., con NIT N° 316918027, ante las consideraciones de su probidad me presento y conforme a derecho expongo y solicito: I. PERSONERÍA El testimonio, correspondiente a la escritura pública N° 789/2023 de fecha 19 de junio de 2023, (...) acredita la personalidad jurídica de la GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO (...) II. PARTE DEMANDADA En mérito a lo establecido por la ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, en sus Artículos 111 y siguientes: Art. 110 inc. 4), del Código Procesal Civil, instaura la presente demanda Coactiva Social en contra del empleador SICOMORUS S.R.L. con NIT N° 316918027, con domicilio en el BLANCO GALINDO ENTRE PASAJE INNOMINADO Y AV. CAMPER, representada legalmente por ADRIAN VICTOR MONTESINOS SALINAS, con CI N° 6116055, mayor de edad y hábil por ley. III. ANTECEDENTES (...). IV. INSTAURA DEMANDA COACTIVA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO (...) la empresa SICOMORUS S.R.L., con NIT N° 316918027 ha incumplido las obligaciones (...) por periodos de: ABR-2023, deuda que asciende a la suma de UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE 17100 BOLIVIANOS (Bs. 1369.17), obligación líquida y exigible que a la fecha se encuentra con el plazo vencido, extremo que se sustenta e indica la Nota de Débito N° G08302 de 11 de Septiembre de 2023, (...) por lo que interpongo la presente DEMANDA COACTIVA DE LA SEGURIDAD SOCIAL contra del empleador SICOMORUS S.R.L. (...) V. DOCUMENTO COACTIVO Nota de Débito N° G08302 (...). VI. PETITORIO (...) solicito a su Autoridad dicte sentencia declarando probada la demanda en todas sus partes y condene a la empresa el pago de la suma perseguida (...), más interés por mora, interés incremental, gastos judiciales y administrativos (...) Asimismo, (...) en Ejecución de Sentencia se ordene el trancé y remate de los bienes de la empresa (...) OTROSIS 1.- (...). OTROSIS 2. (...). OTROSIS 3.- (...). OTROSIS 4.- (...). OTROSIS 5.- (...). OTROSIS 6.- (...). OTROSIS 7.- (...). OTROSIS 8. (...) pongo en conocimiento (...) Cel. WhatsApp: 70791543 (...) 77906661 Dirección de correo electrónico: antonio.ortiz@gestora.bo; (...) pablo.cornejo@gestora.bo (...) Cochabamba, 21 de Septiembre de 2023. FDO.- ILEGIBLE.- PABLO ADÁN CORNEJO.- ABOGADO; FDO.- ILEGIBLE.- ANTONIO ORTIZ TRIVIÑO.- ABOGADO; FDO.- ILEGIBLE.- MARIA ANGELICA JALDIN LEDZMA.- ABOGADA; FDO.- ILEGIBLE.- EZEQUIEL HURTADO ALVAREZ, GERENTE REGIONAL VALLES a.i. GESTORA PUBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO; FDO.- ILEGIBLE.- JUAN JOSE TAPIA ALBORTA.- SUPERVISOR ATC.- GESTORA PUBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO.

SENTENCIA En el proceso Coactivo Social incoado por la GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO representada por EZEQUIEL BORIS HURTADO ALVAREZ y/o JUAN JOSE TAPIA ALBORTA contra la EMPRESA SICOMORUS S.R.L. representada legalmente por ADRIAN VICTOR MONTESINOS SALINAS por concepto de deudas al Sistema Integral de Pensiones. VISTOS: El proceso de principio a fin, y; CONSIDERANDO I): Que, EZEQUIEL BORIS HURTADO ALVAREZ y/o JUAN JOSE TAPIA ALBORTA en representación de la GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO, a mérito del testimonio de poder No. 789/2023 de fecha 19 de Junio de 2023 adjunto, con los argumentos y citas de derecho contenidos en la vía de ejecución coactiva de la seguridad social de largo plazo, demanda a la empresa SICOMORUS S.R.L. representada legalmente por ADRIAN VICTOR MONTESINOS SALINAS, el pago de Bs. 1.369,17 (MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE 17100 BOLIVIANOS) por concepto de Aportes a la Seguridad Social de Largo Plazo: APORTES (cotización cuenta individual), APORTE PATRONAL SOLIDARIO (3%), APORTE SOLIDARIO DEL ASEGURADO (0.5%), PRIMAS (riesgo común y riesgo profesional), INTERESES (interés por mora, interés incremental) COMISIÓN GESTORA más gastos judiciales y administrativos. CONSIDERANDO II): Con los elementos de hecho que se mencionan se tiene por demostrado lo siguiente: La Nota de Débito No. G08302 de fecha 11 de septiembre de 2023 girada por GESTORA PUBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO se constituye en Título Coactivo conforme dispone el art. 110 de la Ley N° 065 "Ley de Pensiones", el cual acredita que la empresa SICOMORUS S.R.L. representada legalmente por ADRIAN VICTOR MONTESINOS SALINAS, incumplió sus obligaciones dispuestas en el Art. 91 de la ley citada y al haber incurrido en mora por la falta de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Pensiones por los periodos de: ABRIL-2023, por concepto de Aportes a la Seguridad Social de Largo Plazo: APORTES (cotización cuenta individual), APORTE PATRONAL SOLIDARIO (3%), APORTE SOLIDARIO DEL ASEGURADO (0.5%), PRIMAS (riesgo común y riesgo profesional), INTERESES (interés por mora, interés incremental), COMISIÓN GESTORA más gastos judiciales y administrativos, adeuda la suma de Bs. 1.369,17 (MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE 17100 BOLIVIANOS). CONSIDERANDO III): Que al respecto nuestro ordenamiento jurídico, señala en el art. 45 de la Constitución Política del Estado en su párrafo II) menciona: "La seguridad social se presta bajo los principios de universalidad, integralidad, equidad, solidaridad, unidad de gestión, economía, oportunidad, interculturalidad y eficacia. Su dirección y administración corresponde al Estado, con control y participación social" y según lo dispuesto en el art. 148 de la Ley N° 065 "Ley de Pensiones", establece que "La Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo tendrá como objeto la administración y representación de los Fondos del Sistema Integral de Pensiones, establecidos en la presente ley". La misma Ley N° 065 "Ley de Pensiones" determina en su art. 106, lo siguiente: "La Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo deberá efectuar el cobro de montos adeudados por concepto de Contribuciones, Aporte Nacional Solidario y el Interés por Mora, el Interés Incremental y recargos que correspondan, a través de la Gestión Administrativa de Cobro, del Proceso Coactivo de la Seguridad Social y/o del Proceso Penal"; asimismo, en su art.99 se regula la procedencia de los recargos, señalando que: "El Empleador deberá pagar en beneficio del Asegurado, del Fondo Solidario y de la entidad pagadora según corresponda, los recargos establecidos por reglamento, de conformidad a lo siguiente: a. Hasta un máximo del cien por ciento (100%) del capital necesario para el financiamiento de la Prestación de Invalidez o Pensión por Muerte derivada de ésta, si el Asegurado hubiese sido declarado inválido o hubiese fallecido durante el periodo en que el Empleador no pagó la prima por Riesgo Común generándose descubierta

por el incumplimiento de requisitos de cobertura, b. Hasta un máximo del sesenta por ciento (60%) del capital necesario, si el Asegurado hubiese sido declarado inválido o hubiese fallecido durante el periodo en que, el Empleador no pagó las primas por Riesgo Común, con destino al Fondo Solidario, e. Hasta un máximo del cien por ciento (100%) del capital necesario, si el Asegurado hubiese sido declarado inválido o hubiese fallecido durante el periodo en que, el Empleador no pagó las primas por Riesgo Profesional, con destino a la entidad pagadora de la prestación" Dicho de otro modo la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo será la responsable de la recaudación de las Contribuciones procediendo al cobro incorporándolo al monto de la Nota de Débito por concepto de contribuciones en mora, si esta existiera y LOS RECARGOS QUE CONSTITUYEN UN CAPITAL NECESARIO PARA FINANCIAR LAS PRESTACIONES DE VEJEZ, PRESTACION DE INVALIDEZ, LAS PENSIONES POR MUERTE DERIVADAS DE ÉSTAS Y GASTOS Por su parte, el art. 107 de la ley citada establece: "El Empleador incurre en mora al día siguiente de vencido el plazo establecido para el pago de contribuciones y deberá pagar el Interés por Mora y el Interés Incremental por las contribuciones no pagadas, de acuerdo al reglamento. Las contribuciones, el Interés por Mora, el Interés Incremental y Recargos no pagados por el Empleador, en ningún caso podrán ser posteriormente cobrados a los Asegurados" y de acuerdo al art. 110 de la Ley mencionada se prevé, que: "Procederá la ejecución Coactiva Social cuando se persiga el cobro de Aportes Nacionales Solidarios, Aportes, Primas y Comisión, el Interés por Mora, el Interés Incremental y Recargos, adeudados a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo". En el caso de la ejecución coactiva social, se considerará como Título Coactivo, la Nota de Débito emitida por la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo al Empleador o al Aporte FUNERARIOS QUE TIENE QUE PAGAR EL EMPLEADOR CUANDO POR SU INCUMPLIMIENTO, EL AFILIADO PIERDE EL BENEFICIO DE CONTAR CON DICHA PRESTACIÓN. En efecto el cálculo del capital necesario es realizado en UFV's a efectos del mantenimiento de valor respecto a las fluctuaciones de la economía, monto que debe ser cancelado en bolívianos, al tipo de cambio oficial de venta del día anterior a la fecha de pago, conforme establecen los Arts. 99 y 187 de la Ley N° 065 "Ley de Pensiones", ante Nacional Solidario, que contendrá las Contribuciones, Aporte Nacional Solidario y el Interés por Mora, el Interés Incremental y recargos que correspondan, constituyéndose en obligación de pagar líquida y exigible. En el caso el documento base de la demanda, cumple con la norma legal citada y resulta un Título Coactivo. Que, conforme al Decreto Supremo No. 0778-Reglamento de Desarrollo Parcial a la Ley 065 "Ley de Pensiones" en materia de contribución y de Gestión de Cobro a contribuciones en mora prevé en el Art. 3 que constituye responsabilidad de la gestora pública de la seguridad social de largo plazo GPS en concordancia con las funciones y atribuciones establecidas en la Ley N° 065 cumplir las siguientes funciones...d) Iniciar y tramitar la Gestión Administrativa de Cobro y los procesos judiciales correspondientes para la recuperación de la mora, intereses y recargos" En Art. 10 prevé: "(Plazo de Pago de Contribuciones al SIP) 1.- Los Empleadores deberán pagar las Contribuciones al SIP hasta el último día hábil del mes siguiente de devengado el salario a sus trabajadores. A partir del día siguiente de vencido dicho plazo, el Empleador incurre en mora...". El Art. 20 dispone: "(Cobranza Judicial). Los Procesos Judiciales que se inician en el marco de la Ley N° 065 para la recuperación de las contribuciones en mora, deberán considerar el Proceso Coactivo de la Seguridad Social y el Proceso Penal", el Art. 22 establece: "(Obligatoriedad de Iniciar Acción Procesal). El Proceso Coactivo de la Seguridad Social para la recuperación de las Contribuciones y Aportes Nacionales Solidarios por mora del Empleador, deberá ser iniciado por el GPS en un plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario, desde que éste se constituyó en mora debiendo tener la correspondiente constancia de la presentación de la demanda, conforme lo previsto en el Capítulo 1 del Título IV de la Ley N° 065, ante los Juzgados de Trabajo y Seguridad Social y seguir con la tramitación del proceso hasta su conclusión, sin perjuicio de las sanciones que correspondan, el vencimiento del plazo señalado no impedirá a la GPS iniciar el proceso coactivo de la Seguridad Social". El Art. 28 prevé: "(Honorarios Profesionales de Abogados Externos). En los Procesos Judiciales de recuperación de mora, los Honorarios Profesionales de abogados externos deberán ser incluidos en el último pago que realice el Empleador" el Art. 29 dispone: "(Gastos Judiciales y Administrativos) Los Gastos Judiciales y Administrativos que demanden los procesos judiciales para la recuperación de la mora, serán del tres por ciento (3%) calculados sobre el importe neto adeudado e incorporado a la Nota de Débito. Dicho porcentaje no aplica sobre recargos, intereses ni la comisión que corresponde a la GPS". Que, habiéndose observado la sustanciación del procedimiento fijado por el art. 111 del mismo cuerpo legal citado y existiendo suma líquida exigible, plazo vencido, corresponde dictar sentencia. POR TANTO: El suscrito Juez de Partido de Trabajo y Seguridad Social N° 2 de la capital, administrando justicia en Primera instancia a nombre del Estado plurinacional de Bolivia y en virtud a la jurisdicción especial que por él ejerce, FALLA: Declarando PROBADA la demanda coactiva social de fs. 35 a 38vta. de obrados; en consecuencia se ordena que la empresa SICOMORUS S.R.L. representada legalmente por ADRIAN VICTOR MONTESINOS SALINAS, pague a favor de la GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO representada por EZEQUIEL BORIS HURTADO ALVAREZ y/o JUAN JOSE TAPIA ALBORTA la suma de Bs. 1.369,17 (MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE 17100 BOLIVIANOS) por los conceptos de adeudados al régimen de la seguridad social de largo plazo consignados en la Nota de Débito N° G08302 de fecha 11 de septiembre de 2023 de fs. 33 de obrados, por el periodo de ABRIL - 2023, dentro del tercer día de su legal notificación con la presente Sentencia, bajo cominatoria de aplicarse medidas coercitivas hasta hacerse efectiva la acreencia, perseguida; salvándose los derechos de las partes a la vía ordinaria. - AL OTROSIS 1 y AL OTROSIS 4.- Por acompañada y arriñese a sus antecedentes para fines consiguientes de ley. - AL OTROSIS 2.- Se continúa a la empresa SICOMORUS S.R.L. representada legalmente por ADRIAN VICTOR MONTESINOS SALINAS, para que presente las planillas solicitadas dentro del tercer día de su citación con el presente auto. - AL OTROSIS 3.- Al punto a).- De igual manera a mérito de la solicitud que antecede, en previsión de los art. 165 del Código Procesal del Trabajo y Art. 24 de la Constitución Política del Estado se dispone la notificación a las oficinas de DERECHOS REALES DE LA CAPITAL; DIRECCION DEPARTAMENTAL DE TRANSITO, TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL DE COCHABAMBA, a objeto de que informen y/o certifiquen conforme lo impetrado por esta parte y sea a la brevedad, debiendo esta parte gestionar dichas notificaciones y sea bajo su entera responsabilidad. Al Punto b).- Esta parte observe lo previsto en los art. 8, 39 de la Ley de Cooperativas N° 356 y su reglamento contenido en el D.S. N° 1995 de 13 de abril de 2014, art. 24 numeral 4), debiendo circunscribir su accionar a dicha normativa especializada, téngase presente. Al Punto c). Se dispone el EMBARGO de los bienes propios de la empresa SICOMORUS S.R.L. representada legalmente por ADRIAN VICTOR MONTESINOS SALINAS, sea hasta cubrir la suma demandada de Bs. 1.369,17 (MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE 17100 BOLIVIANOS), debiendo tomar en cuenta esta parte el principio de proporcionalidad que debe tener en cuenta cada medida precautoria con relación a la suma adeudada; a tal efecto por secretaria expídase mandamiento de embargo previas formalidades de rigor. Al Punto d).- Se dispone la notificación a la AUTORIDAD DE SUPERVISION DEL SISTEMA FINANCIERO ASFI para que por su intermedio se proceda a la retención de fondos del monto total demandado que asciende a la suma de Bs. 1.369,17 (MIL TRESCIENTOSSESENTA Y NUEVE 17100 BOLIVIANOS) de las cuentas que pudiera tener la empresa SICOMORUS S.R.L. representada legalmente por ADRIAN VICTOR MONTESINOS SALINAS, con NIT. 316918027, en todo el sistema Bancario Nacional prestando la certificación correspondiente de su cuenta corriente, Caja de ahorro y/o depositos a plazo fijo. AL OTROSIS 5.- Téngase presente lo manifestado.- AL OTROSIS 6.- Por señalado el domicilio del coactivo debiendo tomar en cuenta la Srta. Oficial de Diligencias. AL OTROSIS 7.- Se tiene presente el domicilio procesal para futuras notificaciones.- AL OTROSIS 8. Por señalados los números de WhatsApp como medios telemáticos para los fines consiguientes del proceso y con relación a los correos electrónicos no habiendo el Consejo de la Magistratura instalado el sistema HERMES a la oficial de diligencias de momento sin lugar a lo solicitado, debiendo coordinar con la oficial de diligencias vía teléfono móvil es decir comunicarse a su número personal N° 79124567.- Esta sentencia es pronunciada en la ciudad de Cochabamba a los seis días del mes de octubre de dos mil veintitrés años.- Notifique Srta. Oficial de Diligencias. REGISTRESE Y HAGASE SABER.- FDO.-ILEGIBLE.-ALEJANDRO SEIFERT-DANSCHIN.- JUEZ DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL N°2.- COCHABAMBA-BOLIVIA; FDO.- ILEGIBLE.- GABRIELA TRIGO GARCIA.- SECRETARIA-ABOGADA.- JUZGADO DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL N°2.- COCHABAMBA-BOLIVIA. INFORME DE 24.11/2023 DR. ALEJANDRO SEIFERT DANSCHIN JUEZ DEL JUZGADO DE PARTIDO DE TRABAJO

Y SEGURIDAD SOCIAL N° 2 DE LA CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA. LA SUSCRITA OFICIAL DE DILIGENCIAS DEL JUZGADO DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL N.º 2 DE LA CAPITAL DE COCHABAMBA. INFORMA: (...) el día Viernes 24 de Noviembre de 2023 a horas 09:20 a.m., me constituí al domicilio, ubicado en la Av. Blanco Galindo entre pasaje inominado y Av. Camper a objeto de citar (...) la Empresa SICOMORUS S.R.L. (...) fui atendida por el Sr. Boris Camara (...), quien refirió que alquilo el lugar hace más de 15 años (...) y desconoce donde pudo haberse trasladado la empresa, motivo por el que, no pude dar cumplimiento al determinado acto procesal (...) Cochabamba, 24 de Noviembre de 2023.- FDO.- ILEGIBLE.-SARA SURUMI SOLIZ BUTRON.- OFICIAL DE DILIGENCIAS.- JUZGADO DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 2.- COCHABAMBA-BOLIVIA. MEMORIAL DE 18.03/2024 SEÑOR JUEZ SEGUNDO DE PARTIDO DE TRABAJO SEGURIDAD SOCIAL DE LA CAPITAL I.-SEÑALA DOMICILIO EXACTO. - OTROSIS.- NUREJ.-30397180.- JUAN JOSÉ TAPIA ALBORTA, (...) en representación de la GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO, (...) ante las consideraciones de su probidad me presento y conforme a derecho expongo y solicito: Señor Juez, (...) señalo domicilio exacto: AVENIDA BLANCO GALINDO: EDIFICIO SUPERMALL, PISO 1 DEPARTAMENTO /LOCAL/OFCINA 23, N° 1237 ZONA VILLA VERDECIO ENTRE PASAJE INNOMINADO Y AV CAMPERO A MEDIA CUADRA DE LA ROTONDA PERÚ. DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA (...). OTROSIS.- Notificaciones por el oficial de diligencias de su despacho. Cochabamba, 18 de marzo 2024. FDO.-ILEGIBLE.-ROSARIO FIDELIA DELGADO LOZA.- ABOGADA.- FDO.- ILEGIBLE.- JUAN JOSE TAPIA ALBORTA.- SUPERVISOR ATC.- GESTORA PUBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLA ZO. DECRETO DE 05.04/2024 Cochabamba, 05 de abril de 2024 (...) En lo Principal. Por señalado el nuevo domicilio (...) AL OTROSIS.- Notifique la Srta. Oficial de Diligencias. FDO.-ILEGIBLE.-ALEJANDRO SEIFERT DANSCHIN.- JUEZ DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL N°2.- COCHABAMBA-BOLIVIA; FDO.- ILEGIBLE.- GABRIELA TRIGO GARCIA.- SECRETARIA-ABOGADA.- JUZGADO DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL N°2.- COCHABAMBA-BOLIVIA. INFORME DE 18.04/2024 DR. ALEJANDRO SEIFERT DANSCHIN JUEZ DEL JUZGADO DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 2 DE LA CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA. LA SUSCRITA OFICIAL DE I PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL N.º 2 DE LA DILIGENCIAS DEL JUZGADO DE CAPITAL DE COCHABAMBA. INFORMA: (...) el día miércoles 17 de abril de 2024 a horas 10:26 a.m., me constituí al domicilio, ubicado en la Av Blanco Galindo. Edificio SUPERMALL, Piso 1 Oficina 23, N° 1237 (...) a objeto de citar a la Empresa SICOMORUS S.R.L. (...) la oficina se encontraba (...) ocupada por la Empresa IDEAS INGENIERIA Y CONSTRUCCION consultando con el propietario nos indicó que llevan ahí aproximadamente 3 meses y desconocen al Sr. Adrian Victor Montesinos Salinas así como a la Empresa SICOMORUS S.R.L., motivo por el que, no pude dar cumplimiento al determinado acto procesal (...) Cochabamba, 18 de abril de 2024.- FDO.- ILEGIBLE.-SARA SURUMI SOLIZ BUTRON.- OFICIAL DE DILIGENCIAS.- JUZGADO DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 2.- COCHABAMBA-BOLIVIA. MEMORIAL DE 23.04/2024 SEÑOR JUEZ SEGUNDO DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA CAPITAL.- SOLICITA CITACION POR EDICTO. OTROSIS.- NUREJ.-30397180.- JUAN JOSÉ TAPIA ALBORTA, (...) en representación de la GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO, (...) ante las consideraciones de su probidad me presento y conforme a derecho expongo y solicito: (...) su probidad previo juramento (...) ORDENE que la Citación (...) se la efectúe mediante EDICTOS DE PRENSA (...). OTROSIS.- Notificaciones por la Srta. Oficial de diligencias de su despacho judicial. Cochabamba, 23 de abril de 2024.- FDO.- ILEGIBLE.-ROSARIO FIDELIA DELGADO LOZA.- ABOGADA.- FDO.- ILEGIBLE.- JUAN JOSE TAPIA ALBORTA.- SUPERVISOR ATC.- GESTORA PUBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DELARGO PLAZO. DECRETO DE 15.05/2024 A, 15 de Mayo de 2024 (...) En lo principal. - Por secretaria expídase Edictos (...) sea con las formalidades de ley.- AL OTROSIS PRIMERO.- Notifique Srta. Oficial de Diligencias. FDO.-ILEGIBLE.-ALEJANDRO SEIFERT DANSCHIN.- JUEZ DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL N°2.- COCHABAMBA-BOLIVIA; FDO.- ILEGIBLE.- GABRIELA TRIGO GARCIA.- SECRETARIA-ABOGADA.- JUZGADO DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL N°2.- COCHABAMBA-BOLIVIA. ACTA DE JURAMENTO DE 03.06/2024 En la ciudad de Cochabamba a los 03 días del mes de junio de 2.024, a horas 09:00 a.m., (...) a objeto de recibir el JURAMENTO DE DESCONOCIMIENTO DE DOMICILIO, dentro del proceso COACTIVO SOCIAL de seguido por la GESTORA PUBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO contra SICOMORUS (...) se hizo presente el Sr. EZEQUIEL BORIS HURTADO ALVAREZ (...), quien previo juramento de ley dijo: "JURO DESCONOCER EL DOMICILIO Y PARADERO QUE PUDIERA TENER LA EMPRESA SICOMORUS REPRESENTADA POR EL SR. ADRIAN VICTOR MONTESINOS SALINAS". Con lo que terminó el acto, firman los miembros del Tribunal y la parte interesada. - Doy fe. - FDO.- ILEGIBLE.-ALEJANDRO SEIFERT DANSCHIN.- JUEZ DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL N°2.-COCHABAMBA-BOLIVIA; FDO.- ILEGIBLE.- GABRIELA TRIGO GARCIA.- SECRETARIA-ABOGADA.- JUZGADO DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL N°2.- COCHABAMBA-BOLIVIA. FDO.- ILEGIBLE.-EZEQUIEL HURTADO ALVAREZ.- GERENTE REGIONAL VALLES a.i. GESTORA PUBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO. ES LO QUE SE TRANSCRIBE PARA FINES CONSIGUIENTES DE LEY;

COCHABAMBA, 16 DE JULIO DE 2024



800 10 16 10

www.gestora.bo



